



CORTES DE RUTA

Otras fiscalizaciones realizadas por la Contraloría General de la República, consistieron en la supervisión, relativa a los organismos del Estado y el usufructo de los bienes que les son asignados, a través de la realización de cortes de ruta, para el control de vehículos del sector público, a los efectos de verificar el cumplimiento, de lo dispuesto en la ley N° 704/95: "Que crea el registro de automotores del sector público, y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".

La Contraloría General de la República, como órgano de aplicación de la citada ley, en uso de sus facultades para realizar el respectivo control, - con auxilio de las fuerzas públicas de seguridad, si ello fuere necesario - realiza los cortes de ruta y eleva los antecedentes, ante la justicia ordinaria. El resultado de los cortes de ruta, eventualmente realizados, se exponen a continuación:

Cuadro N° 13 Resumen de cortes de ruta realizados al 31/12/06

Resolución CGR N°	Fecha	Cantidad de vehículos verificados	Cantidad de vehículos en situación regular	Vehículos retenidos
1032/06	11/07/06	612	552	60
1744/06	14/11/06	358	331	27
1779/06	24/11/06	128	112	16
Totales		1.098	995	103

Cuadro N° 14 Detalle de vehículos fiscalizados

Resolución CGR N° 1032/06	
Vehículos en situación regular	552
Vehículos retenidos	60
Total vehículos verificados	612

Fuente: Informe de la Dirección General de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado

Gráfico N° 03





Cuadro N° 15 Cantidad de vehículos en infracción, por institución
Resolución CGR N° 1032/06

Institución	Cantidad	Motivo
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	5	Orden de trabajo vencido, sin tarjeta, ni placa.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	12	Sin orden de trabajo.
Gobernación del Departamento de Caaguazú	1	Sin orden de trabajo.
Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)	9	Sin orden de trabajo ni chapa.
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	1	Sin orden de trabajo.
Ministerio de Hacienda (MH)	2	Sin orden de trabajo.
Comité de Emergencia Nacional (CEN)	1	Sin orden de trabajo.
Presidencia de la República	1	Sin placa ni registro automotor del sector público (RASP).
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)	1	Sin orden de trabajo.
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	1	Sin orden de trabajo, tarjeta, placa ni registro automotor del sector público (RASP).
Fuerzas Armadas de la Nación (FFAA)	3	Sin orden de trabajo, tarjeta, placa ni registro automotor del sector público (RASP).
Consejo de la Magistratura	1	Sin tarjeta, placa ni registro del automotor del sector público vencido
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	1	Sin orden de trabajo.
Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC)	1	Sin tarjeta ni placa.
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	6	Sin orden de trabajo, tarjeta, placa ni registro automotor del sector público (RASP).
Gobernación del Departamento de San Pedro	1	Sin orden de trabajo.
Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA)	1	Sin orden de trabajo.
Municipalidad de Cambyretá	1	Sin orden de trabajo.
Municipalidad Carmen del Paraná	1	Sin orden de trabajo.
Municipalidad de San Cosme y Damián	1	Sin orden de trabajo.



Gobernación del Departamento Central	1	Orden de trabajo vencida.
Ministerio Público	1	Orden de trabajo sin la firma del responsable.
Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)	1	Sin orden de trabajo.
Universidad Nacional del Este (UNE)	1	Orden de trabajo sin la firma del responsable.
Municipalidad de Capitán Meza	1	Sin orden de trabajo ni registro automotor del sector público (RASP).
Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAN)	1	Sin orden de trabajo ni registro automotor del sector público (RASP).
Municipalidad de Mayor Otaño	1	Sin orden de trabajo ni registro automotor del sector público (RASP).
Municipalidad Tomas Romero Pereira	1	Sin orden de trabajo ni registro automotor del sector público (RASP).
Municipalidad de Jesús – Encarnación	1	Sin orden de trabajo ni registro automotor del sector público (RASP).
Total vehículos retenidos	60	

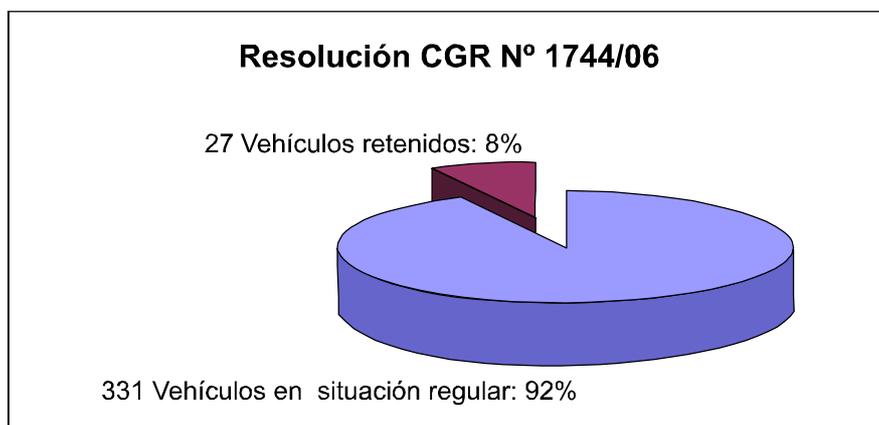
Fuente: Informe de la Dirección de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado

Cuadro N° 16 Detalle de vehículos fiscalizados

Resolución CGR N° 1744/06	
Vehículos en situación regular	331
Vehículos retenidos	27
Total vehículos verificados	358

: Informe de la Dirección de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado

Gráfico N° 04





**Cuadro N° 17 Cantidad de vehículos en infracción por institución
Resolución CGR N° 1744/06**

Institución	Cantidad	Motivo
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	3	Orden de trabajo con fecha vencida y conductor no autorizado.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	1	Sin orden de trabajo ni placa.
Gobernación del Departamento de la Cordillera	1	Sin orden de trabajo.
Instituto Nacional del Indígena (INDI)	1	Orden de trabajo con fecha adulterada.
Servicio Nacional de Salud Ambiental (SENASA)	2	Sin orden de trabajo.
Secretaría del Ambiente (SEAM)	2	Conductor no autorizado.
Presidencia de la República	1	Sin orden de trabajo ni placa.
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	1	Sin orden de trabajo.
Fuerzas Armadas de la Nación (FFAA)	4	Sin orden de trabajo, tarjeta, placa, logo ni registro automotor del sector público (RASP).
Municipalidad de Asunción	3	Uso para fines particulares, sin logo.
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	2	Sin orden de trabajo, ni logo.
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	2	Sin orden de trabajo, orden de trabajo vencida y sin logo.
Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)	1	Orden de trabajo con fecha vencida.
Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)	1	Orden de trabajo con fecha vencida.
Ministerio Público	1	Sin placa, tarjeta, logo ni registro automotor del sector público (RASP).
Gobernación de Villa Hayes	1	Uso para fines particulares, placa, tarjeta, logo ni registro automotor del sector público (RASP).
Total vehículos retenidos	27	

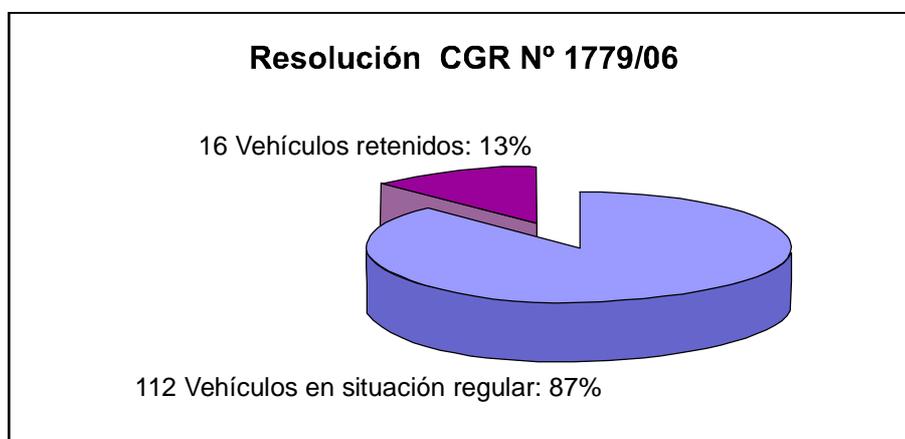
Fuente: Informe de la Dirección de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado

Cuadro N° 18 Detalle de vehículos fiscalizados

Resolución CGR N° 1779/06	
Vehículos en situación regular	112
Vehículos retenidos	16
Total vehículos verificados	128

Fuente: Informe de la Dirección de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado

Gráfico N° 5



Cuadro N° 19 Cantidad de vehículos en infracción por institución Resolución CGR N° 1779/06

Institución	Cantidad	Motivo
Municipalidad de Ciudad del Este	1	Uso para fines particulares, tarjeta, placa ni registro automotor del sector público (RASP).
Municipalidad de Yhu	1	Sin orden de trabajo, tarjeta, placa ni registro automotor del sector público (RASP).
Sin identificar	1	No detuvo la marcha, vehículo Toyota Land Cruiser EAD-393 sin registro automotor del sector público (RASP)
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	2	Sin orden de trabajo, tarjeta, placa y personas no autorizadas por la institución respectiva.
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	1	Sin orden de trabajo y conductor no autorizado.
Municipalidad de Simón Bolívar	2	Sin orden de trabajo, tarjeta, placa ni registro automotor del sector público (RASP).
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	1	Orden de trabajo no coincide con el lugar donde fue verificado el vehículo, sin tarjeta, placa, ni logo
Gobernación del Departamento de Caazapa	1	Sin orden de trabajo, tarjeta, ni placa; estacionado en domicilio particular y retenido por orden judicial
Gobernación del Departamento de Caazapa	1	Sin orden de trabajo, tarjeta, placa, sin logo ni registro automotor del sector público (RASP).
II Cuerpo de Ejército - II División de Infantería	1	Sin orden de trabajo, tarjeta, placa ni registro automotor del sector público (RASP).



Municipalidad de General Morinigo	1	Sin orden de trabajo, tarjeta, placa, sin logo ni registro automotor del sector público (RASP).
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	1	Sin orden de trabajo, tarjeta, placa, logo ni registro automotor del sector público (RASP).
Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)	1	Sin tarjeta, placa, logo ni registro automotor del sector público (RASP).
Ministerio Público	1	Sin orden de trabajo, tarjeta ni placa.
Total vehículos retenidos	16	

Fuente: Informe de la Dirección de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado



RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS

La ley N° 2597/05: "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", y la ley 2686/05: Modifica los Art. 1, 7, 9 y amplía la ley N° 2597/05", confiere a la Contraloría General de la República, la obligación de realizar el control de los viáticos otorgados. Para tal efecto, las instituciones deben remitir a la misma, los informes mensuales dentro del plazo y en la forma que lo establecen las resoluciones CGR N° 418/05 y N° 419/05.

A continuación, se expone, el total del presupuesto aprobado y destinado al Rubro 232: "Viáticos y Movilidad", por sectores de gobierno:

Cuadro N° 20 Rendiciones de viáticos por cada sector de gobierno

N°	Sector de gobierno	Presupuesto total destinado a viáticos
1	Administración Central	94.440.506.112
2	Administración Descentralizada	70.558.781.266
3	Administración Departamental	6.329.271.331

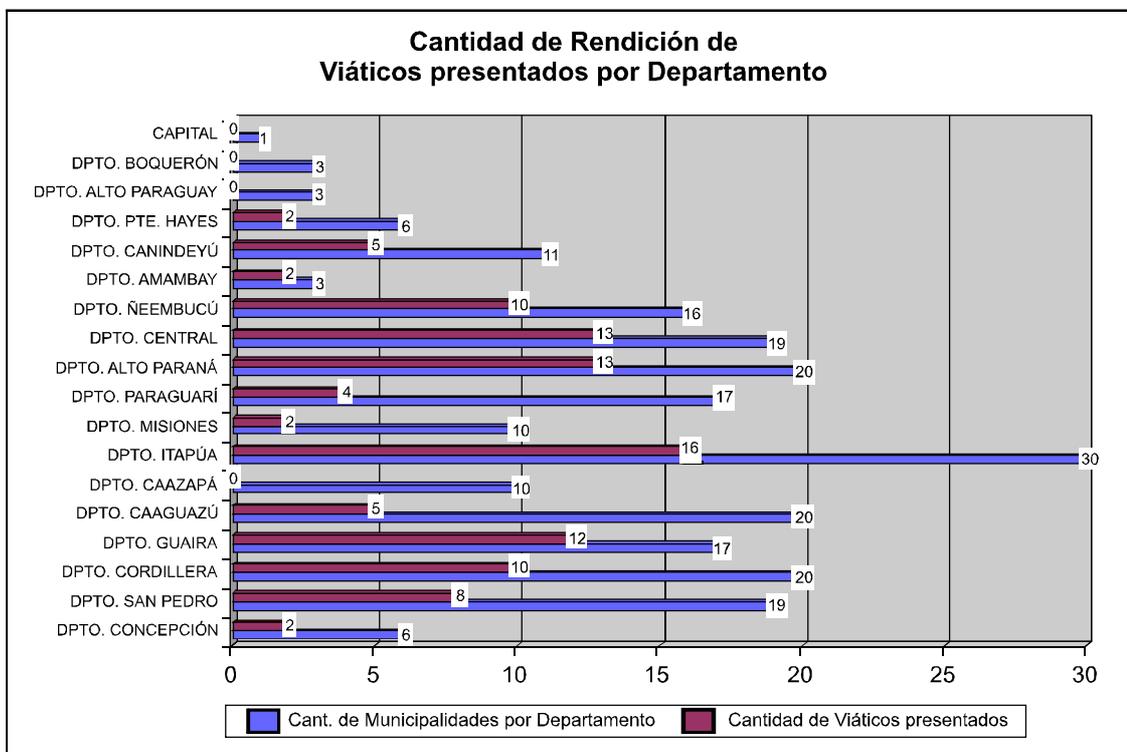
Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)

Cuadro N° 21 Rendiciones de viáticos del gobierno municipal

Departamento	Cantidad de municipalidades por departamento	Cantidad de viáticos presentados
Departamento de Concepción	6	2
Departamento de San Pedro	19	8
Departamento de Cordillera	20	10
Departamento de Guairá	17	12
Departamento de Caaguazú	20	5
Departamento de Caazapá	10	0
Departamento de Itapúa	30	16
Departamento de Misiones	10	2
Departamento de Paraguari	17	4
Departamento de Alto Paraná	20	13
Departamento de Central	19	13
Departamento de Ñeembucú	16	10
Departamento de Amambay	3	2
Departamento de Canindeyú	11	5
Departamento de Presidente Hayes	6	2
Departamento de Alto Paraguay	3	0
Departamento de Boquerón	3	0
Capital	1	0

Fuente: Informe de la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Gráfico N° 22 Rendición de viáticos de municipalidades por departamento



Fuente: Dirección General de Organismos Departamentales y Municipales (DGCODM)

Durante el ejercicio 2006, la Contraloría General de la República, ha recepcionado expedientes de las instituciones sujetas a control, en los cuales dan cumplimiento al requisito de la presentación del formulario de rendición de cuentas de viáticos llenado por el beneficiario, y la planilla de registro mensual por la institución, incluyendo las fotocopias autenticadas de los comprobantes legales de los gastos efectuados, conforme a lo dispuesto por la ley N° 2686/05.

Los informes mensuales remitidos por los Organismos y Entidades del Estado, recepcionados por Mesa de Entrada de la Contraloría General de la República, una vez puestos a consideración del Contralor General, son analizados por las Direcciones Generales, conforme a quien corresponda la supervisión y control de la institución recurrente; y una vez realizados la verificación y el informe pertinente, se los deriva –de no contar con objeciones, enmiendas y/o errores- a la Dirección de Asesoría Técnica, para que proceda a su inclusión en la página web de la CGR, dentro del apartado de Registro público de rendición de cuentas por institución. En caso de observarse deficiencias en la presentación del informe, se remite nota a la institución recurrente, solicitando se subsane lo observado.

A partir de la vigencia de la Resolución CGR N° 1899/06, por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, para el control de las rendiciones de cuentas de viáticos de la administración pública, han sido designados los funcionarios que se abocarán, de manera exclusiva, al control de las rendiciones de cuentas de viáticos de la Administración Pública.

Los resultados de la verificación y análisis de los informes de rendición de cuentas, remitidos por las instituciones, en líneas generales, han arrojado observaciones similares a las que se presentan a continuación:



Institución: Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN).
Periodo: Enero 2006.
Antecedentes: Expediente CGR N° 660/06.

Principal hallazgo

1. De las revisiones realizadas a los formularios de "Solicitud de Viáticos y Gastos de Viajes", hemos observado que los mismos no cuentan con numeración, y no fueron confeccionados según lo establece la Resolución CGR N° 418/05.

Conclusión

En base a la observación expuesta en el informe, podemos concluir que: El legajo presentado por la institución, no reúne algunos de los requisitos exigidos en la Resolución CGR N° 418/05, "Formulario de rendición de cuentas de viáticos".

- Las solicitudes de "Viáticos y gastos de viajes", no poseen numeración correlativa.
- Los viáticos otorgados, no fueron remitidos junto con el formato de formulario establecido.

Institución: Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).
Periodo: Enero y febrero 2006.
Antecedentes: Expediente CGR N° 1179/06.

Principales hallazgos

1. En base al análisis efectuado a la planilla presentada como "Rendición de Viáticos", se ha evidenciado que la institución no adjunta todos los documentos de respaldo que menciona.
2. La institución no remite "Planilla de Registro Mensual de Viáticos", en formato electrónico.

Institución: Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).
Periodo: Enero 2006.
Antecedentes: Expediente CGR N° 514/06.

Principal hallazgo

1. De las revisiones realizadas a los documentos que respaldan los viáticos otorgados, hemos observado que los mismos no cuentan con la Nota de Invitación para las reuniones de Autoridades, realizadas en la Ciudad de Curitiba y Santiago de Chile.

Conclusión

En base a las observaciones expuestas en el informe, podemos concluir que: El legajo presentado por la institución, no cuenta con las notas de invitación para realizar las reuniones de autoridades, conforme lo establece la Resolución CGR N° 129/01 "Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas, de los Organismos y Entidades del Estado"

Institución: Universidad Nacional del Este (UNE).
Periodo: Enero y febrero 2006.
Antecedentes: Expediente CGR N° 1289/06.

Principales hallazgos

1. Los montos de viáticos individuales, otorgados por el rectorado y las facultades a los distintos beneficiarios, en los meses de enero y febrero de 2006, no superan los 40 (cuarenta) jornales mínimos, situación que implica que, esta auditoría no ha realizado un análisis de las documentaciones que respaldan las rendiciones presentadas, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto.
2. La planilla de Registro Mensual de Viáticos, correspondiente a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en la Filial de Salto del Guairá, del mes de febrero, no fue remitida a este Órgano Superior, pues no se visualiza dentro de las fojas que conforman el expediente de referencia.



UNIDAD DE APOYO





UNIDAD DE APOYO

La Unidad de Apoyo, tiene como finalidad, cooperar con las actividades de control, encaradas por algunas de las Direcciones Generales de la CGR, desarrollando los hallazgos de indicios de hechos punibles contra el patrimonio, como medida necesaria, que dé lugar a la determinación de la existencia de los presupuestos requeridos, para la formulación de una eventual denuncia, ante el Ministerio Público

La norma reguladora de la Unidad de Apoyo, es la Resolución CGR N° 1287, de fecha 24 de agosto de 2006: "Por la cual, se dispone la extensión de la fase experimental de la Unidad de Apoyo, su continuidad como oficina dependiente del Contralor General de la República, y la ampliación del alcance de sus funciones, entre otros".

Otras normativas relacionadas son: "Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, del 20 de septiembre de 2005", cuyo propósito, es el de establecer líneas de acción, que permitan a ambas instituciones, afrontar de manera más eficiente y eficaz, la lucha contra la corrupción pública, a través de una mejor coordinación, con énfasis en la cooperación interinstitucional y el fortalecimiento de los sistemas institucionales de trabajo, en el marco de lo tratado en la "XV Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores", tema 3: La auditoría forense, herramienta de las EFS, en la lucha contra la corrupción.

La Unidad de Apoyo, cuenta con la asistencia de la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), materializada en la provisión de mobiliarios y equipos informáticos, elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

En el marco de la precitada asistencia, la Agencia de Gobierno de los Estados para el Desarrollo Internacional (USAID), ha auspiciado la realización de una serie de capacitaciones dirigidas al personal designado a prestar servicios en la Unidad de Apoyo, las supra mencionadas capacitaciones fueron llevadas a cabo en tres etapas durante el segundo semestre del año 2005, como paso previo a la puesta en funciones de la Unidad de Apoyo, el 17 de febrero de 2006 y fueron dictadas por un equipo de expertos designados para el efecto.

Así también es dable destacar la serie capacitaciones auspiciadas por la USAID, dirigidas al personal altamente técnico de las diversas direcciones operativas de esta EFS, en referencia a la metodología de Profundización de Indicios de Hechos Punibles (Auditoría forense)

De igual manera y ante los auspiciosos resultados alcanzados durante el año 2006, en la implementación del Proyecto de la Unidad de Apoyo, La USAID, dispuesto continuar con la asistencia técnica a través de capacitaciones dirigidas al personal técnico de la Contraloría General de la República, durante el año 2007.

Cuadro N° 23 Movimiento de documentos al 31 de diciembre de 2006

Item	Movimiento de documentos	Cantidad
01	Notas enviadas a instituciones públicas.	132
02	Notas enviadas a instituciones privadas.	38
03	Notas recibidas de instituciones públicas	89
04	Notas recibidas de instituciones privadas.	35
05	Memos remitidos al Contralor General de la República.	153
06	Memos remitidos a otras dependencias de la Contraloría General.	123
07	Memos recibidos en la Unidad de Apoyo de otras dependencias CGR	22



08	Expedientes internos recibidos.	46
09	Expedientes externos recibidos.	115
10	Expedientes internos remitidos.	46
11	Expedientes externos remitidos.	102
12	¹ Comunicaciones internas CGR (anexo III de la Res. CGR N° 1287/06).	27
13	² Reportes internos (anexo IV de la Res. CGR N° 1287/06).	10
14	Informe de falta de méritos.	05

Reportes de indicios de hechos punibles contra el patrimonio

En el transcurso de su fase experimental, la Unidad de Apoyo ha cooperado eficientemente en las actividades de control encaradas por algunas de las Direcciones Generales de la CGR.

Como resultado de las actividades de la Unidad de Apoyo, la CGR ha presentado al Ministerio Público varias denuncias acerca de la presunta comisión de hechos punibles contra el patrimonio que cumplen con los presupuestos establecidos en el Art. 285 del Código Procesal Penal. De esta manera, en los casos referidos, la CGR ha cumplido estrictamente con el deber de denunciar los hechos punibles conocidos en el marco de su labor de control, establecido en el Art. 283 inc. 7) de la Constitución Nacional y el Art. 9 inc. g) de la ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República.

Algunos de los casos en los que fueron detectados indicios de hechos punibles contra el patrimonio se detallan a continuación:

Entidad: Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Explicación del caso

En fecha 10 de marzo de 2000, La CONATEL y la empresa Artes Gráficas Zamphiropoulos S.A. (AGZ S.A.) celebraron el contrato regulatorio N° 5/2000 para el diseño, suministro, instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de un sistema de red de telecomunicaciones a fin de conseguir la implementación de teléfonos públicos en doscientas cuarenta distritos del interior del país con dos (2) teléfonos públicos por cada localidad, a través del Fondo de Servicios Universales (FSU).

Como consecuencia de esta relación jurídica surgió un derecho de crédito a favor de la CONATEL, en concepto de la tasa de explotación comercial y aranceles. El crédito de CONATEL contra la empresa AGZ S. A. se generó como consecuencia del uso del espectro radioeléctrico de los años 2002, 2003 y parte 2004, por parte de la empresa AGZ S. A.

En fecha 7 de julio de 2004, por Escritura Pública Nro. 11, la empresa AGZ S.A. transfirió a la firma Infinity Networks S.A. todos los derechos y obligaciones surgidos del Contrato Regulatorio N° 5/2000, entre ellos, la deuda existente por uso de espectro radioeléctrico. Dicha transferencia fue refrendada por la CONATEL a través de las Resoluciones

¹ Detección de indicios de hechos punibles contra el patrimonio dirigido al Coordinador de la Unidad de Apoyo.

² Indicios de hechos punibles contra el patrimonio



Nº 1415 del 28/11/2003, Nº 1221 del 17/09/2004, así como con el Contrato Regulatorio Nº 587/2004 de fecha 04/10/2004 suscrito entre la CONATEL y la empresa Infinity Networks S.A.

Como consecuencia de este hecho, la CONATEL ha cambiado un deudor solvente y de larga trayectoria en el mercado (AGZ S.A.) por otro sin trayectoria y de un patrimonio notoriamente inferior (Infinity Networks S.A.). Es sabido que el derecho de crédito forma parte del activo patrimonial de una persona y posee un valor económico que guarda directa relación con la solvencia del deudor y las garantías que dan seguridad de cobro al acreedor.

Con respecto a la garantía del crédito transferido, las Resoluciones antes mencionadas y el anexo al contrato referido establecieron el derecho de CONATEL de exigir a la empresa Infinity Networks S.A. la constitución de una garantía de prenda con registro sobre la totalidad de los equipos utilizados para la explotación del servicio cuya licencia había sido transferida a esta última entidad. Esto implica, que se dispuso la constitución de una cobertura de garantía por un monto superior a lo adeudado en ese momento.

Sin embargo, la CONATEL, a través de sus representantes, al momento de perfeccionar el contrato de prenda con registro, aceptó como garantía de la obligación asumida por Infinity Networks S.A., la prenda sobre una parte de los equipos (y no la totalidad de ellos, tal como se disponía en las Resoluciones mencionadas) cuya valoración representaba solamente el monto de la deuda hasta ese momento. Esto implica un acto de disposición del patrimonio de CONATEL por parte de quienes han decidido - en el contrato de prenda con registro - aceptar una garantía prendaria, sobre bienes con un valor inferior de aquel que tenían derecho a exigir, como consecuencia de lo dispuesto en las Resoluciones y el contrato.

Infinity Networks S.A. abonó a CONATEL solamente la suma de Gs. 114.823.203 (10 % del monto total adeudado), la cual representa el requisito para formalizar la transferencia de la Licencia y la deuda. Nunca más efectuó pago alguno a CONATEL, hasta la fecha (la deuda se transfirió el 07 de julio de 2004).

A la fecha, la CONATEL se encuentra llevando adelante una demanda, intentando el cobro judicial de los importes adeudados por Infinity Networks S.A. que ascienden a la suma de Gs. 1.087.972.802.

Otros datos relevantes

En el contexto del contrato de servicios universales, la empresa AGZ S.A. suscribió con Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), el contrato de interconexión de llamadas Nº 26/01. En dicho marco, la empresa AGZ S.A. debía a la empresa telefónica aproximadamente la suma de Gs. 4.534.949.064.

En fecha 20 de agosto de 2004, AGZ S.A. comunicó a la COPACO S.A. la cesión de deudas que dicha empresa (AGZ S.A.) había acordado con la firma Infinity Networks S.A., emergidas del contrato de interconexión de llamadas Nº 26/01. Dicha cesión de deudas, a diferencia de lo que ocurrió con la empresa CONATEL, no fue aceptada por la empresa COPACO S.A., de conformidad a la nota P. Nº 45 de fecha 18 de enero de 2006.

Cabe señalar que la resolución Nº 1415 "por la cual se otorga la autorización correspondiente a la empresa Artes Gráficas Zamphirópolis S.A. para transferir la licencia que le fuera otorgada por Resolución Nº 055/00" fue suscrita en representación de CONATEL por el ingeniero Omar Javier Ramos Llano, presidente de la entidad.

Así también, cabe destacar que, el mismo funcionario ejercía la presidencia de COPACO S.A. al momento de rechazar esta institución la transferencia solicitada por AGZ S.A. - en relación al contrato de interconexión de llamadas Nº 26/01- a favor de Infinita Net Works S.A.



Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)

Monto del perjuicio patrimonial determinado en concreto: US\$ 24.600 que al tipo de cambio de la fecha de negociación ascendían a Gs. 152.028.000.

Explicación del caso

En fecha 21/12/2004, el Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM) autorizó al Presidente del Consejo de dicha institución, a proceder a la adquisición de Bonos del Tesoro Nacional (Valor Nominal de US\$ 164.000), ofertados por el Sr. Arnaldo Chromey Cáceres, por la suma de US\$ 147.600 (90% bajo la par).

El 28/12/2004 el Presidente del Consejo de Administración de la CJPPM dispuso el pago de la suma de US\$ 147.600 al Sr. Arnaldo Chromey Cáceres en concepto de compra de Bonos del Tesoro, de propiedad de la empresa Tecnomyl S.R.L. El Sr. Chromey habría sido autorizado por la empresa Tecnomyl S.R.L. a percibir el pago por la venta, según nota de fecha 27/12/2004, proveídos tanto por la CJPPM como por la empresa.

Según la factura de fecha 28/12/2004 presentada por Tecnomyl S.R.L, dicha empresa vendió los referidos bonos al Sr. Arnaldo Chromey Cáceres por la suma total de US\$ 123.000.

La presente operación habría causado un perjuicio patrimonial a la CJPPM, equivalente a la suma de US\$ 24.600, en consideración a que esta institución desembolsó la suma de US\$ 147.600, para la adquisición de bonos que, en ese momento (28/12/04), tenían un valor de US\$ 123.000.

Otros datos relevantes

- El Sr. Arnaldo Chromey es funcionario del Banco Integración S.A. En dicha institución bancaria actúa como oficial de cuenta de la firma Tecnomyl S.R.L. y la CJPPM (Entrevista al Sr. Arnaldo Chromey y entrevista a funcionarios de Tecnomyl S.R.L.).
- No consta que la CJPPM haya realizado algún tipo de estudio de mercado sobre los precios de los Bonos del Tesoro Público. Como así tampoco que haya solicitado ofertas a otros posibles vendedores de este tipo de Valores.
- En casos anteriores de compra de Bonos del Tesoro se consideraban aspectos como el porcentaje a ser desembolsado en concepto de comisión por intermediación que fuera en ese entonces del 1,40 % (Actas del Consejo de casos anteriores de compra de Bonos del Tesoro en las cuales se determinaban las comisiones por intermediación y que acompañan al presente formulario: Resolución adoptada por el Consejo de la CJPPM, obrante en Acta N° 5 de fecha 02/11/04 y Resolución adoptada por el Consejo de la CJPPM, obrante en Acta N° 02 de fecha 12/10/04). En el presente caso reportado, la diferencia entre el valor de la venta por parte de Tecnomyl S.R.L. y el monto de la compra por parte de la CJPPM (operaciones realizadas el mismo día) representa un 20 %.
- Los precios por los que Tecnomyl S.R.L. había vendido los Bonos del Tesoro en fechas aproximadas a esta operación, estaban entre el 70% y 80% de su valor nominal (Entrevista al Lic. Zulmar Carmo Da Silva, Gerente Administrativo-Financiero; y el Sr. Javier Islas, funcionario del Departamento. Financiero) de la empresa Tecnomyl S.R.L. sito Avda. Aviadores del Chaco 3.301 c/ Santísima Trinidad).
- Según datos proveídos por la empresa Informconf de fecha 30/06/2006, el Sr. Arnaldo Chromey (Agente Intermediario) y el Sr. Javier Islas (Dpto. Financiero-Tecnomyl S.R.L), serían socios de la Empresa Soluciones Corporativas S.R.L. y ex funcionarios del Banco Alemán Paraguayo S.A.
- Con relación a la existencia de otros hechos punibles relacionados con el reportado, se puede evidenciar que existen otros tres de características similares los cuales se reportan en otros Formularios, según el siguiente detalle:
 - Compra de Bonos del Tesoro Valor Nominal US\$ 200.000 (Reporte Interno N° 3 del 28/06/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro Valor Nominal US\$ 500.000 (Reporte Interno N° 4 del 28/06/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro Valor Nominal US\$ 180.000 (Reporte Interno N° 5 del 28/06/06).



Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)

Monto del perjuicio patrimonial determinado en concreto: US\$ 30.000 que al tipo de cambio de la fecha de Gs. 6.330 de la negociación ascendían a Gs. 189.900.000.

Explicación del caso

En fecha 30/12/04, el Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM) autorizó al Presidente del Consejo a proceder a la adquisición de Bonos del Tesoro Nacional (Valor Nominal de US\$ 200.000), ofertados por el Sr. Antonio Arce Rodríguez, por la suma de US\$ 180.000 (90% bajo la par).

El 06/01/05 el Presidente del Consejo de Administración de la CJPPM dispuso el pago de la suma de US\$ 180.000 a la empresa Tecnomyl S.R.L. en concepto de compra de Bonos del Tesoro, de propiedad de la referida empresa. El cheque individualizado en el comprobante de pago, conforme documentación remitida por Banco Amambay S.A., fue librado a la orden de dicha entidad Bancaria y no a nombre de la firma de Tecnomyl S.R.L.

Según la factura de fecha 06/01/05 presentada por Tecnomyl S.R.L., dicha empresa vendió los referidos bonos al Sr. Antonio Arce Rodríguez por la suma total de US\$ 150.000.

La presente operación habría causado un perjuicio patrimonial a la CJPPM, equivalente a la suma de US\$ 30.000, en consideración a que esta institución desembolsó la suma de US\$ 180.000, para la adquisición de bonos que, durante ese periodo de tiempo (06/01/05), tenían un valor de US\$ 150.000.

Otros datos relevantes

- No consta que la CJPPM, haya realizado algún tipo de estudio de mercado sobre los precios de los Bonos del Tesoro Público. Tampoco que haya solicitado ofertas, a otros posibles vendedores de este tipo de valores.
- En casos anteriores de compra de Bonos del Tesoro, se consideraban aspectos como el porcentaje a ser desembolsado en concepto de comisión por intermediación que fuera en ese entonces, del 1,40 % (actas del Consejo, de casos anteriores de compra de Bonos del Tesoro en las cuales se determinaban las comisiones por intermediación y que acompañan al presente formulario: Resolución adoptada por el Consejo de la CJPPM, obrante en Acta N° 5, de fecha 02/11/04 y Resolución adoptada por el Consejo de la CJPPM, obrante en Acta N° 02, de fecha 12/10/04).
- En el presente caso reportado, la diferencia, entre el valor de la venta por parte de Tecnomyl S.R.L. y el monto de la compra por parte de la CJPPM (operaciones realizadas el mismo día), representa el 20 %.
- Los precios a que Tecnomyl S.R.L. había vendido los Bonos del Tesoro en fechas aproximadas a esta operación, estaban entre el 70% y 80% de su valor nominal (entrevista al Lic. Zulmar Carmo Da Silva, Gerente Administrativo-Financiero, y al Sr. Javier Islas funcionario del Departamento Financiero, de la empresa Tecnomyl S.R.L., sito en Avda. Aviadores del Chaco 3.301 c/ Santísima Trinidad).
- Según datos proveídos por la empresa Informconf, de fecha 20/06/2006, el Sr. Antonio Arce Rodríguez tendría varias demandas e inhibiciones judiciales.
- Con relación a la existencia de otros hechos punibles, relacionados con el reportado, se puede evidenciar que existen tres mas, de características similares, los cuales se reportan en otros formularios, según el siguiente detalle:
- Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal US\$ 164.000. (Reporte interno N° 2, del 28/06/06).
- Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal US\$ 500.000. (Reporte interno N° 4, del 28/06/06).
- Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal US\$ 180.000. (Reporte interno N° 5, del 28/06/06).



Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)

Monto del perjuicio patrimonial, determinado en concreto: US\$ 80.000, que, al tipo de cambio vendedor de la fecha de negociación (Gs. 6.280), ascendía a Gs. 502.400.000.

Explicación del caso

En fecha del 08/03/05, el Consejo de Administración, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), autorizó al Presidente del Consejo, a proceder a la adquisición de Bonos del Tesoro Nacional (valor nominal de US\$ 500.000), ofertados por el Sr. Arnaldo Chromey Cáceres, en la suma de US\$ 475.000 (95% bajo la par).

El 10/03/05, el Presidente del Consejo de Administración de la CJPPM, dispuso el pago de un monto en guaraníes, equivalente a la suma de US\$ 475.000, al Sr. Arnaldo Chromey Cáceres en concepto de compra de Bonos del Tesoro. Dichos Bonos, eran de propiedad de la empresa Tecnomyl S.R.L.

Según la factura de fecha 10/03/05, presentada por Tecnomyl S.R.L, dicha empresa vendió los referidos bonos, al Sr. Arnaldo Chromey Cáceres por la suma total de US\$ 395.000.

La presente operación, habría causado un perjuicio patrimonial a la CJPPM, equivalente a la suma de US\$ 80.000, en consideración a que esta institución, desembolsó la suma de US\$ 475.000, para la adquisición de bonos que, en ese momento (10/03/05), tenían un valor de US\$ 395.000.

Otros datos relevantes

- El Sr. Arnaldo Chromey, es funcionario del Banco Integración S.A. En dicha Institución bancaria, actúa como oficial de cuenta de la firma Tecnomyl S.R.L y la CJPPM (entrevista al Sr. Arnaldo Chromey y a funcionarios de Tecnomyl S.R.L).
- No consta que la CJPPM, haya realizado algún tipo de estudio de mercado sobre precios de los Bonos del Tesoro Público, así como tampoco que haya solicitado ofertas, a otros posibles vendedores de este tipo de valores.
- En casos anteriores de compra de Bonos del Tesoro, se consideraban aspectos, tales como el porcentaje a ser desembolsado en concepto de comisión por intermediación, que fuera en ese entonces, del 1,40 % (Actas del consejo, de casos anteriores de compra de Bonos del Tesoro, en las cuales se determinaban las comisiones por intermediación y que acompañan al presente formulario: Resolución adoptada por el Consejo de la CJPPM, obrante en Acta N° 5, de fecha 02/11/04 y Resolución adoptada por el Consejo de la CJPPM, obrante en Acta N° 02, de fecha 12/10/04).
- En el presente caso reportado, la diferencia, entre el valor de la venta por parte de Tecnomyl S.R.L y el monto de la compra por parte de la CJPPM (operaciones realizadas el mismo día), representa un 21,333 %.
- Los precios a que Tecnomyl S.R.L, había vendido los Bonos del Tesoro, en fechas aproximadas a esta operación, estaban entre el 70% y 80% de su valor nominal (entrevista al Lic. Zulmar Carmo Da Silva, Gerente Administrativo-Financiero y al Sr. Javier Islas, funcionario del Departamento. Financiero de la empresa Tecnomyl S.R.L, sito en Avda. Aviadores del Chaco 3.301 c/ Santísima Trinidad).
- Según datos proveídos por la empresa Informconf, de fecha 30/06/2006, el Sr. Arnaldo Chromey (agente intermediario) y el Sr. Javier Islas (Del Dpto. Financiero de la empresa Tecnomyl S.R.L), serían socios de la Empresa Soluciones Corporativas S.R.L y ex funcionarios del Banco Alemán Paraguayo S.A.
- Con relación a la existencia de otros hechos punibles, relacionados con el reportado, se puede evidenciar que, existen otros tres de características similares, los cuales se reportan en otros formularios, según el siguiente detalle:
- Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 164.000 (Reporte interno N 2º, del 28/06/06).
- Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 200.000 (Reporte interno N 3º, del 28/06/06).
- Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 180.000 (Reporte interno N 5º, del 28/06/06).



Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)

Monto del perjuicio patrimonial, determinado en concreto: US\$ 32.400, que, al tipo de cambio de la fecha de negociación, ascendía a los Gs. 204.444.000.

Explicación del caso

En fecha del 15/03/05, el Consejo de Administración, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), autorizó al Presidente del Consejo, a proceder a la adquisición de Bonos del Tesoro Nacional (valor nominal, de US\$ 180.000), ofertados por el Sr. Carlos Andrés Nogués Fernández, en la suma de US\$ 167.400 (93% bajo la par). Dichos Bonos, eran propiedad de la empresa Tecnomyl S.R.L.

El 21/03/05, el Presidente del Consejo de Administración de la CJPPM, dispuso el pago de la suma de US\$ 167.400, al Sr. Carlos Andrés Nogués Fernández, en concepto de compra de Bonos del Tesoro.

Según la factura de fecha 21/03/2005, presentada por Tecnomyl S.R.L, dicha empresa vendió los referidos bonos, al Sr. Carlos Andrés Nogués Fernández, por la suma total de US\$ 135.000.

La presente operación, habría causado un perjuicio patrimonial a la CJPPM, equivalente a la suma de US\$ 32.400, en consideración a que, esta institución, desembolsó la suma de US\$ 167.400, para la adquisición de bonos que, en ese momento (21/03/05), tenían un valor de US\$ 135.000.

Otros datos relevantes

- No consta que la CJPPM, haya realizado algún tipo de estudio de mercado, sobre precios de los Bonos del Tesoro Público, como tampoco que haya solicitado ofertas, a otros posibles vendedores de este tipo de valores.
- En casos anteriores de compra de Bonos del Tesoro, se consideraban aspectos, tales como el porcentaje a ser desembolsado en concepto de comisión por intermediación, que fuera en ese entonces del 1,40 % (actas del Consejo, de casos anteriores de compra de Bonos del Tesoro, en las cuales, se determinaban las comisiones por intermediación y que acompañan al presente Formulario: Resolución adoptada por el Consejo de la CJPPM, obrante en acta N° 5, de fecha 02/11/04 y Resolución adoptada por el Consejo de la CJPPM, obrante en acta N° 02, de fecha 12/10/04). En el presente caso reportado, la diferencia, entre el valor de la venta por parte de Tecnomyl S.R.L y el monto de la compra por parte de la CJPPM (operaciones realizadas en el mismo día), representa un 24 %.
- Los precios a que Tecnomyl S.R.L había vendido los Bonos del Tesoro, en fechas aproximadas a esta operación, estaban entre el 70% y 80% de su valor nominal (entrevista al Lic. Zulmar Carmo Da Silva, Gerente Administrativo-Financiero y al Sr. Javier Islas, funcionario del Departamento Financiero, de la empresa Tecnomyl S.R.L, sito en Avda. Aviadores del Chaco 3.301 c/ Santísima Trinidad).
- Con relación a la existencia de otros hechos punibles, relacionados con el reportado, se puede evidenciar que existen, otros tres de características similares, los cuales se reportan en otros Formularios, según el siguiente detalle:
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 164.000 (Reporte interno N° 2, del 28/06/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 200.000 (Reporte interno N° 3, del 28/06/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor Nominal: US\$ 500.000 (Reporte interno N° 4, del 28/06/06).



Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)

Monto del perjuicio patrimonial, determinado en concreto: Gs. 728.409.520

Explicación del caso

En fecha del 01 de junio de 2004, el Consejo de Administración, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), dispuso la venta de Bonos Municipales (Títulos 1 al 5), pertenecientes a dicha entidad, con un valor nominal de Gs. 5.000.000.000. Según la disposición del Consejo de Administración, la venta de dichos Bonos de la Municipalidad de Asunción (en adelante, "Bonos Municipales") se debía realizar, como mínimo, por su valor nominal. Posteriormente, en fecha 15 de septiembre de 2004, el Presidente del Consejo de dicha entidad, dispuso la venta de una parte de los mencionados Bonos Municipales (Títulos 3,4 y 5) por un valor (95% de valor nominal) que sería inferior al valor de mercado de dichos bonos en ese momento (su valor de mercado sería el valor nominal, es decir, "a la par"). Así, por disposición del Presidente del Consejo de la CJPPM, dichos Bonos Municipales con un valor de Gs. 3.000.000.000, fueron vendidos por la suma de Gs. 2.850.000.000 (al 95 % de su valor). Posteriormente, en fecha 5 de octubre de 2004, el Consejo de Administración de la CJPPM, aprobó la operación.

Con el producto de la venta de dichos Bonos Municipales, el Presidente del Consejo de Administración de la CJPPM, dispuso la compra de Bonos del Tesoro del Estado paraguayo (en adelante, "Bonos del Tesoro"), por un precio superior al que habría sido el valor de mercado de dichos bonos, en ese momento, autorizando a hacerlo bajo la par, en un rango que oscila, entre el 85 y el 88 % de su valor nominal. Finalmente, por disposición del Presidente del Consejo de Administración de la CJPPM, dicha entidad adquirió Bonos del Tesoro, con valor nominal de US\$ 514.000, pagando por ellos la suma de US\$ 487.364 (94,8 % del valor nominal). Sin embargo, en ese momento, el valor de mercado de dichos Bonos del Tesoro, habría oscilado entre el 74 y 76 % del valor nominal. Esto significa que, si consideramos el valor máximo de mercado de los Bonos del Tesoro, en ese momento (76% del valor nominal), la equivalencia en dólares americanos del valor de mercado de los bonos adquiridos por la CJPPM, en la referida operación, sería de US\$ 390.640. En resumen, la CJPPM pagó la suma de US\$. 487.364, para adquirir bonos que, en ese momento, habrían tenido un valor en el mercado de US\$ 390.640. Esta operación, fue posteriormente aprobada, en fecha 5 de octubre de 2004, por el Consejo de Administración de la CJPPM.

Como consecuencia de las referidas operaciones, la CJPPM habría sufrido un perjuicio en su patrimonio, equivalente a Gs. 728.409.520, compuesto por la diferencia, entre el precio por el cual la CJPPM vendió los Bonos Municipales y su valor de mercado, en ese momento (Gs. 150.000.000, por debajo de su valor de mercado); y la diferencia, entre el valor de mercado de los Bonos del Tesoro, comprados por la CJPPM y el dinero pagado por dicha entidad, por su adquisición (US\$. 96.724, por encima de su valor, equivalente a Gs. 578.409.520, al tipo de cambio vigente, en el momento de la operación).

Otros datos relevantes

- La operación de canje, consistía en la venta de Bonos Municipales de la CJPPM y con el producto de esta venta, se procedía a la adquisición de Bonos del Tesoro y/o otros Bonos del mercado.
- Los vendedores de Bonos del Tesoro, a la CJPPM, había sido: Portafolio de Valores S.A.E.C.A., así como los directivos que eran tenedores, en forma particular, siendo adquiridos los mismos, a un precio promedio - aproximadamente del 75 al 85% del valor nominal.
- Las personas que intervinieron en la negociación, con Portafolio de Valores S.A.E.C.A., fueron: el Presidente del Consejo y habitualmente, en la parte operativa, el Lic. David Sotelo, Director de Inversiones al igual que el Dr. Laverán, Asesor de la Presidencia.
- Con relación al informe sobre colocaciones financieras y la propuesta de inversiones de fecha 30/05/04, que dieran inicio a todas las operaciones posteriores, con los Bonos Municipales (ventas y canjes), de la Dirección de Inversiones de la CJPPM, que mencionaba: "la realización de los Bonos Municipales, debido



a una posición de duda sobre la percepción en tiempo y forma; previsión que, resulta derivada de hechos inciertos, de los cuales, depende el resultado de un acto dado (el aumento de recaudación, franja costera, etc.), lo cual hace necesario, elegir aquel acto que tenga el más alto grado de deseabilidad media, fundado en el Principio del valor esperado”, se puede comentar que, la Municipalidad de Asunción informó que, los intereses y el capital de dichos Bonos, fueron pagados en tiempo y forma establecida.

- No consta que la CJPPM, haya realizado algún tipo de estudio de mercado, sobre precios de los Bonos del Tesoro Público, así como tampoco que haya solicitado ofertas a otros posibles vendedores de este tipo de valores.
- Resulta necesario aclarar que, para la negociación de los Bonos del Tesoro, no era necesaria ninguna clase de intermediación.
- Portafolio de Valores S.A.E.C.A., en fecha 18/10//04, ha librado la Factura Crédito N° 1136, en concepto de servicios de asesoramiento (1,54%, IVA incluido sobre el monto: US\$ 515.000), por la suma de US\$ 7.931,00. Además, Portafolio de Valores, y sus directivos, obtuvieron otras ganancias, por la diferencia de precio entre compra y venta de sus Bonos, a la CJPPM. En el presente caso reportado, la diferencia entre, el valor de la venta por parte de Portafolio de Valores S.A.E.C.A., y el que sería el valor de mercado de dichos Bonos del Tesoro (76 % del valor nominal), representa un 18,8 %.
- Con relación a la existencia de otros hechos punibles, relacionados con el reportado, se puede evidenciar que, existen otros tres de características similares, los cuales se reportan en otros formularios, según el siguiente detalle:
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 164.000 (Reporte interno N° 2, del 28/06/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 200.000 (Reporte interno N° 3, del 28/06/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 500.000 (Reporte interno N° 4, del 28/06/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 180.000 (Reporte interno N° 5, del 28/06/06).
 - Canje de Bonos Municipales - Título 6, por Bonos bursátiles de Inverfin S.A.E.C.A. (Reporte interno N° 7, del 25/08/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 268.000 (Reporte interno N° 8, del 25/08/06).

Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)

Monto del perjuicio patrimonial, determinado en concreto: Gs. 72.136.986.

Explicación del caso

En fecha 02 de noviembre de 2004, el Consejo de Administración, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), dispuso la venta parcial y/o total de Bonos Municipales (Títulos 6 al 10), pertenecientes a dicha entidad, con un valor nominal de Gs. 5.000.000.000. Según la disposición del Consejo de Administración, la venta de Bonos de la Municipalidad de Asunción (en adelante, “Bonos Municipales”), se podía realizar a través de canje por Bonos Bursátiles, sin establecer la misma – claramente -, el precio por el que debían venderse los Bonos Municipales. Posteriormente, en fecha 10 de noviembre de 2004, se procedió a la venta de dichos valores por un valor (92,79 % del valor nominal) que sería inferior al valor del mercado de dichos bonos, en ese momento (esto sería el valor nominal, es decir, “a la par”). Así, dichos Bonos Municipales, con valor de Gs. 1.000.000.000, fueron vendidos por la suma de Gs. 927.863.014 (92,79 % de su valor).

Con el producto de la venta de dichos Bonos Municipales, más intereses acumulados por los días transcurridos hasta la fecha de la operación (Gs. 62.136.986), se dispuso la compra de Bonos Bursátiles, de la empresa Inverfin S.A.E.C.A.

Como consecuencia de la venta de Bonos Municipales, la CJPPM habría sufrido un perjuicio en su patrimonio, equivalente a Gs. 72.136.986, compuesto por la diferencia entre, el precio por el cual la CJPPM vendió los Bonos Municipales y su valor de mercado, en ese momento (Gs. 72.136.986 por debajo del mismo).



Otros datos relevantes

- La operación de canje, consistía en la venta de Bonos Municipales de la CJPPM y con el producto de esta venta, se procedería a la adquisición de Bonos del Tesoro y/o otros Bonos del mercado.
- Con relación al informe sobre colocaciones financieras y propuesta de inversiones, de fecha 30/05/04, que diera inicio a todas las operaciones posteriores con los Bonos Municipales (ventas y canjes), de la Dirección de Inversiones de la CJPPM, que mencionaba: "la realización de los Bonos Municipales, debido a una posición de duda sobre la percepción en tiempo y forma, previsión que resulta derivada de hechos inciertos de los cuales depende el resultado de un acto dado (el aumento de recaudación, franja costera, etc.), lo cual hace necesario, elegir aquel acto que tenga el más alto grado de deseabilidad media, fundado en el Principio del valor esperado". Se puede comentar que, la Municipalidad de Asunción, informó que, los intereses y el capital de dichos Bonos, fueron pagados en tiempo y forma establecida
- Portafolio de Valores S.A.E.C.A, ha cobrado un porcentaje de 1,54, IVA incluido, en concepto de comisión por intermediación (Factura de comisión de la operación).
- Con relación a la existencia de otros hechos punibles, relacionados con el reportado, se puede evidenciar que, existen tres más de características similares, los cuales se reportan en otros formularios, según el siguiente detalle:
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 164.000 (Reporte interno N° 2, del 28/06/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 200.000 (Reporte interno N° 3, del 28/06/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 500.000 (Reporte interno N° 4, del 28/06/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal US\$ 180.000 (Reporte interno N° 5, del 28/06/06).
 - Canje de Bonos Municipales - Títulos 3,4 y 5, por Bonos del Tesoro - Valor nominal US\$ 514.000 (Reporte interno N° 6, del 25/08/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 268.000 (Reporte interno N° 8, del 25/08/2006).

Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)

Monto del perjuicio patrimonial, determinado en concreto: Gs. 307.406.800.

Explicación del caso

El 30 de agosto de 2004, el asesor bursátil, Portafolio de Valores SAECA, presentó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), una oferta de venta de Bonos del Tesoro Público - ley N° 1857/02, con valor nominal de US\$ 300.000, a un precio equivalente al 85 % de su valor nominal (bajo la par). El 12 de octubre de 2004, el Consejo de Administración de la CJPPM, autorizó la adquisición de los Bonos del Tesoro Público, en el precio ofertado.

Sin embargo, el 13 de octubre de 2004, el Presidente del Consejo de Administración de la CJPPM, dispuso la compra de Bonos del Tesoro Público - ley N° 1857/02, con valor nominal de US\$ 268.000, a un precio de US\$ 255.000, equivalentes al 95,15 % del valor nominal (bajo la par). Es relevante mencionar que, al momento de la referida operación, el valor de mercado de dichos Bonos del Tesoro, habría oscilado entre el 74 y 76 % del valor nominal.

Como consecuencia de la referida operación, la CJPPM habría sufrido un perjuicio patrimonial, que ascendería a la suma de US\$ 51.320, equivalentes a Gs. 307.406.800, al tipo de cambio de la fecha de la operación (Gs. 5.990, por dólar). El perjuicio patrimonial, surge de la diferencia entre, el valor de mercado que habrían tenido los Bonos del Tesoro, comprados por la CJPPM en la fecha de la operación (US\$ 203.680), y el dinero pagado por dicha entidad, por su adquisición (US\$ 255.000). En resumen, la CJPPM, por disposición del Presidente del Consejo de dicha institución, pagó la suma de US\$ 255.000, para adquirir bonos que, en ese momento, habrían tenido un valor en el mercado, de US\$ 203.680.



Otros datos relevantes

- La operación de canje, consistía en la venta de Bonos Municipales de la CJPPM y con el producto de esta venta, se procedía a la adquisición de Bonos del Tesoro y/o otros Bonos del mercado.
- Los vendedores de Bonos del Tesoro a la CJPPM, ha sido Portafolio de Valores S.A.E.C.A. y los directivos que eran tenedores, en forma particular, siendo adquiridos los mismos, a un precio promedio - aproximadamente - del 75 al 85% del valor nominal.
- No consta que la CJPPM, haya realizado algún tipo de estudio de mercado, sobre los precios de los Bonos del Tesoro Público, como así tampoco que haya solicitado ofertas a otros posibles vendedores de este tipo de valores.
- Portafolio de Valores S.A.E.C.A., en fecha 26/10/2004, ha cobrado, en concepto de servicio de asesoramiento (1,54%, IVA incluido, sobre el monto de esta operación, US\$ 268.000), la suma de US\$ 4.427,20. Además, Portafolio de Valores S.A.E.C.A. y sus directivos, obtuvieron otras ganancias, por la diferencia de precio entre compra y venta de sus Bonos, a la CJPPM. En el presente caso reportado, la diferencia entre, el valor de la venta por parte de Portafolio de Valores S.A.E.C.A., y el que sería el valor de mercado de dichos Bonos del Tesoro (76 %), del valor nominal, representa un 19,15 %.
- Resulta relevante mencionar que, para la negociación de los Bonos del Tesoro, no resulta necesaria la intermediación.
- Al inicio de los trabajos de auditoría, la CJPPM hizo entrega a los auditores de la Dirección General de Economía, de la CGR, de los antecedentes de operaciones de bonos realizadas, entre los cuales, se encontraba una copia autenticada de la "Resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Caja, obrante en acta N° 02, de fecha 12/10/04". En el punto 3.08 a), de la parte resolutive de dicha Resolución, se consigna: "Autorizar la adquisición de Bonos del Tesoro Público - ley N° 1857/02, por un monto de (valor nominal) Dólares estadounidenses, trescientos mil (US\$ 300.000), según los términos contractuales, fijados en los propios títulos públicos por intermedio del agente bursátil, Portafolio de Valores S.A.E.C.A., determinando el precio de compra, al 85% bajo la par, buscando satisfagan plenamente las expectativas y antecedentes históricos de las operaciones que, anteriormente, se han realizado". Según se visualiza en este documento, la Resolución está firmada por el Secretario del Consejo de Administración, de la CJPPM, el señor René Alejandro Medina Collar.
- En fecha del 15/11/05, la CJPPM, a través de memorando N° 88/05, de la Dirección de Inversiones, hizo entrega a los auditores de la Dirección General de Economía, de la CGR, de una copia autenticada de la "Resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Caja, obrante en acta N° 02, de fecha 12/10/04". En el punto 3.08.a), de la parte resolutive de dicha Resolución, se consigna: "Autorizar la adquisición de Bonos del Tesoro - Público ley N° 1857/02 y ley N° 2336/03, por un monto aproximado, expresado en valor nominal, de dólares estadounidenses, trescientos mil (US\$ 300.000), según los términos contractuales, fijados en los propios títulos públicos; operación a realizarse, por intermedio del agente bursátil Portafolio de Valores S.A.E.C.A., en condiciones bajo la par, que resulten de mayor beneficio para la caja, y en correspondencia con la situación imperante en el mercado, buscando satisfagan plenamente las expectativas y antecedentes históricos de las operaciones que, anteriormente, se han realizado". Según se visualiza en este documento, al pie de la Resolución, se consigna el nombre del Secretario del Consejo de Administración, de la CJPPM, "René Alejandro Medina Collar"; sin embargo, sobre dicha aclaración, se encuentra estampada una firma (sin aclaración), que no sería la del Secretario General, ya que se consignan al lado, las letras "P/A". El texto de esta, coincide con la Resolución enviada por Portafolio de Valores S.A.E.C.A., como respaldo de la operación.



Fecha	Documento por el cual se entregó	Texto del punto 3.08.a)	Firmado por:
S/Datos	S/Datos	Autorizar la adquisición de Bonos del Tesoro Público - ley N° 1857/02, por un monto de (valor nominal), dólares estadounidenses, trescientos mil (US\$ 300.000), según los términos contractuales, fijados en los propios títulos públicos, por intermedio del agente bursátil, Portafolio de Valores S.A.E.C.A., determinando el precio de compra al 85% bajo la par, buscando satisfagan plenamente las expectativas y antecedentes históricos de las operaciones que, anteriormente, se han realizado.	El Secretario del Consejo de Administración de la CJPPM, señor René Alejandro Medina Collar.
15/11/05	Memorando N° 88/05, de la Dirección de Inversiones de la CJPPM.	Autorizar la adquisición de Bonos del Tesoro Público - ley N° 1857/02 y ley N° 2336/03, por un monto aproximado expresado en valor nominal, de dólares estadounidenses, trescientos mil (US\$ 300.000), según los términos contractuales, fijados en los propios títulos públicos; operación a realizarse por intermedio del agente bursátil Portafolio de Valores S.A.E.C.A. en condiciones bajo la par, que resulten las de mayor beneficio para la caja y en correspondencia con la situación imperante en el mercado, buscando satisfagan plenamente las expectativas y antecedentes históricos de las operaciones que, anteriormente, se han realizado.	Una firma, sin aclaración, que no sería la del Secretario General, ya que se consignan al lado, las letras "P/A".

El contenido de las copias autenticadas, de la Resolución referida en los dos puntos anteriores, es diferente al citado artículo 3.08.a), en su parte resolutive, tal como se expone en el cuadro.

- La copia autenticada, de la Resolución adoptada por el Consejo de Administración, de la CJPPM, que refleja el contenido del Acta de Sesión del Consejo, de dicha Institución, N° 02, de fecha 12/10/04, es la que fue proveída por la CJPPM, a los auditores de la Dirección General de Economía, de la CGR, al inicio de los trabajos de auditoría, como antecedentes de las operaciones de bonos realizadas (la firmada por el Secretario del Consejo, de la CJPPM, señor René Alejandro Medina Collar). Esto surge de la comparación entre el, contenido del artículo 3.08.a), de las 2 (Dos) copias autenticadas de dicha Resolución (que fueron proporcionadas a la CGR, como se detalla más arriba), y la copia autenticada del Acta de Sesión del Consejo, de la CJPPM, N° 2, del 12 de octubre de 2.004, que fue proveída por la CJPPM a los Auditores de la Dirección de Economía de la CGR, en fecha 01/12/05, según memorando de la Tesorería de CJPPM.
- Las personas que intervinieron en la negociación con Portafolio de Valores S.A.E.C.A, fueron: el Presidente



del Consejo, y habitualmente en la parte operativa el Lic. David Sotelo (Director de Inversiones), así como el Dr. Laverán (Asesor de la Presidencia).

- Con relación a la existencia de otros hechos punibles, relacionados con el reportado, se puede evidenciar que, existen tres de características similares, los cuales, se reportan en otros formularios, según el siguiente detalle:
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 164.000 (Reporte interno N° 2, del 28/06/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 200.000 (Reporte interno N° 3, del 28/06/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 500.000 (Reporte interno N° 4, del 28/06/06).
 - Compra de Bonos del Tesoro - Valor Nominal: US\$ 180.000 (Reporte interno N° 5, del 28/06/06).
 - Canje de Bonos Municipales - Títulos 3, 4 y 5 por Bonos del Tesoro - Valor nominal: US\$ 514.000 (Reporte interno N° 6, del 25/08/06).
 - Canje de Bonos Municipales - Título 6 por bonos bursátiles de la empresa Inverfín S.A.E.C.A. (Reporte interno N° 7, del 25/08/06).

Entidad: Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Monto del perjuicio patrimonial determinado en concreto: Gs. 6.250.000.000.

Explicación del caso

En fecha 26 de diciembre de 2000, la CONATEL celebró el Contrato Regulatorio N° 91/2000, con el consorcio Electro Import Impsat S.A. A través de dicho contrato, la CONATEL otorgó a la mencionada empresa, la licencia del Servicio universal para el diseño, suministro, instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento, de un sistema o red de telecomunicaciones, con el fin de instalar teléfonos públicos, en localidades del interior del país. El mismo, establecía un subsidio de Gs. 12.500.000.000, de los cuales, el 50%, fue entregado por la CONATEL, al Consorcio Electro Import Impsat S.A., al momento de la firma del contrato. Según el contrato referido, el saldo (50 % = Gs. 6.250.000.000) debía ser pagado, una vez que todas las terminales de teléfonos públicos y/o cabinas se encontrasen habilitadas, y certificadas debidamente, por la CONATEL.

Sin embargo, en fecha 4 de octubre de 2001, la presidencia de la CONATEL, autorizó el segundo pago del subsidio, al referido Consorcio (Gs. 6.250.000.000). Existen elementos recabados, en la presente actividad de control, que indican que, a la fecha del segundo pago, el consorcio Electro Import Impsat, no habría cumplido con el requisito establecido en el contrato regulatorio N° 91/2000 (el funcionamiento de todas las terminales de teléfonos públicos y/o cabinas, debidamente habilitadas y certificadas, por la CONATEL).

En fecha 18 de mayo de 2005, la CONATEL instruyó sumario administrativo, a la firma "Impsat S.A. – Electro Import S.A. Consorcio de Empresas", por incumplimiento del contrato. Según la resolución dictada en dicho Sumario, el consorcio citado, dejó de operar en mayo de 2003. En fecha del 3 de noviembre de 2005, la CONATEL resolvió cancelar la licencia que fuera otorgada, al Consorcio, se rescinde el Contrato Regulatorio N° 91/00, y se dispone el protesto de las garantías". Según se consigna en la Resolución 1383/05, la cual puso fin al sumario administrativo referido, que el Consorcio Electro Import – Impsat S.A., no pagó a la CONATEL, los aranceles por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

Otros datos relevantes

- Por informe de la Subsecretaría de Estado de Tributación, se puede notar que el Consorcio Electro Import – Impsat S.A., declaró ingresos netos por enajenación, en los meses de noviembre de 2001, por Gs. 70.875.000; enero de 2002, por Gs. 1.753.066.450; y febrero de 2002, por Gs. 8.784.000. Sin embargo, según un informe de la COPACO S.A. y el mismo consorcio, éste empezó a operar a partir del mes de marzo de 2002, no pudiéndose identificar el motivo de estos ingresos.
- Con respecto a las 728 Actas de inspección, realizadas por técnicos de la CONATEL, a las cabinas del Consorcio, se puede observar lo siguiente:



- En la gran mayoría de éstas, no se encuentran completadas las casillas referentes al número de teléfono.
- En el apartado referente a la verificación de la CONATEL, se encuentran en todos los casos, tildados los puntos: Verificado y Operativo, no existiendo una aclaración referente al significado de los términos mencionados.
- En las Actas de inspección, realizadas al principio (en 9 casos), se mencionaba el hecho de si se concretaron o no, llamadas de prueba; en las siguientes, ya no se menciona este hecho.

A fin de aclarar muchas de estas dudas, surgidas tras la lectura de estas actas, en fecha 26/04/06, se ha solicitado a la CONATEL, la realización de entrevistas a funcionarios de la institución, pedido al cual, dicha institución, ha respondido en fecha 05/05/06, mencionando que, cualquier tipo de consulta, debe ser realizada por escrito. En fecha 08/05/06, se ha reiterado la solicitud mencionando, que la entrevista, es un procedimiento de auditoría a realizarse en forma personal, y no por escrito. Dicho pedido, no ha tenido respuesta alguna, por parte de la CONATEL.

- En el contrato de interconexión firmado entre la COPACO S.A. y el consorcio Electro Import – Impsat S.A. (Nº 15/2002, de fecha 22/02/06), resulta muy claro que, los números telefónicos del consorcio debían quedar registrados, tanto en la base de datos de la COPACO S.A. como en la del mismo Consorcio.
- En fecha 07/05/01, el consorcio solicita los beneficios de la ley Nº 60/90: “Régimen de Incentivos Fiscales, a la Inversión de Capital Nacional y Extranjero”, siendo aprobado en fecha del 17/05/2001, por el Consejo de Inversiones. En fecha del 19 de octubre de 2001, se resuelve - en forma conjunta - por el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda, conceder a la firma “Impsat S.A. – Electro Import S.A. consorcio de empresas”, los incentivos fiscales, para la inversión del capital, establecido en la ley Nº 60/90. (SSEI/ Nota Nº 175/2006, de fecha 13/09/06).

En el marco de la presente actividad de control, se solicitó a la COPACO S.A., que remita un consolidado por ANI (número identificador del abonado llamante), con relación al tráfico entrante o en tránsito, encaminados a través de las redes de COPACO. S.A. La compañía de comunicaciones respondió que posee registros informáticos provenientes, de la utilización de las cabinas, a partir del mes de mayo de 2002. Sin embargo, según la COPACO S.A., ésta no puede informar acerca de la cantidad de líneas telefónicas instaladas por el consorcio, pues menciona que la facturación, se daba por troncal, y este sistema engloba una cierta cantidad de números telefónicos, los cuales, no quedaban registrados en las bases de datos poseídas por la COPACO S.A. Por otro lado, la COPACO S.A., sí informó acerca de las llamadas recibidas en los teléfonos públicos del consorcio, las cuales fueron originadas desde líneas telefónicas fijas (de COPACO S.A.). Según esta institución, en el periodo de tiempo comprendido entre, mayo de 2002 y marzo de 2003, se registraron llamadas entrantes, a 4 números telefónicos del consorcio, por un total de 268 minutos (nota P. Nº 647/06, de fecha 30/06/06 y nota P. Nº 827/06, de fecha 18/08/06).

Entidad: Municipalidad de Horqueta, Departamento de Concepción.

Monto del perjuicio patrimonial, determinado en concreto: Gs. 7.500.000.

Explicación del caso

La Municipalidad de Horqueta, firmó contrato con el Arq. Francisco Solano López Arrúa, para la construcción de la obra: “Pista multiuso del futuro centro comunitario de Arroyito”, la cual tendría una dimensión de 800m². de piso, a un precio unitario de 37.500 Gs/m², haciendo un total de, Gs. 30.000.000, IVA incluido.

Sin embargo, en la verificación *in situ*, de la obra realizada por el equipo de auditores, en fecha del 24 de mayo de 2006, se detectó que, de los 800 m². contratados y pagados, han sido ejecutados solamente 600m², equivalentes a Gs. 22.500.000, abonándose de esta manera - en exceso - al contratista la suma de Gs. 7.500.000.



Otros datos relevantes

El Proyectista del Centro Comunitario de Arroyito, resulto ser el mismo profesional (Arq. Francisco Solano López Arrúa), según orden de pago N° 0666, del 14 de diciembre de 2004 y Factura contado N° 180, de la misma fecha, por un monto total de Gs. 1.100.000, IVA incluido, abonado con cheque N° 3918568, cargo BNF, según consta en dicha orden de pago.

Teniendo en cuenta, los siguientes puntos observados por el equipo de auditores, se desprende que, el control interno de la obra - en sus distintas etapas -, ejercido por la Administración Municipal, presenta debilidades:

1. La Municipalidad omitió los siguientes requisitos, establecidos en la ley N° 2051/03: "De contrataciones Públicas".
 - Cobertura de garantías y seguros, exigidos por el Art. 39.
 - Multas por incumplimiento en el plazo de la entrega, según lo señalado en el Art. 37.
 - Especificaciones técnicas, de acuerdo al Art. 15.
 - Comunicación de los procesos de contratación, por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones, a la Unidad Normativa y Técnica. del Ministerio de Hacienda, conforme al Art. 16.
2. La Municipalidad omitió emitir reglamentaciones, necesarias para la formalización de su organización, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 de la ley 1294/87: "Orgánica y Municipal", observándose lo siguiente:
 - Ausencia de Libros de obras; informes de la fiscalización, escuetos y escasos
 - Carencia de manuales de organización de funciones y procedimientos y de, reglamentos internos. Los nombramientos se realizan por resoluciones, pero las instrucciones de las funciones y responsabilidades, se transmiten en forma verbal.
 - El archivo es informal, y carece de expedientes técnicos, que contengan los documentos relativos a cada una de las obras (factibilidad, proyecto ejecutivo, ejecución, registros, operación y mantenimiento, etc.), como también, de un custodio que se responsabilice por los mismos.
3. La Municipalidad de Horqueta, realizó los pagos correspondientes, mediante dos Órdenes de pago, de la misma fecha (31 de diciembre de 2004), realizándose el primer pago, en fecha 31/12/04, y el segundo, en fecha del 06/01/05, sin tener en cuenta, lo establecido en la cláusula 8va., del contrato suscrito. Además, la Municipalidad, ha realizado la totalidad del pago del monto total de la obra, antes de que se realice la recepción definitiva, por parte del contratante.



Cuadro Nº 24 Reportes de indicios de hechos punibles remitidos por la Unidad de Apoyo al Ministerio Público

Resolución CGR Nº	Nota C.G.R. Nº	Institución	Fecha de remisión al Ministerio Público	Unidad final	Imputación
596/05	2218/06	Municipalidad de San Antonio.	04/05/2006	Unidad penal ordinaria zonal	
73/05	2399/06	Municipalidad de Ybytymi.	12/05/2006	Unidad penal ordinaria zonal	
70/05	2687/06	Dpto. de Identificaciones de la Policía Nacional.	25/05/2006	Delitos econ. agente fiscal Gustavo Gamba	
596/05	2707/06	Municipalidad de San Antonio.	26/05/2006	Unidad penal ordinaria	
73/05	2707/06	Municipalidad de Ybytymi.	26/05/2006	Unidad penal ordinaria	
361/05	2915/06	CONAVI.	31/05/2006	Unidad penal ordinaria	
047/05	3340/06	CONATEL.	14/06/2006	Delitos econ. agente fiscal Arnaldo Giuzzio	
544/05	3340/06	CONATEL.	14/06/2006	Delitos econ. agente fiscal Arnaldo Giuzzio	
069/05	3358/06	Policía Nacional.	15/06/2006	Delitos econ. agente fiscal Gustavo Gamba	
097/05	s/n	Municipalidad de Horqueta.	29/06/2006	Unidad penal ordinaria	
098/05	s/n	Municipalidad de Horqueta.	29/06/2006	Unidad penal ordinaria	
731/05	s/n	Municipalidad de Horqueta.	29/06/2006	Unidad penal ordinaria	
063/05	3856/06	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.	03/07/2006	Delitos econ. agente fiscal Rocío Vallejo	**
063/05	5143/06	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.	01/09/2006	Delitos econ. agente fiscal Rocío Vallejo	**
74/05	5170/06	Municipalidad de José Falcón.	06/09/2006	Unidad penal ordinaria	
	5407/06	Universidad Nacional del Este (UNE).	19/09/2006	Unidad penal ordinaria	
544/05	5481/06	CONATEL.	25/09/2006	Delitos econ. agente fiscal Arnaldo Giuzzio	
FGE 255/05	6380/06	Municipalidad de Abaí.	10/11/2006	Delitos econ. agente fiscal Arnaldo Giuzzio	
349/06	6829/06	Municipalidad de Juan de Mena.	23/11/2006	Unidad penal ordinaria zonal	
	5407/06	Universidad Nacional del Este (UNE).	19/09/2006	Unidad penal ordinaria	
544/05	5481/06	CONATEL.	25/09/2006	Delitos econ. agente fiscal Arnaldo Giuzzio	
FGE 255/05	6380/06	Municipalidad de Abaí.	10/11/2006	Delitos econ. agente fiscal Arnaldo Giuzzio	
349/06	6829/06	Municipalidad de Juan de Mena.	23/11/2006	Unidad penal ordinaria zonal	
563/06	6838/06	Gobernación del Dpto. de Guairá.	24/11/2006	Unidad penal ordinaria zonal correspondiente	
141/06	7989/06	Municipalidad Raúl A. Oviedo.	29/12/2006	Unidad penal zonal de Caaguazú	
	9175/06	Municipalidad de San Juan Bautista Misiones.	29/12/2006	No ha sido analizado este informe.	

Obs: ** 3 imputados, acusados y condenados por Vd. Nº 28 de fecha 17/11/06

Obs: Los datos anexados corresponden al Informe remitido por el Ministerio Publico (Expediente CGR 2667/07) contestación Nota CGR Nº 1769/07



DICTÁMENES JURÍDICOS





ACCIONES REALIZADAS

Prosiguiendo con el control de los bienes de los funcionarios públicos, previstos en la Constitución Nacional, Art. 104: "De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas. Los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas, y en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y renta dentro de los 15 días de haber tomado posesión de su cargo y en igual término al cesar del mismo"; y concordante con la ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" que menciona en su Art. 9 inc. f) "La recepción de las declaraciones juradas de bienes de los funcionarios públicos, dentro de las garantías previstas en la Constitución Nacional, así como la formación de un Registro de las mismas, y la producción de dictámenes sobre la correspondencia entre tales declaraciones prestadas al asumir los respectivos cargos, y las que el funcionario público formule al cesar en el cargo; suministrará los informes contenidos en el registro a pedido expreso del Poder Ejecutivo, de cualquiera de las Cámaras del Congreso Nacional, del Fiscal General del Estado, del Procurador General de la República, de la Comisión Bicameral de Investigaciones de Ilícitos y del Organismo jurisdiccional competente".

Para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de los funcionarios públicos, la Contraloría General de la República ha dispuesto la utilización de un nuevo formulario, vigente a partir de agosto del 2006.

El registro permanente de las declaraciones juradas de Bienes y Rentas, su posterior estudio y la emisión de dictamen, ha permitido la producción de informes sobre la consistencia de dichos documentos, y se han realizado las siguientes actividades:

Nº	Referencia	Cantidad
1	Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas procesadas	10.434
2	Copias y Constancias expedidas	546
3	Expedientes referentes a la Resolución CGR N° 42/96; Altas y Bajas	73
4	Notas de Requerimiento	772
5	Notas de Ampliación	228
6	Dictamen de Correspondencia	42



DICTÁMENES JURÍDICOS

La Contraloría General de la República, como órgano superior de control, facultada para dictaminar en lo referente a diversos aspectos sometidos a su análisis y parecer, durante el año 2006, ha emitido varios dictámenes, conforme se puede observar a continuación (se exponen aquellos considerados más relevantes):

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Institución: Cámara de Senadores.

Recurrente: Dr. Carlos Filizzola, Presidente.

Referencia: Irregularidades detectadas en la licitación pública internacional, N° 30/05: "Adquisición de leche modificada en polvo fortificada", convocada en el marco del Proyecto 0044707: Programa nacional de asistencia alimentaria nutricional - PROAN", ejecutado en virtud del convenio suscripto entre, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Dictamen: N° 207, del 06/04/06.

Resumen: La licitación pública de referencia, se ha declarado desierta, sin fundamento legal alguno, existiendo oferentes que han dado cumplimiento a lo requerido en el correspondiente Pliego de bases y condiciones, coincidentemente con el hecho de que, la oferta de la firma Chacomer SAECA, no pudo ser admitida por haberse presentado en forma tardía. Esta CGR ha señalado que, el fundamento esgrimido para declarar desierto el llamado, es arbitrario, debiendo en consecuencia, retrotraerse el proceso licitatorio a la etapa de evaluación final, y adjudicar el contrato, de acuerdo a las disposiciones del Pliego de bases y condiciones. Por otro lado, se tiene que, en fecha 13/01/06, se solicitó la implementación de un concurso de ofertas, cuya apertura de sobres, se realizó el 06/01/06. Respecto de la prohibición para participar de contrataciones públicas -en razón de parentesco-, señalamos que, la prohibición legal, está referida a los funcionarios o empleados públicos, que configuren simultáneamente los presupuestos de intervención en el proceso de contratación, y de intereses comprometidos, hacia el proveedor o contratista. Si bien, el mencionado funcionario expresa que, en el momento de asumir el cargo que ocupa actualmente, como Asesor Económico del Presidente de la República, se ha desvinculado formalmente de la Dirección y Administración de la firma Chacomer SAECA, no manifiesta haber dejado de ser accionista de dicha empresa, señalando además que, la misma es una empresa familiar, por lo que resulta evidente que el mismo, desde el alto cargo que ocupa en la actualidad en el Poder Ejecutivo, puede ejercer la influencia necesaria para favorecer a una empresa en particular, y en la cual, evidentemente, tiene interés económico, en su carácter de accionista. Teniendo en cuenta el grado de parentesco (hermano) existente entre, el Asesor Legal de la firma Chacomer SAECA, con el Sr. Carlos Walde, Ministro, Asesor Económico de la Presidencia de la República, más aún, considerando que, las irregularidades detectadas en la licitación pública de referencia, favorecieron a la empresa Chacomer SAECA, hace que esta CGR, presuma la existencia de influencia, que pudo haber distorsionado el proceso licitatorio mencionado.



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Institución: Presidencia de la República.

Recurrente: Dr. Nicanor Duarte Frutos, Presidente.

Referencia: Futura operación de préstamo, de un monto de US\$ 4.200.000, con el BID, para el financiamiento del Programa de apoyo al servicio civil (PR-L1008), incluyendo la operación individual, en los términos de la Carta Acuerdo FAPEP (PR-L1013), por US\$ 405.500, a cargo de la Secretaría de la Función Pública, en el marco de la Estrategia país del banco para el Paraguay 2004/2008, y el decreto N° 7257, fechado el 17 de marzo de 2006, que autoriza al Ministerio de Hacienda, el inicio de las gestiones de financiamiento.

Dictamen: N° 512, del 14/08/06.

Resumen: De acuerdo a los informes del BCP, el Ministerio de Hacienda, deberá considerar los aspectos que hacen al análisis de sostenibilidad del proyecto, el endeudamiento interno y externo, la capacidad de ingreso fiscal y el aumento de habilidades de refinanciamiento de los instrumentos de deuda pública. No existe objeción de carácter técnico que manifestar, salvo lo expresado en el dictamen del BCP, como asimismo, el tiempo transcurrido entre la fecha de dictamen y la propuesta de contratación del empréstito, debido a que ya se han presentado a esta CGR, otras propuestas, con dictámenes acordes al tiempo de la contratación. Conviene recordar que, la determinación del endeudamiento del Estado paraguayo, y su capacidad de pago para asumir compromisos, es exclusiva responsabilidad del Poder Ejecutivo, con los organismos intervinientes. Se recuerda que, de ser suscrito el contrato, se deberá remitir a esta CGR, copia autenticada del mismo, con sus correspondientes anexos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 115/02: "Sistema de registro de contratos".

Institución: Presidencia de la República.

Recurrente: Dr. Nicanor Duarte Frutos, Presidente.

Referencia: Futura operación de préstamo, de un monto de 74.000.000 US\$, con el BIRF, para el proyecto de mejoramiento: Gestión y mantenimiento de la red vial, a cargo del MOPC, en el marco de la estrategia de Asistencia País (CAS), del Banco para el Paraguay 2004/2007, cuya autorización para el inicio de gestiones de financiamiento, al Ministerio de Hacienda, fue concedido por decreto del Poder Ejecutivo N° 7814, de fecha 10/07/06.

Dictamen: N° 573, del 06/09/06.

Resumen: No existe objeción de carácter técnico que manifestar, por lo que el Ministerio de Hacienda, podrá proseguir con los trámites correspondientes, teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo precedente y las recomendaciones vertidas por el Banco Central. Además, conviene recordar que, la determinación del endeudamiento del Estado paraguayo, y su capacidad de pago para asumir compromisos, es exclusiva responsabilidad del Poder Ejecutivo, con los organismos intervinientes. Se recuerda que, de ser suscrito el contrato, se deberá remitir a esta CGR, copia autenticada del mismo, con sus correspondientes anexos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 115/02: "Sistema de registro de contratos".



- Institución:** Gabinete Civil-Presidencia de la República.
- Recurrente:** Ángel R. Sosa Brítez, Ministro-Secretario General.
- Referencia:** Referencia al Contrato de préstamo, N° 1278/OC-PR: Programa de corredores de integración de Occidente, suscrito con el BID, en fecha 17/03/01, por la suma de 100.000.00 US\$, aprobado por ley N° 1732, del 02/08/01, modificado por el Contrato modificadorio N° 1, del 14/06/02 y el Contrato modificadorio N° 2, del 4/03/05, a cargo del MOPC, cuyo período de desembolsos, se extiende hasta el 04/08/07.
- Dictamen:** N° 29, del 13/02/06.
- Resumen:** La CGR observa que, el borrador del Contrato modificadorio N° 3, introduce modificaciones en el Contrato de préstamo. Se tiene que, el objeto del Contrato de préstamo principal, ha sido la realización de obras en la región occidental de nuestro país y el remanente mencionado, pretende ser utilizado en la región oriental. Es criterio de este organismo superior de control, que no existe impedimento legal, para que dicho monto pueda ser utilizado, para lo solicitado, considerando que, la señalada cláusula del Contrato principal del préstamo, autoriza la modificación de sus disposiciones, sin establecer excepción alguna, con la única condición de que exista acuerdo firmado por las partes, que, para su validez, lógicamente, deberá estar suscrito, tanto por el representante del prestatario, como por el BID. Por otra parte, aún cuando las obras, cuya realización se pretende en la región oriental, no formen parte del Programa de corredores de integración, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del Paraguay (PR-L1007), en el marco de la estrategia de país del BID 2004/2008, y cuenta con priorización de la Secretaría Técnica de Planificación (STP), por lo que esta institución, considera viable el pedido, teniendo en cuenta que, evitará todo un trámite innecesario, para conseguir en el futuro, un nuevo crédito, destinado a la construcción de las obras requeridas en la región oriental. Por tanto, la CGR manifiesta no tener objeción legal que oponer, siempre que para la utilización del mencionado remanente, exista expreso consentimiento de las partes, tal como lo requiere el Contrato original, suscrito en su oportunidad.
- Institución:** Gabinete Civil- Dependiente de la Presidencia de la República.
- Recurrente:** Ángel R. Sosa Brítez, Ministro-Secretario General.
- Referencia:** Referencia a la futura operación de préstamo, con el Japan Bank for International Cooperation (JBIC), destinado al financiamiento del Proyecto Central Hidroeléctrica del Río Yguazú, por la suma US\$ 196.000.000, a cargo de la ANDE, cuya autorización de inicio de gestiones de financiamiento, al Ministerio de Hacienda, se enmarca en el decreto N° 4800, del 24/01/05, y la aprobación del préstamo por el Gobierno de Japón.
- Dictamen:** N° 11, del 08/02/06.
- Resumen:** Entendemos que, con la remisión realizada a la CGR, el Poder Ejecutivo ha considerado aceptables los resultados de las gestiones, para la elaboración del proyecto, exigido por la Ley. Asimismo, la norma establece que, el Poder Ejecutivo, es el que debe someter el proyecto al dictamen de este órgano superior de control, por lo que se solicita que, la nota a ese efecto remitida a esta Institución, sea firmada por el Presidente de la República, en casos sucesivos. Por otra parte, esta CGR no tiene observaciones que realizar al texto del borrador del Convenio, y considera oportuno señalar, que la determinación de los objetivos específicos del programa y la capacidad de endeudamiento del Estado paraguayo, para asumir compromisos, como el referido Contrato de préstamo y el cumplimiento del mismo, son exclusiva responsabilidad de los entes participantes, en la elaboración y ejecución de éste.



- Institución:** Gabinete Civil - Presidencia de la República.
- Recurrente:** Ángel R. Sosa Brítez, Ministro-Secretario General.
- Referencia:** Futura operación de préstamo con el BID, para el financiamiento del Programa de fortalecimiento de sistemas de justicia (PR-0146), por US\$ 6.305.000, incluyendo la operación individual en los términos de la Carta Acuerdo FAPEP, N° 1667/OC-Pr, por US\$ 900.00, a cargo de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Magistratura, en el marco de la estrategia del país del BID, para el Paraguay 2004/2008 y el decreto N° 5236, del 17/05/05, que autoriza al Ministerio de Hacienda, el inicio de las gestiones de financiamiento.
- Dictamen:** N° 206, del 06/04/06.
- Resumen:** Esta CGR no tiene objeciones de carácter legal que oponer, siempre que, para la contratación pertinente, sea tenido en cuenta el dictamen técnico emitido por el BCP, respecto a la cuestión planteada. No obstante, tal como se ha venido sosteniendo en dictámenes anteriores, conviene recordar que, la determinación de endeudamiento de la República del Paraguay y su capacidad de pago, para asumir compromisos, es exclusiva responsabilidad del Poder Ejecutivo, con los organismos intervinientes.
-
- Institución:** Radio Nacional del Paraguay (RNP).
- Recurrente:** Carlos María Franco Patiño, Director General.
- Referencia:** Comunicación de firma de contrato, con empresa productora.
- Dictamen:** N° 576, del 07/09/06.
- Resumen:** La CGR recomienda la adecuación del contrato objeto del presente estudio, a los principios que rigen las contrataciones públicas, a través de una addenda que la complemente, y donde se contemplen los requisitos del Art. 37, de la ley "De contrataciones públicas" y sostiene, además, que Radio Nacional del Paraguay, deberá en el futuro, recurrir a una puja a través de concurso de ofertas u otros mecanismos, apropiados para la venta de los espacios publicitarios, con el fin de obtener los mejores beneficios a favor del Estado.
-
- Institución:** UAF- Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD).
- Recurrente:** Carlos Roberto Yegros P., Director General.
- Referencia:** Referente a su nota, UAF-SEPRELAD/DG N° 639/05, por la cual, solicita la rubricación del Libro, que será utilizado para el registro de viáticos.
- Dictamen:** N° 28/12/2005.
- Resumen:** Esta CGR, señala la ausencia de reglamentación que disponga la rubricación de libros de registros, pues, al ajustarse al nuevo formulario de rendición de cuentas de viáticos, y la planilla del registro mensual de viáticos, aprobados por Res. CGR N° 418/05, en virtud a lo establecido en la Ley, ya lleva implícita la habilitación correspondiente, para su presentación ante esta institución. Asimismo, de conformidad a la Ley, a efectos del registro correspondiente, cada ente público es responsable de reglamentar los mecanismos y procedimiento internos, para la correcta utilización de los recursos proveídos para el viático, debiendo siempre ajustarse a las normas, que establecen las leyes de reglamentación de esta materia.



- Instituci3n:** **Secretarí3 de Acci3n Social (SAS).**
- Recorrente:** Judith Andraschko Unzaín, Ministra-Secretaria Ejecutiva.
- Referencia:** En marco del Programa de regularizaci3n de asentamientos en Municipios del territorio nacional (PRAMTN), a trav3s de la cual formula algunas consideraciones, con respecto al n3mero de finca de una beneficiaria y a la viabilidad de la compra del asentamiento Sebasti3n Larroza, elevando en un 20%, el precio con respecto a la tasaci3n oficial, realizado por el MOPC.
- Dictamen:** 1) N3 514, del 20/10/05. 2) N3 34, del 14/02/06.
- Resumen:** Por nota CGR N3 4237/96, dirigida al PRAM, esta CGR, ha considerado que es procedente, conceder la autorizaci3n en aquellos casos, en que el precio ofertado, no exceda de un 20% al precio tasado. Por tanto, la CGR acusa recibo del n3mero correcto, que corresponde a la finca 25636, afectada por el asentamiento Sebasti3n Larroza, y, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, en cuanto a la procedencia de elevar el precio, a ser pagado para la compra del inmueble, hasta un 20% respecto a la tasaci3n oficial, se ratifica en los t3rminos de la nota CGR N3 4237/96, que es favorable al ajuste del precio.
-
- Instituci3n:** **Secretarí3 de Acci3n Social (SAS),**
- Recorrente:** Judith Andraschko Unzaín, Ministra-Secretarí3 Ejecutiva.
- Referencia:** En el marco del Programa de regularizaci3n del asentamiento en municipios del territorio nacional (PRAMTN). Solicitud de Dictamen, sobre la factibilidad de que la SAS, en el marco del referido Programa, proceda a la adquisici3n de fincas, por el monto solicitado por los propietarios, considerando que, los mismos, manifestaron su voluntad de vender las propiedades, siempre y cuando, se les pague el 20% m3s de lo tasado, por el MOPC.
- Dictamen:** N3 687, del 31/10/06.
- Resumen:** Esta CGR considera que, es procedente conceder la autorizaci3n, en aquellos casos en que el precio ofertado, no exceda de un 20 %, el precio tasado. Para los dem3s casos, especificados en la nota remitida, la Comisi3n Interinstitucional, deber3 proceder a la contrataci3n de una firma tasadora, cuidando la legalidad y razonabilidad del precio, protegiendo el patrimonio del p3blico. Considerando que, la consulta efectuada en esta oportunidad, obedece a la necesidad de dar soluci3n a una problem3tica social, y teniendo en cuenta que, los propietarios de los inmuebles a ser adquiridos, solicitan elevar un 20% el precio oficial de la tasaci3n efectuada por el MOPC, esta instituci3n se ratifica en lo expuesto, en el dictamen emitido en su oportunidad. Por tanto, esta CGR, se ratifica en el sentido de considerar viable las adquisiciones, siempre que no superen el 20% de la tasaci3n, efectuada por el MOPC.
-
- Instituci3n:** **Secretarí3 Nacional de Turismo (SENATUR).**
- Recorrente:** Evangelista Troche de Gallegos, Ministra-Secretaria Ejecutiva.
- Referencia:** Consulta referente a la viabilidad o no, de la contrataci3n por parte de dicha repartici3n estatal, de los servicios profesionales de funcionarios de COPACO S.A. que se encuentran actualmente, prestando servicios en la SENATUR.
- Dictamen:** N3 306, del 12/05/06.
- Resumen:** Las personas que prestan servicios en la COPACO S.A., no pueden ser contratadas por la SENATUR, considerando que, a las mismas, le son aplicables las disposiciones relacionadas a la prohibici3n de m3s de una remuneraci3n, por parte de los funcionarios o empleados p3blicos.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Institución:** Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE),
- Recurrente:** Lic. Rubén Ramírez Lezcano, Ministro.
- Referencia:** Realización de un examen especial, a la ejecución del presupuesto asignado a la Comisión Mixta Paraguay - Argentina del Río Paraná (COMIP), ejercicios fiscales 2002 y 2003.
- Dictamen:** N° 597, del 19/09/06.
- Resumen:** La Ley otorga atribución a la CGR, de fiscalizar las entidades multinacionales, como es el caso de la COMIP, atendiendo a que, la misma recibe partidas presupuestarias estatales, vía Ministerio de RREE; asimismo, la Constitución Nacional, Art. 137, dispone que, lo establecido por sus normas, es de jerarquía superior, tiene preeminencia sobre los tratados, convenios y acuerdos internacionales, firmados por nuestro país. No está por demás destacar que, la CGR, en esencia, es el máximo organismo de control de las actividades económicas del Estado. Es de señalar, que, el área sujeta de estudio, se centra en la rendición de cuentas de los rubros, transferidos por el ministerio, citado a la COMIP. Por tanto, esta CGR, se encuentra plenamente facultada a la realización de una auditoría, en dicha institución.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- Institución:** Ministerio de Defensa Nacional (MDN).
- Recurrente:** Cnel. César Aguilera Torres, Viceministro.
- Referencia:** Dictamen sobre la utilización, en carácter de alquiler gratuito, de vehículos aéreos (avión-helicóptero), a ser proveídos por la Fuerza Aérea Paraguaya, Empresa Mixta y/o Privada, quedando a cargo de CIZOSEF, la provisión de combustible necesario, que se tiene previsto en el Presupuesto General de la Nación.
- Dictamen:** N° 445, del 14/07/06.
- Resumen:** Las disposiciones, si bien disponen la conformación de una Comisión Interinstitucional, para la realización de las tareas establecidas por la normativa legal, nada establecen con respecto a la movilización necesaria, para la realización de la tarea, ni sobre la provisión de los "fondos necesarios" para la misma. Sin embargo, corresponde señalar que, en caso de cederse el uso gratuito de vehículos pertenecientes a organismos o instituciones, en las que el Estado forma parte, dicha cesión, deberá estar prevista en un documento o convenio; y la utilización de combustibles asignados presupuestariamente a la CIZOSEF, a los efectos señalados, deberá corresponder a la cantidad por kilómetros u horas de uso de los vehículos, a efectos de la Rendición, que se deberá efectuar con posterioridad a esta institución de control. Por tanto, esta CGR, solicita informe acerca de los móviles utilizados, o a ser utilizados, en cumplimiento de las tareas asignadas.

- Institución:** Ayudantía General - Fuerzas Armadas de la Nación.
- Recurrente:** Cándido Benítez Villalba, Coronel DEM - Ayudante General.
- Referencia:** A fin de que esta CGR, realice una última y definitiva revisión, y determine el procedimiento a ser implementado, relacionado con la nota presentada, por el señor Pedro Fretes Zárate, propietario legítimo de la finca N° 1620, del distrito de Capiatá (asiento de parte de las instalaciones de la ACADEMIL), quien solicita regularizar la situación legal del inmueble de referencia, proponiendo, el traspaso definitivo de dicha fracción de terreno, a cambio de un pago justo, o por algún otro inmueble de las FFAA.



- Dictamen:** N° 327, del 23/05/06.
- Resumen:** En el caso particular, dictaminado por la Procuraduría General de la República, no existe impedimento de carácter legal, para que la academia militar, realice la permuta de la finca de referencia, en base a las disposiciones legales mencionadas, pudiendo, asimismo, efectuar dicho procedimiento, en todos los casos, en los cuales, se haga una tasación previa del inmueble a ser recibido por el Estado, y siempre que la avaluación del mismo, sea igual o mayor que el entregado por el Estado, en concepto de compensación, remitiendo previamente, todos los antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno, a fin de que dicha institución, verifique las condiciones de dominio de los inmuebles entregados al Estado paraguayo. Teniendo en cuenta, las consideraciones respecto a la figura de la Prescripción liberatoria, esta CGR considera que, sobre la cuestión planteada, el Ministerio a su cargo, así como también, el de Defensa Nacional, deben proceder conforme a las normas que rigen la materia. De existir controversias entre las partes, las mismas deben ser dirimidas, en instancias judiciales.
- Institución:** **Comando de las Fuerzas Militares.**
- Recurrente:** Gral. Div. Leonor Villamayor, Comandante Logístico.
- Referencia:** Remisión de antecedentes, de la Contratación por vía de la excepción, N° 01/05, realizada por la SUIC N° 3: "DISERSANFA", para el suministro de prótesis de brazo y pierna, para el V/Sgto. 1º, Diego Casul, por un monto de 385.862.400.
- Dictamen:** N° 50, de 20/02/06.
- Resumen:** Analizado el proceso de Contratación por la vía de la excepción, que nos ocupa, la CGR considera que, se hallan cumplidos todos los requisitos legales, exigidos por la Ley. Por tanto, atendiendo lo expuesto en los párrafos precedentes, este organismo superior de control, no tiene objeciones de carácter legal que oponer, debiendo garantizarse, en todo momento, las mejores condiciones de contratación, siendo ello, responsabilidad exclusiva de la Dirección, encargada de su implementación.
- Institución:** **Fuerza Aérea Paraguaya.**
- Recurrente:** Gral. de Brig. Aer., Humberto Gregor Pacher, Comandante interino.
- Referencia:** Solicitud de dictamen, sobre la propuesta presentada por la empresa Proibérica SA, que manifiesta, su interés en recibir una aeronave, ofreciendo en permuta, Crédito con garantía de fiel cumplimiento, equivalente en repuestos y servicios disponibles.
- Dictamen:** N° 580, del 07/09/06.
- Resumen:** La CGR no tiene objeción de carácter legal, siempre y cuando, la Fuerza Aérea Paraguaya, observe lo dispuesto por el Código Civil, y dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley. Teniendo en cuenta que, la institución, hará entrega de un bien a cambio de otros, por el mismo valor; sin embargo, resulta importante señalar que, para la adquisición de los citados bienes de la firma mencionada, la operación aludida, deberá ceñirse a las disposiciones previstas en la Ley, en la modalidad de la Contratación directa por la vía de la excepción, en estricto cumplimiento de la Ley de contrataciones públicas, que establece los principios generales, por los cuales, se regirá la actividad de Contratación pública.



MINISTERIO DE HACIENDA

- Institución:** Dirección General de Contrataciones Públicas - Ministerio de Hacienda (MH).
- Recurrente:** Ing. Juan Max Rejalaga, Director General.
- Referencia:** Pedido de reglamentación de la ley N° 1295/98: "De locación, arrendamiento o *leasing* financiero y mercantil", específicamente, la reglamentación final de la figura de *leasing*, en el sector público.
- Dictamen:** N° 530, del 21/08/06.
- Resumen:** La facultad otorgada por Ley, a la CGR, está enmarcada en el carácter contralor de este organismo, lo que implica que, las normas complementarias, deben tener su origen en vacíos o contradicciones legales, detectados mediante actividades de control y fiscalización, propias de esta institución. No debe ser confundido, con la obligatoriedad de emitir reglamentación sobre dicha figura, en ese ámbito. La reglamentación de cualquier figura legal, es atribución indelegable del Poder Ejecutivo, no pudiendo atribuirse esta prerrogativa, salvo disposición legal expresa, a la CGR. La facultad de "interpretar", a "falta de procedimientos", disposiciones administrativas y reglamentarias "cuyo cumplimiento verifica". Debe considerarse que, la figura del *leasing*, trasladada al ámbito público, solo puede implementarse en la locación de bienes muebles, teniendo en cuenta, el monto contractual que será determinante del procedimiento de contratación, y avalando la disponibilidad presupuestaria, mediante las certificaciones correspondientes. La ley no menciona que la CGR, se encargará de efectuar reglamentación de la misma, requisito que, consideramos imprescindible, para sustentar lo dispuesto por el decreto N° 6060/05. Si bien es de destacar que, el Art. 2 del citado decreto, trata de relacionar la reglamentación con las funciones de control con que cuenta esta institución, en el Art. 17 del anexo de dicho decreto, ya directamente, impone la tarea de dictar las normas correspondientes, conforme a los términos expuestos en dicho artículo. La CGR, es un órgano de rango constitucional, no dependiente, orgánica ni funcionalmente, de ninguno de los tres poderes del Estado, ni de los distintos organismos y entidades del sector público, incluidas las Municipalidades; sus funciones y atribuciones, se encuentran establecidas por la Constitución Nacional y la ley N° 276/94, y en ninguna de las citadas normativas, se encuentra la facultad de reglamentar disposiciones de una ley, ni mucho menos, de una normativa de rango inferior, como es el Decreto, salvo que, en la Ley, se establezca expresamente dicha actividad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Institución:** Ministerio de Educación y Cultura. (MEC).
- Recurrente:** Ida Esquivel, Coordinadora Ejecutiva.
- Referencia:** Solicitud de interpretación de párrafos, contenidos en el Art. 25 de la ley N° 2869/05 y el Art. 28, del decreto reglamentario N° 7070/06, los cuales, hacen referencia a los topes presupuestarios, para remuneraciones de los especialistas nacionales, contratados por las unidades ejecutoras de proyectos estatales, financiados con recursos del crédito público, y los provenientes de las cooperaciones técnicas.
- Dictamen:** N° 148, del 20/03/06.
- Resumen:** Si la addenda, a través de la cual fue prolongado el plazo del contrato, se formalizó (es decir, con la firma por las partes), antes de la culminación del mismo, y la vigencia de la aludida ley y su decreto, se hallaría incursa en lo establecido en la ley presupuestaria, para el ejercicio fiscal vigente. Sin embargo, si se renueva la relación jurídica, una vez vencido el plazo establecido en el contrato vigente, éste debe considerarse un nuevo contrato, el cual debe formalizarse, con todas las exigencias establecidas en la Ley.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

- Institución:** Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT).
- Recurrente:** Dr. Derlis A Céspedes Aguilera, Ministro.
- Referencia:** MJT "LP N° 06/97: Para la construcción de una nueva penitenciaría regional, en la localidad de Pedro Juan Caballero".
- Dictamen:** N° 670, del 27/10/06.
- Resumen:** Los indiscutibles beneficios que significaría, para el sistema nacional penitenciario, la conclusión de la obra - de carácter urgente- no resultan suficientes para justificar la renegociación contractual, con el consorcio contratista; desde la perspectiva legal, solo la adopción de la vía de solución menos costosa, podrá minimizar el perjuicio patrimonial, que ha significado la dilación de las obras, durante casi 9 años, teniendo presente que, la falta de una decisión ministerial, ha generado compensaciones a favor de la contratista, en concepto de atrasos en pagos, por este extenso plazo. Aunque no se puede soslayar que, el contrato suscrito (1998) entre el Ministerio de Justicia y Trabajo, y el Consorcio de empresas constructoras, constituye una obligación entre las partes; sin embargo, la decisión a ser tomada, en cuanto a la conveniencia de la renegociación o rescisión del contrato, es de exclusiva responsabilidad y competencia del Ministerio de Justicia y Trabajo, debiendo realizar estudios minuciosos, de los costos por paralización de los rubros faltantes, de montos a registrar, etc., ya que, se debe optar por lo más conveniente para el Estado y, una vez culminados aquellos, remitir a este organismo superior de control, para su verificación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- Institución:** Viceministro de Ganadería-Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
- Recurrente:** Dr. Gerardo José Bogado, Viceministro.
- Referencia:** Consulta sobre el monto a ser devuelto, de la suma recibida en concepto de viático, referente a un viaje realizado a la Ciudad de París, Francia.
- Dictamen:** N° 264, del 25/04/06.
- Resumen:** Los viáticos son otorgados, en carácter personal, a cada uno de los beneficiarios; por ello, cada funcionario, es personalmente responsable de la correcta utilización de los recursos que le son otorgados. En el presente caso, al parecer, obran en su poder los boletos de avión y pago de tasas de embarque, por lo que de ser así, corresponde sea devuelto el 50% del monto de los viáticos y pasajes otorgados, en efectivo, y en un plazo no mayor de 15 días. En caso de poseer algún otro documento, que justifique los gastos de alimentación, alojamiento o movilidad, corresponde sea devuelta la diferencia existente entre, la totalidad de los documentos, y el 50% del monto, todo ello de conformidad a la ley. Por otra parte, en caso de no poder ser realizada la justificación de ninguno de los gastos realizados, deberán devolver el 100% del monto entregado, dentro del plazo de 15 días.



- Institución:** Servicio Forestal Nacional (SNF),
- Recurrente:** Pedro Cantero.
- Referencia:** Se desempeña como funcionario del Servicio Forestal Nacional, y a la vez, es candidato a Concejal municipal. Consulta específica de, si dicho cargo electivo, es compatible con el cargo que ocupa actualmente.
- Dictamen:** N° 579, del 07/09/06.
- Resumen:** El cargo de Concejal municipal, es incompatible con el de funcionario del Servicio Forestal Nacional, por ser este último, cargo presupuestado del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

- Institución:** Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- Recurrente:** Ing. Pánfilo Benítez E., Ministro.
- Referencia:** Remite a revisión y análisis, los contratos de obras, suscritos en el marco del Convenio PG P13, aprobado por ley N° 1363/98, financiado por el Japan Bank for International Cooperation (JBIC), y que han sido objeto de reclamos, por parte de las empresas y consorcios contratistas, debido al incremento de los productos derivados del petróleo, materiales bituminosos y otros insumos.
- Resumen:** La doctrina ha venido sosteniendo que, en todo contrato, el acuerdo esencial de las partes, reside en un equilibrio -naturalmente subjetivo- que, cada una de ellas, asigna a una relación entre, las obligaciones propias y la de la otra parte contratante. Ese equilibrio es funcional, o sea, no solo debe existir en el momento en que se celebra el contrato, sino en todo el transcurso del cumplimiento del mismo. Asimismo, no puede estarse a la literalidad de lo pactado, cuando la prestación, se ha tornado excesivamente onerosa para una de las partes, como consecuencia de acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, que desequilibraron -ostensiblemente- la relación original. Sin embargo, resulta importante considerar las condiciones que deben rodear al hecho, que conlleva a la modificación de las circunstancias existentes, en el momento de la suscripción de un contrato, debiendo existir el carácter extraordinario del hecho, que sea susceptible de ser probado, que las causas sean ajenas a las partes y que se torne riesgoso el cumplimiento del contrato. De lo expuesto, se colige que nuestra legislación nacional, prevé la figura de la imprevisión, y es aplicable a todos los contratos, sin distinción, siempre que se cumpla con los presupuestos requeridos, en dicha disposición legal. Existe suficiente fundamento que justifica el reajuste de precio solicitado, por lo que considera que resulta conveniente y razonable, efectuar una renegociación, a fin de evitar la resolución e interrupción de los referidos contratos, ante la situación imprevista, surgida con los incrementos reclamados, en razón de que, si así no lo hiciera, debería reiniciarse el proceso de contratación, con todos los inconvenientes que ello implicaría, en cuanto al tiempo y costo, teniendo en cuenta que, toda negociación -con cualquier empresa contratante- debería efectuarse con los precios actuales de mercado, lo que quizás haría, inclusive, más costosa, la culminación de las obras. Por tanto, esta CGR, considera viable y razonable, la renegociación que pudiera efectuarse, entre las empresas y consorcios contratistas, y el MOPC.



PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Institución:** Corte Suprema de Justicia (CSJ).
- Recurrente:** Raúl Torres Kirmsier, Ministro.
- Referencia:** Pone a consideración de este organismo superior de control, la interpretación y aplicación de la leyes: N° 2597/05 y 2686/05, y el decreto N° 7264/06.
- Dictamen:** N° 422, del 30/06/06.
- Resumen:** La interpretación dada, con relación al Art. 7, de la ley N° 2686/05, no es la correcta, ya que el citado artículo, es claro y terminante al decir que, para traslados fuera del país, a los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de viáticos, se exigirá la presentación de los comprobantes de gastos realizados, hasta un mínimo del 50%. El porcentaje del 50%, rige, ya sea, para comisiones, dentro o fuera del país, pero con la salvedad de que, si el viático es otorgado para cumplir una comisión, dentro del territorio nacional, la obligación de rendir cuentas documentadas en un 50%, rige para los viáticos otorgados, cuando el monto esté por encima de los 40 jornales mínimos.

MINISTERIO PÚBLICO

- Institución:** Fiscalía General del Estado (FGE).
- Recurrente:** Dr. Rubén Candia Amarilla, Fiscal General.
- Referencia:** Respecto a su nota FGE N° 13/06, por la cual formula consideraciones, respecto a la aplicación de la ley N° 704/95: "Que crea el registro de automotores del sector público, y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", al tiempo de remitir un listado de vehículos de esa Institución, sin logo, y utilizados en procedimientos de riesgo.
- Dictamen:** N° 42, del 16/02/06.
- Resumen:** Ante una denuncia presentada por esta CGR, sobre supuestas trasgresiones a la ley en cuestión, el Juez de 1º. Instancia, en lo Criminal, 6º Turno de la Capital, por A.I. N° 655, de fecha 14/06/96, ha resuelto: "... disponer la autorización a la Contraloría General de la República, a retener los automotores del sector público, que no se encuentren munidos de las documentaciones que acrediten la observancia de la ley N° 704/95, así como de las llaves del encendido de los mismos, con el expreso cargo de remitir inmediatamente, los autovehículos, a las sedes de las comisarías seccionales intervinientes, y en las que quedarán consignados, remitiéndose a este Juzgado, los antecedentes de tales actuaciones; asimismo, con el cargo que se impone a la CGR, de proceder a la devolución de las llaves del encendido de los autovehículos, al titular o representante de la repartición pública, a la que pertenezca el autovehículo retenido, al día siguiente de su retención, si la misma se produjera un día hábil o al primer día hábil siguiente, si la operación se produjera un día inhábil...". Esto, constituye una autorización de carácter general, en la cual, esta institución de control, fundamenta su procedimiento. Con relación a su solicitud de exoneración, de la obligación establecida en la Ley, para vehículos pertenecientes a la Fiscalía General del Estado, la Ley no exonera a otros vehículos, afectados al sector público. Por tanto, la CGR, no cuenta con potestad legal, para efectuar la exoneración peticionada.



- Institución:** Procuraduría General de la República (PGR).
- Recurrente:** Dr. Benigno Rojas Vía, Procurador General.
- Referencia:** Con relación al dictamen PGR 125/06, por el cual, esa Procuraduría concluye que, los miembros titulares del Consejo de Administración, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, si bien se encuentran sujetos, por su calidad de funcionarios públicos, a las disposiciones de la ley N° 700/96 y al Art. 105 de la Constitución Nacional, las mismas, en el caso particular, no les afecta en relación a la periodicidad - 3 años, Art. 18, de la ley N° 71/68, y la participación del cargo que, como miembros del Consejo, los mismos ocupan, en el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensionados de la Caja de Ande.
- Dictamen:** N° 369, del 06/06/06.
- Resumen:** La CGR, no comparte el criterio sustentado en su dictamen de referencia, al señalar que, para configurarse la doble remuneración, los servicios prestados deben ser en un mismo horario de trabajo. La prohibición señalada, se da, para el caso del ejercicio de la docencia, que es la única excepción establecida en la Carta Magna. Con relación a su postura, anteriormente, hemos señalado que, el funcionario público puede percibir del Estado, en concepto de sueldos o dietas, pero no ambos en forma conjunta, pues, a dichos rubros, el Clasificador Presupuestario, los define como remuneraciones básicas. Por tanto, este organismo, se ratifica en la posición asumida al respecto, reafirmando que, el Presidente de la citada Caja, así como los demás miembros de la misma, que sean miembros activos, al percibir sus sueldos en la ANDE, y a la vez, dietas por sus funciones en la CJPP ANDE, incluyendo gastos de representación, en el caso del Presidente, se encuentran infringiendo las disposiciones establecidas en la Ley, en lo referente a la prohibición de la doble remuneración, siendo pasibles de la aplicación, de las sanciones dispuestas en la Ley.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

- Institución:** Consejo de la Magistratura (CM).
- Recurrente:** Dr. Rubén Darío Romero, Presidente.
- Referencia:** Solicitud de Dictamen, acerca de las atribuciones y competencias, tanto del Consejo de la Magistratura, como de la Escuela Judicial, en materia de contrataciones temporarias de personal.
- Dictamen:** N° 53, del 20/02/06.
- Resumen:** Las normativas que regulan el caso, establecen que, la máxima autoridad institucional, es la encargada de autorizar las contrataciones de personal, para una institución determinada. Se colige con claridad que, el órgano encargado de nombrar a funcionarios y empleados, incluso disponer contrataciones, es el Consejo, a propuesta del Presidente, quien, a su vez, es el encargado de ejecutar sus decisiones. Por ende, la CGR, es del parecer que, conforme a la Ley, el Consejo de la Magistratura deberá proceder a la contratación del personal, conforme al procedimiento establecido en su reglamento interno, en observancia a las disposiciones legales, que regulan la materia.



ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA BANCA CENTRAL DEL ESTADO

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

- Institución:** Banco Central del Paraguay (BCP).
- Recurrente:** Lic. Antonio Zorz Carrón, síndico CGR.
- Referencia:** En relación a la nota de la sindicatura NS N° 24/05, remitida en respuesta a la nota CGR N° 2421/05, referente a la licitación pública internacional, llamada por el BCP, para la impresión y provisión de billetes y monedas.
- Dictamen:** N° 40, del 16/02/06.
- Resumen:** Se observa que, el Comité de evaluación de las ofertas, ha desestimado la oferta de la firma Ciccone Calcográfica S.A., por hallarse en concurso preventivo de acreedores, en la Rca. Argentina, y por ende, incursa dentro de las prohibiciones y limitaciones para preservar propuestas. En cuanto a la nota aclaratoria, presentada por dicha empresa, ante requerimiento de la unidad jurídica del BCP, esta CGR es del parecer que, no satisface el requerimiento efectuado, y más aún, no hace sino corroborar que, a la fecha, no ha concluido el proceso de concurso preventivo, respecto a la citada firma, por lo que, de ser cierta dicha circunstancia, evidentemente, la firma oferente, se encuentra imposibilitada de participar, en el señalado procedimiento de contratación, por lo que, la desestimación de la oferta presentada por la misma, se halla ajustada a derecho. Por otro lado, debe señalarse que, si bien la Ley establece que la entidad convocante, deberá dar a conocer la adjudicación, en un plazo que no deberá exceder de 20 días, calendario desde la fecha de apertura de ofertas; sin embargo, dicha disposición legal, prevé la posibilidad de una prórroga de 20 días más, siendo responsabilidad exclusiva de la institución que convoca al llamado, proceder a la adjudicación pertinente, en un plazo superior al señalado, hallándose expuesta, posteriormente, a las protestas que pudieran realizar los oferentes en los términos, y dentro del plazo establecido en la Ley. Por tanto, deberá requerirse a las autoridades del BCP, todos los antecedentes relacionados con la referida licitación pública internacional, a fin de adjuntar a los antecedentes obrantes, en esta CGR.

- Institución:** Banco Central del Paraguay (BCP).
- Recurrente:** Lic. Antonio Zorz Carrón, síndico.
- Referencia:** Solicitud de pronunciamiento de esta CGR, sobre el alcance de sus obligaciones, respecto a la suscripción de las certificaciones de disponibilidad presupuestaria.
- Dictamen:** N° 271, del 27/04/06.
- Resumen:** Las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, deberán contar con la firma -en forma indistinta- del síndico u otro órgano de control interno, refiriéndose, en este último caso, a la auditoría interna de la institución. Por tanto, conforme a las consideraciones de esta institución, y la disposición del anexo del Decreto reglamentario, la CGR, es del parecer que, de forma indistinta, el síndico u otro órgano de control interno, deberá firmar las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, atendiendo a la norma legal que así lo establece.



Institución: Banco Central del Paraguay (BCP).
Recurrente: Mónica Pérez Dos Santos.
Referencia: Pedido de Dictamen, respecto a la pretensión del directorio de ese ente, de autorizar la construcción de una pileta olímpica, en el predio de la misma, con la oposición de la Presidencia.
Dictamen: N° 454, del 20/07/06.
Resumen: Si bien es cierto, que la citada inversión, no se encuentra comprendida dentro de los objetivos específicos del BCP, entendemos que, la referida construcción, constituye la continuación de obras de infraestructura, ya iniciadas con anterioridad, como también el mantenimiento de las mismas; por tanto, la institución a su cargo, así como el Directorio que usted preside, deberán sopesar y decidir a la luz de esta realidad, lo que mejor convenga a los intereses de la institución bancaria.

Institución: Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP).
Recurrente: Fernando Silva Facetti, Miembro Titular.
Referencia: Consulta con respecto al uso de logo, en los automóviles de la institución, y adquisición de pasajes aéreos, en su carácter de miembro titular del Directorio del BCP.
Dictamen: 1) N° 272, del 20/07/05. 2) N° 114, del 09/03/06. 3) N° 217, del 10/04/06.
Resumen: El Decreto otorga a la Sra. Mónica Pérez, Presidenta del BCP, el rango, los honores y las prerrogativas, correspondientes a los Ministros del Poder Ejecutivo, que son únicos y exclusivos para la misma, no incluyendo a los demás miembros del Directorio. Cabe destacar, además, que el mencionado Decreto trata sobre el nombramiento de la Presidenta del BCP y, posteriormente, por una ampliación del mismo, se le ha otorgado el rango de Ministro del Poder Ejecutivo, con los honores y prerrogativas pertinentes; de ahí, que la citada disposición gubernativa, no puede ser interpretada en forma extensiva, ni mucho menos por analogía, por ser la misma, taxativa, personalísima y excluyente, a los demás miembros del Directorio, quienes no pueden ser beneficiados con dichos Decretos, debiendo, en caso contrario, infaliblemente contar con otro Decreto, de igual categoría, para el efecto. Se sostiene el mismo criterio, para la posibilidad de acceder a la adquisición de pasajes aéreos, de clase ejecutiva o de primera clase. Esta CGR, por último, considera que, si resulta afectado por la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, tiene expedita la vía judicial, a fin de hacer valer sus pretensiones.

ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS

Institución: Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).
Recurrente: Dra. María Antonieta Gamarra de Velásquez, Directora General.
Referencia: En relación al informe emitido por el Registro de Personal Público, referente a la propuesta de incorporación a esa Institución (INTN), de la Sra. Arminda Amarilla Ayala de Barreto, y adjunta copia de la acción de inconstitucionalidad, promovida contra los Arts. 57 inc."m", 61 y 62 de la ley N° 1626/00: "De la función pública", Arts. 1 y 2 de la ley N° 700/96, Arts. 105 y 107 del decreto N° 16.244/02; igualmente, presenta copia autenticada de la resolución N° 518/05, de la Municipalidad de Fernando de la Mora, por la cual, se dan por terminadas las funciones de la Lic. Arminda Amarilla, como también señala el horario a ser cumplido por la funcionaria.



- Dictamen:** N° 164, del 23/03/06.
- Resumen:** Esta CGR considera que, la Lic. Arminda Amarilla Ayala, puede ejercer funciones en el INTN, y en el Hospital Materno Infantil, de Fernando de la Mora, amparada en la Ley, siempre que no se superpongan los horarios.
- Institución:** **Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).**
- Recurrente:** Ing. Jorge Pavetti Pellegrini, Presidente.
- Referencia:** Transferencia de acciones de la empresa Paravisión SA.-Canal 5, a favor de los Sres. Ismael Hadid y Eduardo Gross Brown, cuyo informe fuera solicitado por nota CGR, N° 605/05.
- Dictamen:** N° 46, del 16/02/06.
- Resumen:** La operación de transferencia, se ajusta a derecho, ya que se han cumplido todos los requisitos exigidos por Ley, y la previa y expresa autorización de la CONATEL. La Constitución Nacional, se refiere a las señales de comunicación electromagnéticas; dispone que, la misma se constituye en dominio público del Estado, el cual, en ejercicio de la soberanía nacional, promoverá el pleno empleo del espectro, asegurando la igualdad de oportunidades y el libre acceso para la explotación de los servicios de comunicaciones. La Ley promulga, como uno de los Principios fundamentales, la libertad de concurrencia, prohibiendo la creación de monopolios, y garantizando la competencia en el mercado, y considera a la televisión, como un servicio de difusión, determinando que el mismo, podrá ser explotado por personas físicas y jurídicas, titulares de licencias. La Ley dispone, igualmente, que la CONATEL establecerá el número máximo de licencias por personas, y prevé que no podrán transferir -total o parcialmente- sus concesiones, licencias o autorizaciones, sin la previa y expresa autorización de la CONATEL. Teniendo en cuenta, la eventual posibilidad de que firmas corporativas multinacionales, se constituyan en accionistas mayoritarias de empresas nacionales, que cuentan con licencia para la explotación del servicio de telecomunicaciones, o como en el caso planteado, y se genere una suerte de monopolización en los medios de comunicación, esta CGR, recomienda reglamentar el Art. 32, de la ley N° 642/95, a fin de determinar, en forma taxativa, el número de licencias que podrán ser autorizadas, a favor de personas físicas o jurídicas, evitando en el futuro, la monopolización de los medios de comunicación.

ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

- Institución:** **Instituto de Previsión Social (IPS).**
- Recurrente:** Ing. Pedro Ferreira, Presidente.
- Referencia:** Dirección General de Economía, sobre provisión de documentos.
- Dictamen:** N° 719, de 14/11/06.
- Resumen:** Se menciona la obligación de los entes públicos, de poner a disposición de la CGR, la documentación y los comprobantes requeridos, para el cumplimiento de sus funciones. La CGR, en el ámbito de su competencia, para la prosecución de sus objetivos, no tendrá obstáculo legal alguno, y podrá acceder a informes o documentos. La CGR, tendrá a su cargo el estudio de la Rendición y el Examen de cuentas, de organismos del Estado, y se basará principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos, que respaldan las operaciones sin perjuicio de otras informaciones, que se podrán solicitar, para la comprobación de las operaciones realizadas. Según las normas que conforman los fundamentos y principios del Derecho, que sustentan la



obligatoriedad de la remisión de las documentaciones solicitadas, bajo apercibimiento de que de proseguir renuente, en la provisión de los documentos solicitados, se implementará la medida judicial, autorizada por la carta orgánica de la CGR.

Institución: Instituto de Previsión Social (IPS).

Recurrente Ing. Pedro Ferreira, Presidente.

Referencia Consulta referente a la venta de Derechos y Acciones del IPS.

Dictamen: N° 450, del 18/07/06.

Resumen: La transferencia, por medio de la venta de cesión de derechos y acciones, al mejor oferente, puede realizarse, siempre y cuando, al remate judicial sobre los bienes muebles e inmuebles, no esté firme, ya que, en ese caso, los bienes pasarán a ser patrimonio público, y la venta, solo podrá realizarse por el procedimiento establecido en el decreto N° 20132/03. Es importante tener en cuenta, diversos aspectos: la modalidad de pago, la garantía real ofrecida, las condiciones financieras de los oferentes para hacer frente a sus obligaciones, así como la conveniencia de la transacción, sobre la base de la proporcionalidad existente entre, la suma ofrecida y el valor de los bienes, a fin de evitar nuevas acciones judiciales, que significarían más erogaciones para el IPS. Por tanto, esta CGR, manifiesta no tener objeciones de carácter legal que oponer, a la consulta planteada, debiendo realizarse -en todo momento- las mejores condiciones en beneficio de la institución, siendo ello, responsabilidad exclusiva de las autoridades del ente recurrente.

Institución: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de ANDE (CJPPA).

Recurrente: Ing. Víctor Romero Solís, Presidente.

Referencia: Informa, que disiente con la opinión de este organismo superior de control, con relación a la remuneraciones que reciben los miembros del Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE.

Dictamen: 1) N° 456, del 28/09/05. 2) N° 91, del 03/03/06. 3) N° 369, del 06/06/06.

Resumen: Basado en la normativa, esta CGR, tiene la convicción de que, los miembros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, están afectados a la función pública, teniendo en cuenta que, ese ente, por su finalidad social, presta un servicio público, debiendo considerarse además, el origen de su patrimonio. De lo que se infiere, el funcionario público tiene derecho a percibir del Estado, una remuneración en concepto de sueldo o dieta, pero no ambos en forma conjunta. En consecuencia, esta CGR, reafirma, categóricamente, que el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, así como los demás miembros activos de la misma, al percibir sus sueldos en la ANDE, y a la vez, dietas por sus funciones en la CJPP ANDE, incluyendo gastos de representación, en el caso del Presidente, se encuentran infringiendo las disposiciones establecidas, en la Ley, en lo referente a la prohibición de la doble remuneración.

Institución: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines (CJPEB).

Recurrente: Dr. Hugo Cabrera Alemán, síndico CGR.

Referencia: Formula consideraciones, con respecto a la decisión adoptada, por los miembros del Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados Bancarios.

Dictamen: N° 87, del 28/02/06.



Resumen: Los nombramientos de los representantes de los Bancos oficiales, fueron realizados, para ser ejercidos en el período 2000/2003; por tanto, la ejercida en el presente período 2004/2007, resulta irregular, en razón de la disposición legal, que no permite la reelección de los miembros del Consejo de Administración. En cuanto a la falta de designación de nuevos representantes, de los bancos oficiales, ante la asamblea realizada para la elección de autoridades de la CJPEB, ello responde a una omisión del Poder Ejecutivo, por lo que se recomienda, dejar constancia de esa situación, en el correspondiente acta de sesiones, destinada a quien, en adelante, tuviera un interés legítimo que reclamar, o sufriera un menoscabo en sus derechos, como consecuencia de las resoluciones del Consejo de Administración, cuya validez, deberá ser -en su caso- determinada en el fuero ordinario.

Institución: **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines (CJPEB).**

Recurrente: Dr. Hugo Cabrera Alemán, síndico CGR.

Referencia: Referencia al Art. 54, de la ley N° 2856, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, que dispone la fiscalización de la misma por un síndico de la CGR, con cargo al presupuesto de ésta.

Dictamen: N° 251, del 20/04/06.

Resumen: La remuneración de los síndicos, forma parte del Presupuesto de Gastos de la CGR, dado que la Ley, así lo contempla, con la única distinción en las fuentes de financiamiento, es decir, que los recursos, para ser efectivo el pago de remuneraciones, de los síndicos, debe provenir de las instituciones, donde los mismos fueron designados, (Fuente 30 - Recursos Institucionales), también aprobada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el ejercicio 2006, para todas las instituciones del Estado. Por todo lo expuesto, es parecer de esta CGR, que, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, deberá seguir procediendo a la transferencia de los recursos señalados, mientras no cambie la fuente de financiamiento de la remuneración de los síndicos, que solo podrá realizarse para el próximo ejercicio fiscal, a través de la ley presupuestaria respectiva.

Institución: **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines (CJPEB).**

Recurrente: Dr. Hugo Cabrera Alemán, síndico CGR.

Referencia: Solicitud de Dictamen, referente a lo dispuesto en el Art. 20, de la nueva Carta Orgánica de dicha institución.

Dictamen: N° 194, del 03/04/06.

Resumen: La Ley que debe ser aplicada, para la liquidación de los sueldos de los funcionarios, en general, de la CJPEB, es la de Presupuesto General de Gastos de la Nación, del 2006 y no la ley N° 2856/06: "Carta Orgánica", promulgada con posterioridad al primero, hecho por el cual, se explica el desconocimiento de los límites máximos, establecidos para el pago de los sueldos, y fundado en lo dispuesto, en el Código Civil, que preceptúa que las Leyes disponen para el futuro, resulta claro que, para el próximo ejercicio fiscal (2007), se deberá ajustar a los rubros correspondientes, a sueldos de acuerdo a lo preceptuado en la Carta Orgánica de la Caja y, aclarando que los criterios administrativos utilizados en el ámbito financiero o patrimonial, y sus consecuencias, son de exclusiva responsabilidad y competencia, del Consejo de Administración de esa institución.



EMPRESAS PÚBLICAS

- Institución:** Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
- Recurrente:** Lic. Mario Godoy S, síndico CGR.
- Referencia:** Consulta, si corresponde percibir las bonificaciones y gratificaciones de la institución, donde se desempeña como síndico de la CGR.
- Dictamen:** N° 229, del 17/04/06.
- Resumen:** En el caso de los síndicos, la única diferencia que existe con el personal que desempeña funciones, dentro de esta institución, según el clasificador presupuestario, es que los mismos perciben sus remuneraciones de recursos institucionales, provenientes de "Fuente 30" y no de "Fuente 10 - Recursos del Tesoro"; es decir, la fuente de financiamiento, proviene o se transfiere de las instituciones, donde los mismos prestan servicios, y de ahí, que entiende que, si en las instituciones donde cumplen sus funciones, se hallan contemplados los rubros para otros beneficios, previstos en la Ley para el personal superior, nada obsta para que ellos puedan percibirlo, o en su caso, para prever en una eventual ampliación o en el próximo presupuesto, por lo que la CGR es de opinión que, no existe impedimento para acceder a dichos beneficios.
-
- Institución:** Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
- Recurrente:** Ing. Martín González Guggiari, Presidente.
- Referencia:** Relación a nota de la ANDE, N° P 1856/06, en la cual, hace referencia a la nota CGR, SIN N° 4106, remitida por el síndico de esta institución, en la cual comunica que, la Resolución CGR, N° 566/04, no autoriza al mismo a presentar a la ANDE, el dictamen previsto en el artículo 49 inc. b) de la ley N° 966/64, sino al Contralor General de la República.
- Dictamen:** N° 325, del 23/05/06.
- Resumen:** El Art. 49 de la Carta Orgánica de la ANDE, dejó de tener vigencia desde la sanción y promulgación de la ley N° 276/94, que instituyó a la figura del síndico, como funcionario de la CGR, y estableció un nuevo régimen, en cuanto a los procedimientos que deben ser observados para el control o fiscalización del patrimonio de las empresas públicas; dicha Ley, en el presente, no otorga atribución alguna al síndico, ni obligación al Contralor General, de presentar un dictamen previo sobre el balance general y estado de resultados, que, para el caso particular de la ANDE, es, al solo efecto de remitirlos a las carteras ministeriales citadas. Por tanto, en base a las consideraciones realizadas y a las disposiciones legales previstas, esta CGR, es del parecer que, no constituye requisito legal previo del síndico, ni de la CGR, la emisión de un dictamen previo, sobre la documentación ya señalada.
-
- Institución:** Industria Nacional del Cemento (INC).
- Recurrente:** Abog. Hernán A. Centurión, síndico CGR.
- Referencia:** Solicitud de una interpretación, relativa a los procesos de contrataciones, llevadas a cabo por la INC, que deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria, de parte del síndico u otro órgano de control.
- Dictamen:** N° 153, del 20/03/06.



Resumen: Las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, deberán contar con la firma -en forma indistinta- del síndico u otro órgano de control interno, refiriéndose, en este último caso, a la auditoría interna de la institución pública, por lo que de contar con la firma del auditor interno, se hace innecesaria la firma del síndico.

ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES

Institución: Banco Nacional de Fomento (BNF).

Recurrente: Germán Hugo Rojas Irigoyen, Presidente.

Referencia: Solicitud de Dictamen, sobre el tiempo de guarda de documentaciones, tales como declaraciones juradas y/o comprobantes de pagos, realizados por contribuyentes, ante dicha entidad bancaria, y que no fueran rendidas por la misma, a la Dirección General de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación.

Dictamen: N° 245, del 20/04/06.

Resumen: La Ley establece un mínimo de tiempo, durante el cual, las entidades bancarias, sean estas privadas o públicas, están obligadas a contar con dichos documentos, al establecer que conservarán sus libros y documentos, por un plazo no menor que cinco años. Ello, no significa que los documentos deberán, indefectiblemente, ser destruidos en dicho plazo, puesto que lo previsto, no es un plazo máximo, sino mínimo, por lo que nada obsta para que el BNF, conserve los documentos, durante el plazo que se encuentra previsto en la Ley, más aún, por tratarse de una institución del Estado, sujeta a las actividades de control de esta CGR, institución con rango constitucional, así como, por la importancia de la conservación de los documentos.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Institución: Facultad de Ciencias Médicas - Universidad Nacional de Asunción (UNA).

Recurrente: Prof. Dr. Guillermo Agüero, Decano.

Referencia: Solicitud de parecer, sobre procedimientos administrativos, adecuados a seguir, considerando la falta de firma de la Economista Sandra Judith Vázquez Invernizzi -que, hasta el 12/01/06, se desempeñaba como Directora Administrativa, de la Facultad de Ciencias Médicas- en algunos documentos, referentes a compromisos y previsión de ejecución presupuestaria, de legajos correspondientes al pago de servicios personales, licitaciones, compras directas, concurso de ofertas, señalando además, en la referida nota, la falta de firma del Decano destituido, Prof. Dr. Juan Adolfo Cattoni, en legajos administrativos de la institución.

Dictamen: N° 76, del 28/02/06.

Resumen: Al respecto, analizada la nota presentada, así como disposiciones legales vigentes, es parecer de esta CGR, que corresponde completar la firma de la ex Administradora de la institución, en los documentos mencionados por el recurrente, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Institución: Facultad de Ciencias Médicas - Universidad Nacional de Asunción (UNA).

Recurrente: Prof. Dr. Guillermo Agüero, Decano.

Referencia: Consulta, sobre la posibilidad de abonarse el subsidio familiar, a funcionarios permanentes y contratados de la Facultad de Ciencias Médicas, considerando el acta de acuerdo, del 22/09/03, las notas CGR N° 5126/04, 5146//04 y 336/05, respectivamente.



Memoria Anual 2006

Dictamen: N° 179, del 29/03/06.

Resumen: El acta de acuerdo, de fecha 22/09/03, suscrita entre, los representantes del Estado paraguayo y los sindicatos de los trabajadores del Hospital de Clínicas, ha venido implementándose, durante los dos últimos ejercicios fiscales, es decir, en los años 2004 y 2005, lapso durante el cual a través de las notas CGR N° 5126/04, 5146/04 y 336/05, esta institución, ha venido aclarando y ratificándose, en los temas vinculados al otorgamiento de dicho beneficio. Por tanto, atento a lo expresado precedentemente, este organismo superior de control, es del parecer que, la Facultad de Ciencias Médicas, puede proceder al pago de dicho beneficio, siempre y cuando, la misma cuente con disponibilidad presupuestaria, para el efecto. Por su parte, en cuanto a los demás puntos de la consulta planteada, corresponde remitirse al contenido de las notas citadas líneas arriba, y libradas en su oportunidad.

Institución: **Facultad de Arquitectura - Universidad Nacional de Asunción (UNA).**

Recurrente: Prof. Arq. Edgar J. Cámeron M., Decano.

Referencia: Dictamen sobre la posibilidad de que, docentes de esa casa de estudios, reciban un emolumento, por la tarea de tomar exámenes finales, con independencia del salario que perciben en tales caracteres.

Dictamen: N° 446, del 17/07/06.

Resumen: No existiría violación al precepto constitucional mencionado, puesto que, los docentes de la institución citada, realizarían una labor que puede considerarse como docente; esto, podría encuadrarse, asimismo, dentro del precepto de que, lo accesorio sigue la suerte de lo principal, puesto que, la tarea de tomar exámenes, podría considerarse como una extensión de la función de enseñanza, propiamente dicha. Por otra parte, es del caso, manifestar que, la UNA, cuenta con autonomía para dictar los estatutos y normas que la rijan, así como las actividades administrativas y de gestión que, en su consecuencia, se desarrollen; por tanto, consideramos que, la cuestión sometida a estudio, debe ser puesta a consideración de los organismos correspondientes que integran la UNA, los cuales, en definitiva, deberán tratar diversos aspectos que configuran la problemática, y expedirse, conforme a las normas observables, al caso.

Institución: **Facultad de Filosofía - Universidad Nacional del Este (UNE).**

Recurrente: Lic. Leonardo Figueredo Gaona, Decano.

Referencia: Solicitud de Dictamen sobre normas administrativas vigentes.

Dictamen: N° 56, del 21/02/06.

Resumen: El Rector de la Universidad Nacional del Este, puede dictar Resoluciones que hagan referencia a procedimientos, a implementarse en las contrataciones públicas, siempre, en concordancia a la Ley. Por otro lado, el único representante legal de la institución, por lo que, los contratos celebrados por cualquiera de las unidades académicas de la UNE, requieren la firma del mismo, para la validez del acto. En caso contrario, efectivamente, dicha omisión acarrearía la nulidad de los contratos. Resulta claro, además, que ningún funcionario puede eximirse de responsabilidad alguna, cometida en cumplimiento de sus funciones, por lo que, de ninguna manera, los Decanos pueden estar exentos de la responsabilidad, por los actos de administración, que realizaren en el ejercicio de sus funciones. Por otra parte, se ratifica que, el Rector es el único representante legal de la institución, por lo que, evidentemente, en caso de que los Decanos de las unidades académicas, percibieran cierta suma, en concepto de gastos de representación, estarían violando lo dispuesto en la Ley.



- Institución:** Universidad Nacional de Itapúa (UNI).
- Recurrente:** Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector.
- Referencia:** Solicita a esta CGR, opinión referente a la asignación de "Pasajes y Viáticos", a funcionarios que realizan la comisión de servicio, en sus vehículos particulares.
- Dictamen:** N° 405, del 23/06/06.
- Resumen:** La utilización de combustibles, asignados a entes públicos, en vehículos particulares, resulta viable, siempre y cuando, sean destinados para asuntos oficiales de la institución, y se arbitren medidas estrictas de consumo racional, a cargo de la misma institución. Por tanto, en base a consideraciones expuestas, la CGR es de parecer que, el monto para "Viáticos y Movilidad", del rubro "Otros Gastos" es mínimo; en consecuencia, dicho Municipio podrá asignar el uso del citado rubro, dentro de los límites señalados por la Escala o, de lo contrario, reembolsar directamente el gasto efectuado en combustibles, a funcionarios que emplean vehículos particulares, en comisiones de trabajo, utilizando directamente el rubro combustibles, siempre, dentro de un marco de racionalidad y control.

EMPRESAS PRIVATIZADAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO

- Institución:** Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP).
- Recurrente:** Ing. Marcial Manuel López Cano, Presidente.
- Referencia:** Dictamen PGR N° 222, de la Procuraduría General de la República, referente a la registración contable de compensación de cuentas, de dicha empresa.
- Dictamen:** N° 733, del 22/11/06.
- Resumen:** Se sugiere a la ESSAP, que, en carácter de urgente, solicite al Equipo Económico Nacional, la regularización de la cuenta pendiente de definición, tomando las medidas pertinentes, con relación a la cuestión planteada, en salvaguarda de las funciones y competencias legales, asignadas al máximo organismo asesor del Poder Ejecutivo, y debiendo además, comunicar al Poder Ejecutivo.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

- Institución:** Gobernación del Departamento de Cordillera.
- Recurrente:** Lic. Julio Antonio Quiñónez Daiub, Gobernador.
- Referencia:** Consulta sobre remuneración de concejales departamentales y personal de la misma, cuyo pago correcto, se presenta dificultoso, vista la situación de inestabilidad, en que se desenvuelve este órgano legislativo, por enfrentamientos suscitados entre sus miembros.
- Dictamen:** N° 610, del 26/09/06.
- Resumen:** Debe observarse el reglamento interno de la Junta Departamental, a fin de verificar, si el procedimiento administrativo, se adecua a sus prescripciones legales; siendo así, podrá proceder al pago de la dieta a los señores Concejales. En cuanto a la consulta sobre, a qué funcionarios corresponde liquidar el salario, la misma se debe realizar, de acuerdo a las cláusulas de los contratos suscritos válidamente, siendo este documento, el que rige las condiciones de la relación jurídica, entre las partes, y en particular, fija el plazo de su vigencia y expiración, a lo que debe ceñirse estrictamente el Ordenador de gastos, siempre que no existan impedimentos, derivados de resoluciones originadas en el fuero ordinario, que diriman la validez o invalidez, de los contratos suscritos y citados en autos.



Institución: Gobernación del Departamento de Cordillera.
Recurrente: Lic. Julio Antonio Quiñónez Daiub, Gobernador.
Referencia: Comunica la aplicación de sanciones, a responsables de presunta utilización indebida de vehículos de esa Gobernación, por trasgresión a la ley N° 704/95 y a la Res. CGR, N° 119/96.
Dictamen: N° 102, del 07/03/06.
Resumen: Esta CGR es de opinión que, el hecho de no contar con una orden de trabajo, viola la Ley, y en consecuencia, corresponde aplicar las sanciones establecidas en la misma.

Institución: Gobernación del Departamento de Cordillera.
Recurrente: Lic. Julio Antonio Quiñónez Daiub, Gobernador.
Referencia: Solicitud de requerimiento de informe, sobre utilización de combustibles.
Dictamen: N° 800, del 21/12/06.
Resumen: Se sugiere esperar conclusión de la auditoría interna de la Gobernación, y aplicar las recomendaciones de la misma.

Institución: Gobernación del Departamento de Alto Paraná.
Recurrente: Gustavo Cardozo, Gobernador.
Referencia: Solicitud de Dictamen, sobre los procedimientos a seguir, en caso de incumplimiento del Art. 36, de la ley N° 426/94, que dispone: "El 15% del impuesto inmobiliario, correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado, a más tardar, en fecha 15 del mes siguiente, por los Municipios, en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental".
Dictamen: N° 182, del 29/03/06.
Resumen: Las Gobernaciones, como organismos de Derecho público, con autonomía y autarquía, para la gestión de sus propios intereses, tienen abiertas las vías jurisdiccionales correspondientes, para el reclamo de sus derechos conculcados, como es el caso de los porcentajes de impuesto inmobiliario no recibidos, establecidos en las respectivas normativas, y que, constituyen créditos a favor, todo lo cual, podrán impulsarlos, a través de sus asesorías jurídicas o abogados contratados.

Institución: Gobernación del Departamento de Ñeembucú.
Recurrente: Juan Carlos Bottino Báez, Gobernador.
Referencia: La posibilidad de utilización de combustible, en los vehículos particulares de funcionarios.
Dictamen: N° 651, del 23/10/06.
Resumen: La utilización de combustible asignado a entes públicos, en vehículos particulares, resulta viable, siempre y cuando, sean destinados para asuntos oficiales de la institución, y se arbitren medidas estrictas de consumo racional, a cargo de la misma institución.

Institución: Gobernación del Departamento de Ñeembucú, Junta Departamental.
Recurrente: Ludmila Riveros Sánchez, Presidenta.
Referencia: Solicitud de Dictamen, referente a las actuaciones de los miembros de la Junta Departamento, en



ocasión de la votaciones, llevadas a cabo para el juzgamiento del Documento de descargo, del Ejecutivo Departamental, a las observaciones apuntadas, en el Documento de rechazo de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2005.

Dictamen: N° 387, del 13/06/06.

Resumen: La votación no alcanzó la cantidad requerida, por la disposición legal, para proceder al rechazo de la rendición de cuentas, de la ejecución presupuestaria de esa Gobernación; en consecuencia, esta CGR es de opinión que, quedarán aprobadas, las consideraciones realizadas por el Ejecutivo Departamental.

Institución: **Gobernación del Departamento de Amambay, Junta Departamental**

Recurrente: Lic. Lauro Argüello Alvarenga, Presidente.

Referencia: Solicitud de parecer de esta CGR, con relación a la situación legal del profesional médico, Dr. Felipe Ayala Huerta, quien es titular de la Secretaría de Salud, de la Gobernación de Amambay, como funcionario permanente, y a la vez, es médico -en carácter también permanente- del Hospital Regional de esa ciudad.

Dictamen: N° 24, del 10/02/06.

Resumen: Esta CGR considera que, el Dr. Felipe Ayala Huerta, puede ejercer funciones en la Gobernación del XIII Dpto. de Amambay, así como en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, amparado en la Ley, siempre que no se superpongan los horarios.

MUNICIPALIDADES

Institución: **Municipalidad de Yataity, Departamento del Guairá, Junta Municipal.**

Recurrente: Isabel Casco Goiris, Presidenta.

Referencia: Solicitud de Dictamen, sobre posibilidad de cobro de gastos de representación, por parte del Presidente de la Junta Municipal.

Dictamen: N° 173, del 27/03/06.

Resumen: Si bien es cierto que, el Art. 60 inc a) de la ley N° 1294/87: "Orgánica municipal", señala que, es atribución de la Intendencia Municipal, ejercer la representación legal de la Municipalidad, el Art. 22 de la aludida Ley orgánica establece, igualmente, que el Gobierno Municipal, es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal, por lo que resulta claro, que el Presidente de la Junta Municipal, ejerce un cargo cuyo nivel jerárquico, constituye de conducción política y de conducción superior, de la Municipalidad correspondiente. Por tanto, la CGR es de parecer que, el Presidente de la Junta Municipal, puede percibir remuneración en concepto de gastos de representación, puesto que, ejerce un cargo de conducción política y de conducción superior, en las Municipalidades, que, según lo estipulado en el decreto reglamentario, de la ley presupuestaria vigente, en el presente ejercicio fiscal, debe ser entendido como un cargo, que conlleva la representación legal de la institución.



- Institución:** **Municipalidad de Cnel. Oviedo, Departamento de Caaguazú, Junta Municipal.**
- Recurrente:** Néstor Fabián Benítez, Presidente de la Junta Municipal.
- Referencia:** Sobre la calidad de funcionaria o empleada municipal, de Lizza Chamorro, cuestión con implicancias en el proceso licitatorio, llevado a cabo para la concesión del servicio de cobranza del canon, a los vehículos de transporte colectivo de pasajeros, por la utilización del refugio de ómnibus, del cruce internacional de Cnel. Oviedo, del que fuera oferente, el señor Eulalio Chamorro, padre de la mencionada contratada de la Municipalidad.
- Dictamen:** N° 690, del 03/11/06.
- Resumen:** Existe una disposición, que menciona la imposibilidad de postularse a procesos licitatorios y, en consecuencia, de ser concesionario de obras y servicios públicos, a las autoridades y funcionarios del Estado paraguayo, y de las Municipalidades, y los parientes de los mismos, hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, en los entes afectados por la concesión. Por otro lado, según la Ley, es funcionario público, la persona nombrada mediante acto administrativo, para ocupar de manera permanente, un cargo incluido o previsto, en el Presupuesto General de la Nación, y es personal contratado, la persona que, en virtud de un contrato y, por un tiempo determinado, ejecuta una obra o presta un servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas, se regirán por el Código Civil. Por lo que, la Contraloría, sostiene que, no rige para el caso planteado, el impedimento legal, deviniendo por ello, la inhabilitación del oferente Eulalio Chamorro, contraria a Derecho.
-
- Institución:** **Municipalidad de Cambyretá, Departamento de Itapúa.**
- Recurrente:** Luis Alberto Wieldel, Intendente Municipal.
- Referencia:** Solicitud de Dictamen, sobre la viabilidad de abonar gastos de representación, a los miembros de la Junta Municipal, atendiendo a los recursos con que cuenta dicho Municipio, y las previsiones sobre el tema, contenidas en las leyes N° 2869/05 y 1294/87.
- Dictamen:** N° 242, del 20/04/06.
- Resumen:** Si bien es cierto que, la Ley señala que, es atribución de la Intendencia Municipal, ejercer la representación legal de la Municipalidad, establece igualmente que, el Gobierno Municipal, es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal, por lo que, resulta claro que, los Miembros de la Junta Municipal, ejercen cargos cuyo nivel jerárquico, es de conducción política y de conducción superior, de la Municipalidad correspondiente. Por tanto, los miembros de la Junta Municipal, pueden percibir gastos de representación, puesto que ejercen cargos de conducción política y de conducción superior, en las Municipalidades, que debe ser entendido, como un cargo que conlleva la representación legal de la institución.
-
- Institución:** **Municipalidad de Capitán Meza, Departamento de Itapúa.**
- Recurrente:** Agr. Luis Alberto Larré Del Puerto, Intendente.
- Referencia:** Solicitud de Dictamen, referente a la posibilidad de realizar el pago de bonificación por responsabilidad en el cargo, a favor del Director de Hacienda de la Municipalidad.
- Dictamen:** N° 455, del 20/07/06.
- Resumen:** En razón de la vigencia supletoria, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, queda establecida legalmente, la posibilidad de otorgar una asignación complementaria, como la solicitada por ese Municipio. Por tanto, en base a las consideraciones realizadas y la legislación vigente,



esta CGR, es de opinión que, el pago de la bonificación por responsabilidad en el cargo, es procedente, siempre que la misma, se encuentre prevista en el presupuesto municipal, para el ejercicio fiscal correspondiente.

- Institución:** **Municipalidad de Capitán Meza, Departamento de Itapúa, Junta Municipal.**
- Recurrente:** Germán Solinger Santander, Presidente.
- Referencia:** Consulta referente al nombramiento del Lic. Antonio Brítez, como Director de Hacienda y Contador de la Municipalidad de Capitán Meza.
- Dictamen:** N° 187, del 30/03/05.
- Resumen:** En su presentación, no obra ninguna constancia del doble cargo o remuneración, por lo que, de percibir pago la mencionada persona, por los dos cargos que le han sido asignados, el hecho podría encuadrarse dentro de las previsiones establecidas y citadas en la ley, y estaría transgrediendo expresas disposiciones legales, que rigen sobre la prohibición de la doble remuneración.
-
- Institución:** **Municipalidad de Cnel. Bogado, Departamento de Itapúa.**
- Recurrente:** Miguel Ángel Amarilla Lezcano, Secretario General.
- Referencia:** Solicitud de Dictamen, sobre si, los concejales municipales que sean funcionarios de la Entidad Binacional Yacretá, tienen derecho al cobro de la Dieta mensual.
- Dictamen:** N° 556, del 25/08/06.
- Resumen:** Tanto los Intendentes, como los Concejales municipales, que ostentan cargos electivos, no pueden pertenecer al cuadro de funcionarios ni empleados de otras instituciones, pertenecientes al sector público, incluidas las binacionales. Por tanto, los miembros de la junta municipal de Cnel. Bogado, que son funcionarios de la EBY, se encuentran en violación a las normativas aplicables al caso.
-
- Institución:** **Municipalidad de Obligado, Departamento de Itapúa, Junta Municipal.**
- Recurrente:** Cristian Dickel Behr, Presidente.
- Referencia:** Solicitud de parecer, respecto a los Dictámenes emitidos, por la Abogacía del Tesoro y el Encargado de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda.
- Dictamen:** N° 273, del 03/05/06.
- Resumen:** La utilización de los fondos de royalties y compensaciones, se encuentra claramente establecida en la Ley, estableciéndose que, los mismos, deberán destinarse a gastos de capital y a gastos corrientes, vinculados a dichos gastos de capital, por lo que, la Resolución JM N° 140/05, de la Junta Municipal de Obligado, que aprueba el descuento de los citados rubros, a ser destinados al pago del monto adeudado, al Ministerio de Hacienda, no se ajusta a la legalidad.
-
- Institución:** **Municipalidad de Obligado, Departamento de Itapúa, Junta Municipal.**
- Recurrente:** Walter Talavera Torres, Vicepresidente.
- Referencia:** Solicitud de Dictamen, sobre la validez de actuaciones de los concejales municipales, para realizar un pago al Ministerio de Hacienda, debido a la deuda con dicha institución, por falta de depósito de las recaudaciones de impuestos, estando aquellos, imputados por hechos punibles contra el patrimonio municipal.



Dictamen: N° 250, del 20/04/06.

Resumen: Los Concejales Municipales, siguen con las prerrogativas y funciones asignadas por las disposiciones respectivas, siempre y cuando, no exista una Resolución, que cese a los mismos en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que los actos realizados o autorizados por los mismos, en dichas condiciones, son válidos para todos los efectos, siempre que estén enmarcados dentro de la legalidad.

Institución: **Municipalidad de Pirapó, Departamento de Itapúa, Junta Municipal.**

Recurrente: Yoshio Kudo, Presidente.

Referencia: Solicitud de parecer, con relación a un Contrato de Comodato, que desea suscribirse entre dicho Municipio y la Asociación japonesa.

Dictamen: N° 134, del 15/03/06.

Resumen: Las Municipalidades, por disposiciones constitucionales y legales, y dentro de sus términos, son instituciones con autonomía y autarquía, en el ejercicio de sus funciones; dentro de esa autonomía, podrán suscribir acuerdos o convenios, que mejor convengan a sus intereses, en busca de sus objetivos. Por tanto, esta CGR es de parecer que, en base a la autonomía consagrada, no existe impedimento de orden legal, para que esa Municipalidad, suscriba contratos como el mencionado, con la Asociación japonesa de Pirapó, siendo de exclusiva responsabilidad de sus autoridades, la adecuación de sus términos y demás formalidades, a las normas observables al caso.

Institución: **Municipalidad de San Cosme y Damián, Departamento de Itapúa, Junta Municipal.**

Recurrente: Vidal Gómez, Presidente.

Referencia: Solicitud de estudio y consideración, del pedido del consorcio IECSA S.A., Calcaterra S.A., CDD S.A., Chediack S.A., quien solicita, un intercambio de ripio (bien municipal), por arreglos de caminos del municipio, con maquinarias y equipos viales del consorcio.

Dictamen: N° 269, del 26/04/06.

Resumen: Las municipalidades, por disposiciones constitucionales y legales, son instituciones con autonomía y autarquía, en el ejercicio de sus funciones; dentro de esa autonomía, podrán suscribir acuerdos o convenios, que mejor convengan a sus intereses, en busca de sus objetivos. En el ejercicio de su autonomía, el Municipio de San Cosme y Damián, está facultado a acordar, con el Consorcio IECSA S.A., Calcaterra S.A., ADD S.A., Chediack S.A., a fin de establecer, en forma clara, concisa y equitativa, la cantidad del material (ripio) a ser entregado por la Municipalidad, y, en contrapartida, cuantificar los arreglos de las calles y caminos municipales, que se compromete el consorcio a realizar, en pago del material recibido. Es parecer de esta CGR, que no existe impedimento, de orden legal, para que esta Municipalidad, proceda a suscribir acuerdos o convenios con el consorcio, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta, la adecuación de sus términos y demás formalidades, a las normas vigentes al caso, y la conservación del patrimonio municipal.

Institución: **Municipalidad de Yaguarón, Departamento de Paraguari.**

Recurrente: Eladio Ríos Lugo, Intendente.

Referencia: Solicitud de Dictamen, referente a pago total de gastos de representación, a Concejales municipales, contemplado en el presupuesto.



- Dictamen:** N° 625, del 04/10/06.
- Resumen:** Esta CGR concluye que, los miembros de la Junta Municipal, pueden percibir en concepto de gastos de representación, puesto que, ejercen cargos de conducción política y de conducción superior, en las Municipalidades que, según lo estipulado en el Decreto reglamentario, de la Ley presupuestaria, vigente en el presente ejercicio fiscal, debe ser entendido, como un cargo que conlleva la representación legal de la institución. Es importante aclarar que, la nueva interpretación, realizada por el Decreto reglamentario, de la Ley presupuestaria, del presente ejercicio fiscal, con relación al alcance de los cargos considerados, que conllevan la representación legal de la institución, ha variado el criterio sustentado, anteriormente, por este órgano superior de control, debido a la vigencia del citado cuerpo legal, válido para este año 2006.
- Institución:** **Municipalidad de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.**
- Recurrente:** Ing. Carlos R. Núñez, Intendente.
- Referencia:** Solicitud de Dictamen, referente al pago en efectivo, al personal municipal.
- Dictamen:** N° 606, del 26/09/06.
- Resumen:** La cuestión sometida a consideración, nos lleva a la necesidad de recalcar que, a las Municipalidades, les rigen en forma supletoria, las disposiciones de administración financiera, aplicables a los organismos y entidades del Estado. La Ley no prevé la posibilidad de aplicación, de la operación mencionada, estableciendo que, los pagos de remuneraciones personales, sean realizados vía red bancaria, en efectivo, para los casos de gastos menores de caja chica. Por tanto, la operación citada, no se encuentra prevista en las disposiciones de administración financiera del Estado, aplicable a las Municipalidades; sin embargo, podría considerarse su implementación por única vez, en casos especiales, demostrados fehacientemente, teniendo en cuenta, los fines que persigue, quedando bajo responsabilidad exclusiva del representante municipal, las consecuencias jurídicas y legales, en detrimento de la situación financiera municipal, que pudiera surgir en torno al caso.
- Institución:** **Municipalidad de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, Junta Municipal.**
- Recurrente:** Ing. Carlos Núñez, Presidente.
- Referencia:** Solicitud de aclaración, sobre cuál es el órgano competente para entender y emitir parecer, sobre la rendición de cuentas de esa Municipalidad.
- Dictamen:** N° 322, del 23/05/06.
- Resumen:** La Junta Municipal, es el órgano que tiene la atribución de aprobar o rechazar la rendición de cuentas, de la ejecución presupuestaria, así como velar y custodiar los bienes municipales, de la forma establecida en su carta orgánica. Por otro lado, el órgano externo de control, encargado de emitir un parecer sobre la rendición de cuentas, de una Municipalidad, es la CGR, en uso de sus atribuciones, consagradas por nuestra Constitución Nacional.
- Institución:** **Municipalidad de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná, Junta Municipal.**
- Recurrente:** Gerardo Britéz Musa, Presidente.
- Referencia:** Solicitud de Dictamen, referente a la adquisición y pago total de inmueble, a ser destinado al



cementerio municipal.

Dictamen: N° 705, del 09/11/06.

Resumen: Si bien la utilización del rubro, corresponde para el caso en estudio, el procedimiento mencionado en la presentación, es responsabilidad exclusiva de esa Municipalidad, quedando los órganos que la componen, obligados a la observancia de las normativas correspondientes al caso, debiendo, asimismo, cumplir con sus deberes y obligaciones respectivas, so pena de incurrir en faltas o irregularidades, que lleven aparejada la aplicación de sanciones para sus responsables, atento al principio de legalidad, que rige en el Derecho público.

Institución: **Municipalidad de Naranjal, Departamento de Alto Paraná.**

Recurrente: Emi Antonio Schlindwein, Intendente.

Referencia: Solicitud de Dictamen, referente a recaudación de los impuestos. Sobre la posibilidad de que esa Municipalidad, solicite crédito del banco, para pagos de sueldos y demás remuneraciones, a los funcionarios de la misma.

Dictamen: N° 762, del 00/11/06.

Resumen: Podrá solicitar el crédito mencionado, siempre y cuando, dicha operación se realice en observancia de las normas aplicables al funcionamiento municipal, quedando bajo exclusiva responsabilidad de sus autoridades, las consecuencias económicas que, eventualmente, puedan surgir en torno al caso, en perjuicio de las arcas municipales; por otra parte, se recomienda a dicha Municipalidad, que recurra a instancias judiciales correspondientes, en procura del cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes.

Institución: **Municipalidad de Santa Rosa del Monday, Departamento de Alto Paraná.**

Recurrente: Clairton Feix Voss, Intendente.

Referencia: Dictamen referente a, si corresponde la remisión de la Ejecución presupuestaria y Rendición de cuentas, establecidas en la Ley orgánica municipal, y demás normativas, a los Concejales Municipales, teniendo los mismos, causas pendientes en la Fiscalía, así como el correspondiente pago de las dietas, sin antes contar con la sentencia definitiva.

Dictamen: N° 358, del 01/06/06.

Resumen: Los Concejales Municipales, siguen con las prerrogativas y funciones, asignadas por las disposiciones respectivas, siempre y cuando, no exista una Resolución, que cese a los mismos, en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que, en dicho sentido, los actos realizados o autorizados por ellos, son válidos para todos los efectos, siempre que estén enmarcados, dentro de la legalidad.

Institución: **Municipalidad de Lambaré, Departamento Central, Junta Municipal.**

Recurrente: Aurelio Ramón Lombardo, Presidente.

Referencia: Solicitud de Dictamen, referente al hecho suscitado, en la ocasión de la investigación practicada



por el Ministerio Público, a la Administración Municipal de Lambaré.

Dictamen: N° 716, del 14/11/06.

Resumen: Se autoriza a la Junta Municipal, a dictar normas para arrendamiento, usufructo, enajenación o hipotecas de bienes inmobiliarios municipales. La misma está habilitada, a replantear los requisitos establecidos por una ordenanza, o en su caso, por una Resolución administrativa, de tal forma a brindar un tratamiento especial, para la adjudicación de los inmuebles, a los probables beneficiarios, afectados por las irregularidades mencionadas, y que sean portadores de dichos documentos.

Institución: **Municipalidad de Villa Elisa, Departamento Central.**

Recurrente: Albino González Villalba, Intendente.

Referencia: Posibilidad de compra de un inmueble.

Dictamen: N° 03, de 02/02/06.

Resumen: Esta CGR manifiesta que, la adquisición de inmuebles por la Municipalidad, deberá ceñirse a lo dispuesto en la Ley de contrataciones públicas. En cuanto a la posibilidad de la utilización de recursos municipales, de rubros del ejercicio fiscal 2005, esta CGR considera que, las obligaciones a ser contraídas por la institución municipal, deben estar incluidas en el presupuesto anual vigente, lo que hace improcedente, utilizar rubro del ejercicio fiscal 2005, estando vigente el presente ejercicio fiscal 2006. Por tanto, basado en lo precedentemente expuesto, esta CGR considera que, la Municipalidad de Villa Elisa, deberá dar estricto cumplimiento a las normativas jurídicas, que regulan las adquisiciones de inmuebles.

Institución: **Municipalidad de Ypacarai, Departamento Central.**

Recurrente: Odila Delgado de Oviedo, Intendenta.

Referencia: Solicitud de Dictamen, referente al cobro de frentistas, afectados por la construcción de empedrados, con recursos de transferencias de royalties, a favor de comisiones vecinales, dispuesta por la administración municipal anterior.

Dictamen: N° 587, del 00/09/06.

Resumen: Nada obsta, para la utilización de los fondos provenientes de los royalties y compensaciones, para la construcción de empedrados, que son gastos de capital, en cuyo caso, los frentistas no pueden ser compelidos a pagar contribución al respecto.

Institución: **Municipalidad de Pilar, Departamento de Ñeembucú.**

Recurrente: Ing. Juan Kaleniuszka Kiszko, Concejal Municipal.

Referencia: Dictamen, con relación a la falta de publicación, por parte de la gaceta oficial, del decreto N° 11.444, de fecha 07/12/00: "Por el cual, se aprueba el Proyecto de ampliación del éjido urbano, de la ciudad de Pilar, en el Departamento de Ñeembucú".

Dictamen: N° 149, del 20/03/06.

Resumen: Analizados los documentos agregados a su presentación, y las normativas aplicables al caso, es opinión de esta CGR que, la misma, no tiene facultad de autorizar o no, el cumplimiento del citado decreto, ni establecer su vigencia, pudiendo, el que resultare afectado por sus disposiciones,



dirigir su consulta sobre el caso a la Procuraduría General de la República, o bien, accionar ante el órgano jurisdiccional competente.

- Institución:** **Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú.**
- Recurrente:** Avelino Rivas Giménez, Intendente.
- Referencia:** Solicitud de Dictamen, con relación al Convenio para el mantenimiento y reparación de caminos rurales, suscrito por dicho Municipio y el MOPC. Su consulta específica es, si no existe una excepción para el pago de las cargas sociales, (aporte obrero-patronal), para este tipo de organizaciones, teniendo en cuenta que, son sin fines de lucro y que, para el desarrollo de dicho proyecto, nos vemos en la necesidad de contratar personal administrativo y jornaleros. Este tipo de erogaciones, no se hallan contempladas en las cláusulas del convenio suscrito, que tiene una duración al 31/12/07.
- Dictamen:** N° 406, del 23/06/06.
- Resumen:** Es parecer de esta CGR que, para las contrataciones del personal administrativo y jornaleros, debe regir el marco jurídico vigente, para la contratación de personal en la administración pública, considerando que la persona jurídica, encargada de la ejecución del convenio en cuestión, está integrada por Municipios, y la misma, administra recursos públicos, provenientes de un préstamo del BID.
-
- Institución:** **Municipalidad de San Isidro de Curuguaty, Departamento de Canindeyú.**
- Recurrente:** Prof. Francisco J. Páez, Intendente Municipal.
- Referencia:** Formula consulta sobre varios puntos: 1) Sobre la procedencia del pago, en concepto de gastos de representación, a los Concejales municipales, de esa localidad. 2) Sobre la posibilidad de fraccionar, el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto. 3) Sobre la posibilidad de contratación directa.
- Dictamen:** N° 231, del 17/04/06.
- Resumen:** El presidente de la Junta Municipal, puede percibir remuneración en concepto de gastos de representación, puesto que, ejerce un cargo de conducción política y superior en la Municipalidad, que, según la Ley, debe ser entendido como un cargo que conlleva la representación legal de la institución. Por otro lado, por razones de financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, una licitación podrá programarse y ejecutarse por etapas, tramos, paquetes o lotes, por lo que, en caso de indisponibilidad presupuestaria de la Municipalidad, podrán observarse los términos del artículo referido, no debiendo utilizarse dicha salvedad, para eludir los tipos de procedimientos establecidos por la Ley (eludir una licitación pública, para realizar una contratación directa), ni las demás disposiciones observables al caso, cuya observancia, es de exclusiva responsabilidad de ese Municipio. Por último, el monto máximo para realizar contratación directa, es de dos mil jornales con excepción de los establecidos en la Ley de contrataciones públicas. Respecto a la necesidad de aprobación, por parte de la Junta Municipal de este tipo de contratos, la Ley orgánica municipal, solo habla de este requisito, en los casos de licitaciones públicas y concurso de precios.
-
- Institución:** **Municipalidad de Nanawa, Departamento de Presidente Hayes.**
- Recurrente:** Gladys Moreno, Intendenta.
- Referencia:** Consulta sobre utilización de Royalties, y sobre la posibilidad de ejecución de saldos de ejercicios anteriores.



- Dictamen:** N° 521, del 16/08/06.
- Resumen:** Se sugiere a la Municipalidad de Nanawa, que regularice la problemática suscitada, respecto al caso en estudio, debiendo, en efecto, los órganos que componen la institución municipal, cumplir con sus deberes y obligaciones, establecidas en las normativas correspondientes, so pena de incurrir en faltas o irregularidades, que lleven aparejada la aplicación de sanciones, para sus responsables, incluso, una posible intervención por mal desempeño de funciones. Por otra parte, respecto a la posibilidad de ejecución de saldos de ejercicios anteriores, la Ley prevé la posibilidad de transferencias de créditos, de una partida a otra, así como la utilización de excedentes, para cubrir la insuficiencia de otros rubros o en obras públicas, con la debida autorización de la Junta Municipal.
- Institución:** **Municipalidad de Mcal. Estigarribia, Departamento de Boquerón.**
- Recurrente:** Hermann Ratzlaff, Intendente Municipal.
- Referencia:** Se remite copia del Dictamen del Asesor Jurídico, de esa Institución Municipal, que trata del ítem 4: "Asignaciones a Concejales", del informe final de la auditoría financiera, a los estados contables, correspondientes al ejercicio 2003, realizada por esta CGR.
- Dictamen:** N° 403, del 21/06/06.
- Resumen:** La Ley establece límites máximos, y no cifras exactas, para la remuneración de los Concejales. Dicha previsión, es enteramente coherente, atendiendo al carácter estimativo que implica todo presupuesto, y considerando que la elaboración anual del presupuesto, es una atribución de la Intendencia municipal. No puede sostenerse razonablemente que, el 10%, debe ser una suma exacta para todo el año, al establecer las remuneraciones. Puede darse que, se estime una determinada suma para todo el año, la recaudación no alcance las sumas previstas y, llegando el mes de diciembre, se compruebe que se ha pagado mucho más del 10% estipulado. Se estaría ante una apropiación indebida de fondos, y una clara violación de lo previsto en la Ley. La dieta presupuestada, para los Concejales de los Municipios de primer y segundo grupo, no podrá exceder del 10% de los ingresos corrientes anuales, y, en ningún caso, podrá ser superior a la dieta de un parlamentario. En consecuencia, para el pago de dietas a los Concejales, se deben observar los montos contemplados, en el anexo del personal presupuestado, de gastos de la comuna (aprobado), respetando los porcentajes establecidos. Por otra parte, el Clasificador presupuestario, al referirse a la dieta, no hace otra cosa, que establecer pautas a seguir, para implementar la liquidación de la misma. Por tanto, esta CGR sostiene que, dentro del porcentaje de ingresos corrientes, que corresponde ser destinado por la Municipalidad, para el pago de las dietas, a los Concejales Municipales, debe incluirse toda remuneración a ser percibida por los mismos, en consecuencia, el rubro Bonificaciones y gratificaciones, podrá incluirse dentro de dicho porcentaje.
- Institución:** **Municipalidad de Asunción, Capital del Paraguay.**
- Recurrente:** Nicolás Chase R, Artemio Benítez y Ana María Ferreira M., Concejales.
- Referencia:** Solicitud de Dictamen, sobre el proceso de sanción, promulgación, publicación y consecuente puesta en ejecución, de las ordenanzas JM, N° 237/05 y 266/05, respectivamente, relacionadas a la ordenanzas JM, 270/05 del 26/12/05, que aprueba la reprogramación presupuestaria.
- Dictamen:** N° 398, del 19/06/06.
- Resumen:** Con relación al procedimiento de sanción, de la respectiva ordenanza N° 266/05, su veto y posterior tratamiento, se adecua al procedimiento establecido por los Art N° 48 al 57, de la ley N°



1294/87. Por su parte, la modificación de una ordenanza, por medio del veto, no se adecua a lo que al respecto establece la Ley orgánica municipal, en su Art. 57. Respecto a la reprogramación presupuestaria, para la afectación al Fondo de proyectos especiales, la CGR entiende que, no existe violación o inobservancia a las normativas que regulan el caso. Por último, con relación al pago de cheques destinados al Fondo, el mismo deberá regirse por las normativas vigentes, al momento de su emisión.

- Institución:** **Municipalidad de Asunción, Capital del Paraguay.**
- Recurrente:** Luis Alberto Caballero Candia, Funcionario.
- Referencia:** En relación a lo expuesto por el Señor Amado García, en su calidad de Secretario general, del Sindicato de trabajadores de la caja municipal (SITRACAMUN), referente a la situación del Señor Luis Alberto Caballero Candia, actual miembro del Consejo de Administración, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, quien también ostenta rango de funcionario superior y cargo de confianza, en la Municipalidad de Asunción, referente al cobro de doble remuneración, con relación a los cargos citados.
- Dictamen:** N° 119, del 10/03/06.
- Resumen:** Según informe del Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, quien comunica que, efectivamente, el Sr. Luis Alberto Caballero Candia, es miembro titular del Consejo de Administración, en representación de los afiliados activos, asumiendo sus funciones el 01/10/04 y percibiendo, en concepto de dieta, la suma de Gs.4.481.900, más el monto de Gs.964.100 como gastos de representación; asimismo, es funcionario de la Municipalidad de Asunción, en carácter de personal nombrado, prestando servicios en la Unidad Administrativa, dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana, con una asignación mensual, de Gs.1.979.700. En este caso, es aplicable lo establecido en el Art. 96, inc b), de la ley N° 834/96, que prohíbe que ejercerán funciones electivas, entre otros, los miembros de los directorios y consejos administrativos de los entes autárquicos o autónomos, y “demás funcionarios a sueldo del Estado, Gobernación o Municipio”. Por lo que se encuentra en trasgresión, a las normas citadas.

OTROS DICTÁMENES

- Recurrente:** **Ing. Luis A. Pistilli.**
- Referencia:** Dictamen previo, destinado al pago de la factura N° 074, del 27/02//01, tramitada entonces, en el marco de lo dispuesto, por el Art. 17, de la ley N° 1615/00: “General de reorganización y transformación de entidades públicas descentralizadas, y de reforma y modernización de organismos, de la Administración Central”.
- Dictamen:** N° 209, del 07/04/06.
- Resumen:** Se habían realizado todos los trámites previstos en la legislación, y el interventor de la entonces CORPOSANA, por su parte, remitió a la CGR, tanto el listado, como las documentaciones presentadas en la convocatoria de proveedores, para el dictamen previo, de conformidad a lo previsto en la Ley. Específicamente, en el caso que nos ocupa, la Fact. Créd. N° 074 del 27/02/01, se hallaba asentada en los registros contables de CORPOSANA. Posteriormente, esta CGR, se expidió favorablemente en los términos de la nota CGR, N° 3504, del 23/08/01, cuya planilla anexa, detalla las documentaciones remitidas al entonces interventor de CORPOSANA, a fin de proseguir con los trámites legales pertinentes. Por tanto, la CGR es del parecer que, han sido cumplidos todos los trámites legales, ante esta institución, tendientes al pago de la factura reclamada, siendo responsabilidad de las autoridades de la actual ESSAP, cumplir con la contraprestación existente,



teniendo posteriormente, el particularmente afectado por esta situación, expedita la vía jurisdiccional correspondiente, para el pleno ejercicio de los derechos que le corresponden.

- Recurrente:** Sr. Jorge Manuel Cáceres Collante.
- Referencia:** Situación laboral, sobre supuesta superposición de horarios, en 3 instituciones (Ministerio Público, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y el Instituto de Previsión Social).
- Dictamen:** N° 679, del 30/10/06.
- Resumen:** El Sr. Jorge Cáceres, transgrede la Ley, ya que el mismo ejerce funciones en horarios superpuestos. El Dictamen, fue realizado en base a la información obtenida de las instituciones afectadas, y la base de datos SISCONF, de la CGR. El recurrente, deberá dirigirse a las instituciones afectadas, en las que presta servicios, para que éstas aclaren su horario de trabajo, a la Secretaría de la Función Pública y a la CGR, a fin de actualizar la información existente, en las bases de datos correspondientes.
- Institución:** Confederación Paraguaya de Cooperativistas (CONPACCOOP).
- Recurrente:** Lic. Hermes García Balmaceda, Presidente.
- Referencia:** CONPACCOOP, expresa su inquietud, con relación al pedido de informe efectuado por esta CGR, a diversas cooperativas, en el marco de la auditoría de gestión, practicada al INCOOP, en la tesitura de que, el mismo, constituye una lesión a la autonomía de aquellas.
- Resumen:** La auditoría de gestión, constituye una de las modalidades de la auditoría gubernamental, desarrollada por la CGR, para cuya realización, está facultada a solicitar informes, conforme lo establece la Constitución Nacional, en su Art. 283, Num. 5, en concordancia con el Art. 9 inc. e), de la ley N° 276/94. Por tanto, la CGR es del criterio que, con la finalidad de sustentar su opinión, sobre la gestión del ente sujeto a su control, en este caso específico, el INCOOP, ha ejercido su labor de control, conforme a procedimientos técnicos, establecidos en las normas internacionales de auditoría, así como a las funciones y atribuciones, conferidas por las normas constitucionales y legales expuestas.
- Recurrente:** Sr. Ricardo Benítez Dujak.
- Referencia:** Nueva denuncia contra el INCOOP, por inacción, ante el cobro indebido de intereses, del que fue objeto, por parte de la Cooperativa Universitaria Ltda.
- Dictamen:** N° 375, del 08/06/06.
- Resumen:** Este órgano superior de control, concluye que, de corroborarse la aplicación de porcentajes de intereses, contrarios a los márgenes establecidos por el Banco Central del Paraguay, daría derecho a los particularmente afectados, a recurrir a las instancias pertinentes; por otro lado, se estaría configurando una inacción de parte del INCOOP, al no adoptar las medidas pertinentes, para subsanar dicha irregularidad, ya que el mismo -como órgano de control- y fiscalizador de cooperativas, no ha dado cumplimiento a las funciones contempladas en la Ley, ya que le compete la observancia y aplicación de las demás disposiciones legales.



- Institución:** Urbanización "Brisas del Lago".
- Recurrente:** Joel Cantero Fariña, Representante Social.
- Referencia:** Solicitud de Dictamen, con relación a los sgtes puntos: 1) Corresponde o no, que la sindicatura del BNF, transfiera al CONAVI, los créditos constitutivos del 20% restante, de los que ya fueron redescontados, porque así lo establece la ley N° 2637/05 y, del modo que lo establece, vale decir, por el valor capital del crédito 2) Por ende, el CONAVI podrá proceder a la reestructuración de los mismos (79 créditos), de modo tal, a evitar que las personas vinculadas a ellos, queden al margen del plazo establecido, por la ley N° 2637/05.
- Dictamen:** N° 298, del 11/05/06.
- Resumen:** En caso de que, efectivamente, el 80% de los créditos ya fueran redescontados, nada obsta para que, la sindicatura de quiebras del BNF, transfiera al CONAVI, los créditos constitutivos del 20% restante -aún cuando no existiera un acuerdo del IPS- en razón de que, los créditos sociales para construcción de viviendas promovidas por el Estado Paraguayo, son créditos hipotecarios y, por ende, con privilegio especial, por lo que, de conformidad al orden establecido, en el Art. 435, del Código Civil, se encuentran por encima de los créditos reconocidos al IPS, sobre activos del banco, que son de carácter general. Por otro lado, no existe impedimento legal, para que el CONAVI, proceda a la reestructuración de los citados 79 créditos, en razón de que, además, de ajustarse a la ley, estaría dando una solución al conflicto social, suscitado entre adjudicatarios y la referida institución.
-
- Institución:** Comisión Vecinal Villa Reina Sofía.
- Recurrente:** Pablo Daniel Ortiz, Presidente.
- Referencia:** Solicitud de Dictamen, sobre el alcance de los beneficios de la ley N° 2839/05: "Que amplía y modifica la ley N° 2637/05: "Que autoriza al CONAM/BNV, a implementar un sistema de asistencia social, y determina nuevo régimen de reestructuración de créditos hipotecarios, comprendidos en las leyes N° 1741/01 y 2026/02".
- Dictamen:** 1) N° 390, del 06/09/05. 2) N° 595, del 08/11/05. 3) N° 633, del 21/11/05. 4) N° 266, del 26/04/06. 5) N° 363, del 05/06/06. 6) N° 452, del 20/07/06.
- Resumen:** El beneficio de la citada ley N° 2839/05, alcanza a los adjudicatarios de las fases I y II, del Proyecto Villa Madrid de Limpio, siendo exclusiva responsabilidad de las autoridades del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), garantizar, en todo momento, las condiciones y formalidades que se deben cumplir para acceder a dicho beneficio. En cuanto a los adjudicatarios del Proyecto habitacional Villa Reina Sofía, se sugiere que, primeramente sean arriados los documentos en que se basan, para que sean beneficiarios de la ley N° 2839/05. Las autoridades del CONAVI, realizan distinción entre los adjudicatarios originales, por un lado, quienes supuestamente debieron haber estado en ocupación de las viviendas, en el momento de la promulgación de la ley N° 1875/02, para que pudieran ser considerados beneficiarios de la misma; por otro lado, mencionan a los que se encuentran ocupando las viviendas en forma irregular, señalando que, la situación de las mismas, deberá ser subsanada al amparo de la ley N° 1555/00; y por último, un tercer grupo, conformado por personas que habitan las viviendas, sin contar con la solicitud de adjudicación, o que no hubieran iniciado los trámites correspondientes, durante la vigencia de la citada ley, debiendo estos, solicitar una retasación de las viviendas. En opinión de esta CGR, la referida ley N° 1875/02, no realiza ninguna distinción entre los beneficiarios de la misma, por lo que todos los habitantes de las viviendas del Proyecto K-LI-008, pueden ser beneficiados, con la quita establecida en ella.



- Institución:** Sindicato de Enfermeras del Hospital de Clínicas.
- Recurrente:** Aída Robles, Presidenta.
- Referencia:** Posibilidad de que, funcionarios permanentes y contratados de la Facultad de Ciencias Médicas, accedan al beneficio del subsidio familiar, considerando el acta de acuerdo, del 22/09/03, las notas CGR N° 5126/04, 5146//04 y 336/05, respectivamente.
- Dictamen:** N° 178, del 29/03/06.
- Resumen:** El acta de acuerdo, de fecha 22/09/03, suscrita entre los representantes del Estado paraguayo y los sindicatos de los trabajadores del Hospital de Clínicas, ha venido implementándose durante los dos últimos ejercicios fiscales, es decir, en los años 2004 y 2005, lapso durante el cual, a través de las notas CGR N° 5126/04, 5146/04 y 336/05, esta Institución ha venido aclarando y ratificándose, en los temas vinculados al otorgamiento de dicho beneficio. Por tanto, este organismo superior de control, es de parecer que, la Facultad de Ciencias Médicas, puede proceder al pago de dicho beneficio, siempre y cuando, la misma cuente con disponibilidad presupuestaria para el efecto. Por su parte, en cuanto a los demás puntos de la consulta planteada, corresponde remitirse al contenido de las notas citadas líneas arriba, y libradas en su oportunidad.
- Recurrente:** Sr. Mariano Aquino.
- Referencia:** Solicita se intime al Supervisor Administrativo de la Zona I – Paraguari, Prof. Higinio Aurelio Rojas, a que se opte por cumplir una de las funciones para la cual fuera designado: Concejal Municipal y/o Supervisor Administrativo de la Zona I - Paraguari.
- Dictamen:** N° 468, del 25/07/06.
- Resumen:** En base a las disposiciones, se infiere que, el cargo de Técnico-Administrativo y Director, son cargos equiparados al de Docente; por tanto, esta CGR considera que, el Sr. Higinio Aurelio Rojas, se encuentra legalmente habilitado para ejercer el cargo de Director y Concejal Municipal, siempre y cuando, no sea ejercido en horario simultáneo, pues es la docencia, la excepción a la regla.
- Institución:** Cooperativa Ka' aru Ltda.
- Recurrente:** Félix Guzmán Acosta, Presidente.
- Referencia:** Solicita priorizar los descuentos, a funcionarios de esta institución, a favor de esa cooperativa, con base a los términos de la ley N° 438/94: "De cooperativas".
- Dictamen:** N° 473, del 25/07/06.
- Resumen:** Si bien, en la Ley de cooperativas, se establece la obligatoriedad de deducción de los respectivos salarios, jubilaciones o pensiones, o por parte de las entidades públicas y privadas, de los montos adeudados por sus funcionarios y empleados, a las cooperativas, la misma no establece un privilegio de cobro de sus acreencias, sobre las demás deudas, contraídas por los mismos funcionarios, con otras instituciones de crédito, quedando en igualdad de condiciones, respecto a las demás obligaciones de pago.

Trabajo de recopilación, realizado por la Sra. Mirtha Aranda, funcionaria de Secretaría General.



**GESTIÓN ECONÓMICA
Y FINANCIERA DE LA
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA**





BALANCE GENERAL AL31/12/2006

Cuadro N° 26

El balance general, al cierre, presenta el siguiente esquema:

ACTIVO	13.999.175.274	PASIVO	3.217.972.555
		PATRIMONIO NETO	10.740.413.152
		RESULTADO	40.789.567
TOTALES	13.999.175.274	TOTALES	13.999.175.274

ESTADO DE RESULTADO AL31/12/2006

Cuadro N° 27

El Estado de Resultado, al cierre, presenta el siguiente esquema:

GASTOS DE GESTIÓN	33.937.211.441	INGRESOS DE	34.426.452.694
RESULTADO	40.789.567		
DEPRECIACIONES	444.437.281		
AJUSTES	4.014.405		
TOTALES	34.426.452.694	TOTALES	34.426.452.694

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Cuadro N° 28

El siguiente cuadro, refleja el nivel de ejecución de las partidas presupuestarias, asignadas a la institución, para el ejercicio fiscal 2006, alcanzándose un nivel de ejecución total, del 96,58 %.

Nivel	Presupuesto vigente	Presupuesto obligado	Saldo presupuestario	Porcentaje de ejecución
100- Servicios personales	32.292.941.129	31.150.188.047	142.753.082	96,47
200- Servicios no personales	2.532.229.490	2.085.133.206	447.096.284	82,35
300- Bienes de consumo e insumos	859.973.715	684.387.701	175.586.14	79,59
500- Inversión física	2.562.146.456	2.103.820.841	458.325.615	82,12
800- Transferencias	32.830.000	23.516.000	9.314.000	71,63
900- Otros gastos	94.260.000	47.778.300	46.481.700	50,69
TOTALES	37.374.380.790	36.094.824.095	1.279.556.695	96,58



Departamento de Rendición de Cuentas

Informe sobre resumen de conformación de legajos y documentos verificados
Por número de legajos, número de biblioratos y montos

Cuadro N° 29

Informe del Departamento de Rendición de Cuentas - Ejercicio fiscal 2006				
Meses	N° Legajos	N° Biblioratos	Monto	Observaciones
Enero	11	5	1.090.457.137	Deuda flotante
Febrero	6	4	343.648.068	Deuda flotante
Enero	6	2	1.612.506.412	Ejercicio fiscal
Febrero	13	3	2.072.728.525	Ejercicio fiscal
Marzo	21	6	2.481.074.429	Ejercicio fiscal
Abril	17	7	2.503.161.851	Ejercicio fiscal
Mayo	18	7	2.430.588.168	Ejercicio fiscal
Junio	25	7	2.992.183.628	Ejercicio fiscal
Julio	25	5	2.959.475.301	Ejercicio fiscal
Agosto	23	7	3.151.823.667	Ejercicio fiscal
Septiembre	16	4	2.408.488.419	Ejercicio fiscal
Octubre	17	7	4.376.800.803	Ejercicio fiscal
Noviembre	28	6	2.812.851.107	Ejercicio fiscal
Diciembre	24	7	4.816.356.012	Ejercicio fiscal
Totales	250	77	36.052.143.527	



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

La Contraloría General de la República, presupuestariamente, se encuentra clasificada como un Organismo de la Administración Central; por lo tanto, está regida por Leyes, Decretos y Resoluciones, establecidos por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda.

El decreto N° 16559, del 14 de marzo de 1997, autoriza al Ministerio de Hacienda, a aprobar el Plan de cuentas y el Manual de procedimientos, del Sistema integrado de contabilidad gubernamental, elaborados por la Dirección General de Contabilidad, de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.

Siendo el Sistema de contabilidad integrado, de la Administración Central, la base de nuestras operaciones, el mismo se presenta como: el conjunto de principios, normas, procedimientos técnicos y documentos, destinados a recopilar, valorar, procesar, registrar, controlar e informar, todos los ingresos, gastos, costos y otros hechos económicos, que afectan a los Organismos e instituciones, del sector público. Se basa en principios, normas generales y específicas. Los elementos doctrinarios son: los Principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas, el plan de cuentas y los procedimientos técnicos. Los elementos formales son: los formularios, registros y medios de procesamiento.

Estructura del plan de cuentas y la información financiera

El plan de cuentas y la información financiera, generados en la institución, se hallan estructurados, en base a los conceptos fundamentales de la Contabilidad y la ecuación patrimonial: Activo = Pasivo + Patrimonio, distribuidos en:

Activos

Pasivos

Patrimonio

Gastos de gestión

Ingresos de gestión

Asimismo, la ley N° 1535/99: "De Administración Financiera del Estado", determina las responsabilidades y procedimientos administrativos, a los que se ajustarán sus distintos Organismos y Dependencias.

- El cierre del ejercicio 2006, fue realizado, conforme a los procedimientos establecidos, por la Resolución M.H. N° 543/06, del Ministerio de Hacienda.
- La deuda flotante acumulada, asciende a la suma de Gs. 3.200.299.916, la cual, según la Resolución M.H.N° 543/06, deberá ser cancelada, a más tardar, el último día del mes de febrero, del ejercicio fiscal vigente.
- Se adquirieron bienes del Activo, de uso institucional, por un total de Gs. 1.476.015.855.
- Se afectaron desembolsos, realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la Unidad ejecutora de proyectos (UEP), por un total de Gs. 627.804.986.



- Cuenta 216.02 – Bienes de consumo: Posee un saldo de Gs. 634.519.748, suma que refleja la existencia de útiles de oficina, materiales de limpieza y combustibles, al cierre.
- Cuenta 219.05 – Otros deudores varios: El saldo de Gs. 171.659, indica la emisión de una nota de crédito tributario, no endosable, por la Subsecretaría de Estado de Tributación.
- Cuenta 232.05 – Estudios y proyectos de inversión: Por notas DGCPD, N° 270 – 286/06, del Ministerio de Hacienda, fue recibida la comunicación de pago directo, correspondiente a desembolsos realizados por el BID, a la Unidad ejecutora de proyectos, por la suma de Gs. 259.257.716. Los mismos, se encuentran en estado pendiente de regularización contable y afectación presupuestaria, debido a que, en el ejercicio 2006, no fue aprobada la ampliación presupuestaria, solicitada por nota CGR, N° 2940, del 02/06/06, Exp. Sime 10542, cuyo proyecto de ley, fue presentado por el Poder Ejecutivo, en fecha 31/07/06, ante la Cámara de Diputados.

Cuadro N° 30

Conciliación del estado de resultados, con la
ejecución presupuestaria, al 31/12/2006

NIVEL	S/cuadro de ejecución presupuestaria	S/estado de resultados	Diferencias
100- Servicios Personales	31.150.188.047	31.150.188.047	0
200- Servicios no Personales	2.085.133.206	2.081.209.346	3.923.860*
300- Bienes de consumo	684.387.701	634.519.748	49.867.953*
800- Transferencias	23.516.000	23.516.000	0
900- Otros gastos	47.778.300	47.778.300	0



Regularizaciones

- Cuenta 415.05.02 – Descuento judicial, sin apertura de cuenta, a pagar: Según oficio N° 506, del 30/11/06, se ordenó el levantamiento del embargo, sobre el salario de la funcionaria Maria Margarita Villalba Romero, cuyo monto acumulado, asciende a la suma de Gs. 9.183.020. La nueva composición de esta cuenta, se acompaña a los estados contables.
- Cuentas 4170101.00.000 - Obligaciones presupuestarias (Servicios Personales) – 332.01.00.00.000 - Resultados de ejercicios anteriores: por memo CGR/DGA/DC, N° 084/2006, se solicita la devolución del aguinaldo, correspondiente al ex sindico, Sr. Guillermo Báez Huerta, por la suma de Gs. 2.036.406, cuya cuenta, mantenía un saldo pendiente de regularizar, correspondiente al ejercicio 2004.
- Cuenta 333.01.19.00.000 - Devolución de ejercicios anteriores: Registro contable, por devoluciones varias al Tesoro Nacional, a efectos de conciliar la real disponibilidad en dicha cuenta, según instrucciones recibidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, del Ministerio de Hacienda, por la suma de Gs. 1.978.000.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuadro N° 31

Resumen de registros contables, realizados durante el ejercicio fiscal 2006

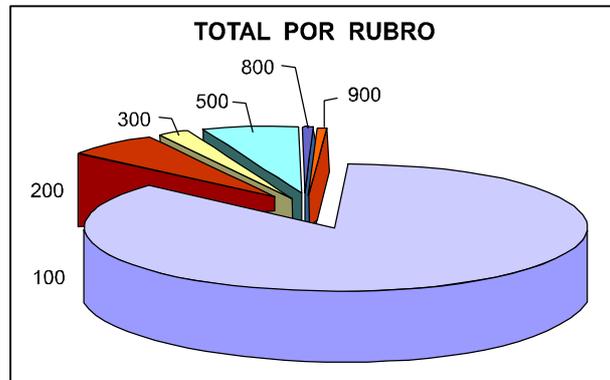
Cantidad de registros contables			
Meses	Ingresos	Obligaciones	Egresos
ENERO	9	43	83
FEBRERO	12	85	120
MARZO	14	126	122
ABRIL	13	156	175
MAYO	13	168	221
JUNIO	17	214	191
JULIO	22	150	198
AGOSTO	18	199	183
SEPTIEMBRE	17	215	219
OCTUBRE	17	181	217
NOVIEMBRE	13	339	167
DICIEMBRE	34	381	231
TOTALES	199	2.257	2.127



Cuadro N° 32 Detalle de las Obligaciones Contables, por rubros, realizadas durante el ejercicio fiscal 2006

Rubros	Total por rubro
100	31.150.188.047
200	2.085.133.206
300	684.387.701
500	2.103.820.841
800	23.516.000
900	47.778.300
Total	36.094.824.095

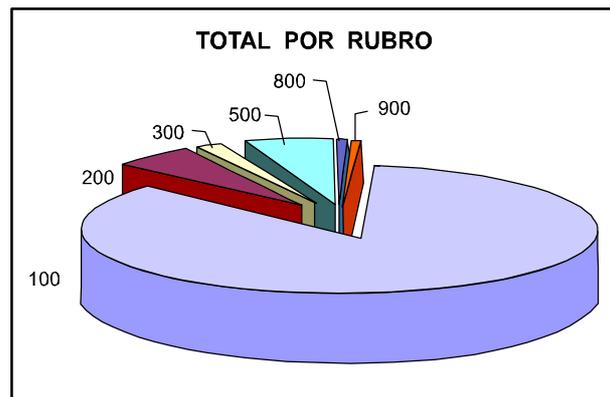
Gráfico N° 06



Cuadro N° 33 Detalle de los Egresos Contables, por rubros, realizados durante el ejercicio fiscal 2006

Rubros	Total por rubro
100.	29.383.326.644
200.	1.724.780.333
300.	466.366.012
500.	1.248.756.890
800.	23.516.000
900.	47.778.300
TOTAL	32.894.524.179

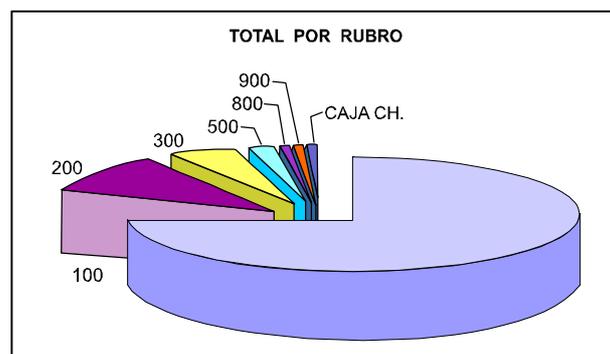
Gráfico N° 07



Cuadro N° 34 Detalle de los Ingresos Contables, por rubros, realizados durante el ejercicio fiscal 2006

Rubros	Total por rubro
100.	4.916.131.010
200.	635.809.640
300.	317.959.587
500.	118.345.141
800.	23.516.000
900.	47.778.300
Caja CH.	57.502.828
TOTAL	6.117.042.506

Gráfico N° 08





Presupuesto – ejercicio fiscal 2006

(Al 31 de diciembre de 2006)

El Presupuesto de la Contraloría General de la República fue aprobado por ley N° 2.869/05: “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006”. Asimismo, por Decreto del Poder Ejecutivo, N° 7.070/06, se establecieron las normas reglamentarias, para la interpretación y ejecución del Presupuesto 2006, en concordancia con las demás normativas legales vigentes (ley N° 1535/99: “De Administración Financiera”), con el fin de facilitar su correcta aplicación.

Al cierre del ejercicio fiscal, la institución contó con un presupuesto final, de Gs. 37.374.380.790, quedando un saldo presupuestario, de Gs. 1.279.556. El resumen de la composición del presupuesto final, es el siguiente:

1. Ingresos

El presupuesto original de la Contraloría General de la República, para el ejercicio fiscal 2006, fue de Gs. 36.953.585.598.

Posteriormente, se concedió el traslado de cargo del anexo de remuneraciones del personal, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Contraloría General de la República, aprobado por decreto N° 7767, del 23 de junio de 2006, por la suma total, de Gs. 9.128.525.

Además, fue otorgada una ampliación presupuestaria, con fuente de financiamiento 10, aprobada por el Poder Ejecutivo, mediante ley N° 3.134, del 18 de diciembre de 2006, por un monto total, de Gs. 411.666.667, para prorrogar los contratos del personal de la institución, hasta el mes de diciembre de 2006.

Luego, se obtuvo otra ampliación presupuestaria, pero con fuente de financiamiento 30, aprobada por el Poder Ejecutivo, mediante ley N° 3.071, en fecha 9 de noviembre de 2006, por un monto total de Gs. 21.672.000, para el pago de gastos de representación al síndico de la Contraloría General de la República, ante la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Finalmente, el presupuesto modificado del año 2006, al cierre del ejercicio fiscal, asciende a los Gs. 37.374.380.790.

2. Adecuaciones presupuestarias

En la ejecución del presupuesto, surgió la necesidad de realizar modificaciones a los recursos ya asignados, con el fin de ajustar las mismas, a las exigencias financieras de la institución. Por tal motivo, y de conformidad a las normas establecidas en el numeral 7), anexo A (Guía de procesos, del PGN 2006), del decreto N° 7.070/2006, se realizaron las siguientes reformas:

- La primera modificación presupuestaria (cambio de fuente de financiamiento), solicitada por la institución, fue aprobada por decreto N° 7462, de fecha 03 de mayo de 2006, por un monto total, de Gs. 36.926.400, destinado a posibilitar el pago de retenciones impositivas emergentes, en la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable BID ATN/SF-7710-PR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- La segunda modificación, corresponde a otra transferencia de créditos presupuestarios, por la suma total, de Gs. 383.150.000, dispuesta por Resolución M.H. N° 233, del 26 de mayo de 2006, con el fin de adecuar la disponibilidad de varios rubros, a los requerimientos básicos de la Institución, tales como el pago de Bonificaciones por grado académico, hasta el mes de diciembre de 2006, y la extensión de los servicios del personal contratado, hasta el mes de agosto de 2006.
- La tercera modificación, consiste en las liberaciones de topes financieros, aprobados por Resolución M.H. N° 522, del 16 de agosto de 2006, por un monto total, de Gs. 1.690.637.993, destinados a posibilitar, entre otros, la adquisición de rodados, insumos informáticos y equipos de oficinas. Asimismo, se aclara que, parte del monto liberado, fue reprogramado para la adquisición de dos inmuebles.
- La cuarta modificación, corresponde a las transferencias de créditos presupuestarios, dispuestas por Resolución M.H. N° 564, del 28 de agosto de 2006, por la suma total, de Gs. 90.006.446, a efectos de adecuar la disponibilidad



a los requerimientos básicos de la institución, tales como, los contratos suscritos tanto con profesionales, como con el personal de apoyo, que presta servicios en diferentes dependencias.

- La quinta modificación, corresponde a transferencias de créditos, concedidas por Resolución M.H. N° 665, del 21 de septiembre de 2006, por un monto total, de Gs. 1.077.000.000, en concepto de adecuación de rubros, para el pago de viáticos, la habilitación del rubro correspondiente para la adquisición de inmuebles, la compra de equipos de oficina, etc.
- La sexta modificación, consiste en transferencias de créditos presupuestarios, concedidas por Resolución M.H. N° 762, de fecha 18 de octubre de 2006, por un monto total, de Gs. 143.983.667, con el fin de adecuar la disponibilidad, a los requerimientos básicos de la institución, consistentes en cubrir el salario de los contratos suscritos, con profesionales y el personal de apoyo, que prestan servicios en diferentes dependencias.
- La séptima modificación, es una transferencia de créditos presupuestarios, concedida por decreto N° 8655, del 15 de diciembre de 2006, por un monto total, de Gs. 50.000.000, para cubrir el pago de impuestos de la Unidad Ejecutora de Proyectos, emergentes en la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica, no reembolsable BID ATN/SF-7710-PR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- La octava modificación, corresponde a transferencias de créditos presupuestarios, concedidas por decreto N° 8722, de fecha 28 de diciembre de 2006, por un monto total, de Gs. 411.666.667, con el fin de reponer los fondos utilizados, del rubro de "Bonificaciones y Gratificaciones", y así cumplir con los compromisos, suscritos por la institución, en los rubros de "Jornales" y "Honorarios Profesionales", y que posibilitó la continuidad de la ejecución del Plan Estratégico, aprobado para el periodo 2003-2007.

3. Solicitudes de modificaciones no aprobadas

- **Ampliación de síndicos:** Presentada ante el Ministerio de Hacienda, el 10 de abril de 2006, con registro de Mesa de Entrada - SIME N° 5954, la cual permitiría el pago de sueldos comprometidos, y no pagados, del ejercicio fiscal 2005, a los síndicos del Instituto Nacional del Indígena (INDI) y del Crédito Agrícola de Habilidadación (CAH). La misma, fue remitida al Congreso Nacional el 31 de julio de 2006, mediante el mensaje N° 472/2006.
- **Ampliación de síndicos (IPS):** Presentada ante el Ministerio de Hacienda, el 26 de mayo de 2006, con registro de Mesa de Entrada - SIME N° 9793, la cual permitiría el incremento de los haberes del síndico, de la Contraloría General de la República, ante el Instituto de Previsión Social (IPS).
- **Ampliación presupuestaria, fuente 30 (BID):** Presentada ante el Ministerio de Hacienda, el 03 de junio de 2006, con registro de Mesa de Entrada - SIME N° 10.542, la cual permitiría la ejecución de la prórroga del Convenio de Cooperación Técnica ATN/SF-7710-PR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como así también el pago de las retenciones impositivas, sobre facturaciones emitidas con cargo, a la contrapartida local del proyecto, enviadas al Congreso Nacional, el 31 de julio de 2006, mediante el mensaje N° 481/2006.

4. Egresos

Teniendo en cuenta las modificaciones mencionadas anteriormente, el Presupuesto 2006 de la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de 2006, ascendió a un total de Gs. 37.374.380.790, tanto en ingresos, como egresos o gastos. De dicho importe, el monto total obligado, asciende a los Gs. 36.094.824.095, que representa el 96,58 % del total presupuestado.

Presupuesto vigente	Total obligado	% Obligación
37.374.380.790	36.094.824.095	96,58

- De dicho importe, corresponden a egresos financiados con FF. 10 Recursos del Tesoro, la suma de Gs. 34.100.556.985, equivalente al 96,94 %

Presupuesto vigente	Total obligado	% Obligación
35.177.443.790	34.100.556.985	96,94



- En cuanto a los egresos financiados con F.F. 30, Recursos Institucionales, (salario del personal s ndico), se registr  una ejecuci n, de Gs. 1.453.388.524, correspondiente al 97,19 %, del monto presupuestado:

Presupuesto vigente	Total obligado	% Obligaci�n
1.495.335.400	1.453.388.524	97,20

- La ejecuci n de las partidas presupuestarias, asignadas al Convenio de Cooperaci n T cnica no Reembolsable BID-ATN/SF-7710-PR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ascienden a un monto total, de **Gs. 540.878.856**, equivalente al 77,09% del total presupuestado, conforme al detalle:

Presupuesto vigente	Total obligado	% Obligaci�n
701.601.600	540.878.856	77,10

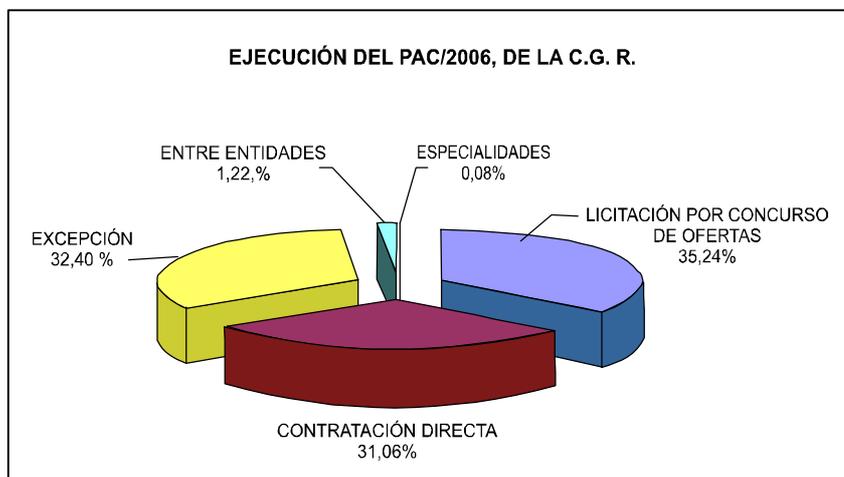
Teniendo en cuenta que, al cierre del ejercicio fiscal 2006, se lleg  a la ejecuci n del 96,58% del total presupuestado y, a pesar de las limitaciones concernientes, tanto a recursos humanos como de equipos inform ticos, se concluye que, se ha logrado satisfactoriamente el cierre del mismo.

Planilla de ejecuci n, del Programa Anual de Contrataciones (PAC 2006)

Cuadro N  35

RESUMEN		
MODALIDAD	MONTO	PORCENTAJE
LICITACI�N POR CONCURSO DE OFERTAS	1.170.939.818	35,24
CONTRATACI�N DIRECTA	1.032.167.742	31,06
EXCEPCI�N	1.076.715.902	32,40
ENTRE ENTIDADES	40.468.038	1,22
ESPECIALES	2.780.000	0,08
TOTALES	3.323.071.500	100,00

Gr fico N  09





ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UOC)
Cuadro Nº 36 Planilla de ejecución del Programa anual de contrataciones
(PAC 2006)

PAC Nº	NOMBRE DEL LLAMADO	TIPO	MONTO TOTAL DEL PAC	2006	FIRMA/S ADJUDICADA/S	ADJUDICACIONES	TOTAL ADJUDICADO
1	MANT. Y REP. DE RE LOJES MARCADORES	CONTRATACIÓN DIRECTA	10.000.000	7.000.000	VEGA S.A.	10.000.000	10.000.000
3	SERVICIO DE INTERNET	CONTRATACIÓN DIRECTA	43.000.000	31.500.000	NETVISIÓN S.A.	9.643.820	18.298.620
3	SERVICIO DE INTERNET	CONTRATACIÓN DIRECTA			NETVISIÓN S.A.	8.654.800	
4	SERVICIO DE PUBLICACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	20.000.000	12.000.000	EDITORIAL EL PAÍS	20.000.000	20.000.000
5	ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	13.000.000	3.150.000	LA NACIÓN	4.100.000	4.100.000
5	ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS	CONTRATACIÓN DIRECTA		6.850.000	LA VICTORIA	8.900.000	8.900.000
10	MANT. Y REP. DE MÁQUINA FOTOCOPIADORA MARCA SHARP, MITA, LANIER	CONTRATACIÓN DIRECTA	25.000.000	20.000.000	OFFICE SUPPLY S.A.	25.000.000	25.000.000
12	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE AC ONDICIONADO	CONTRATACIÓN DIRECTA	40.000.000	30.000.000	ARCAL S.R.L	40.000.000	40.000.000
15	SEGUROS EN GENERAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	80.000.000	51.050.000	SEGURIDAD S.A.	51.050.000	57.284.405
15	SEGUROS EN GENERAL	CONTRATACIÓN DIRECTA		6.234.405	SEGURIDAD S.A.	5.750.000	
3	SEGUROS EN GENERAL	CONTRATACIÓN DIRECTA			SEGURIDAD S.A.	484.405	
16	ADQUISICIÓN DE EXTRACTORES DE AIRE	CONTRATACIÓN DIRECTA	3.500.000	3.500.000	TECNOCENTRO S.R.L.	3.500.000	3.500.000
17	MANT. Y/O REPARACIÓN DE MOTOBOMBA DE INCEND IO	CONTRATACIÓN DIRECTA	4.500.000	1.760.000	HIDRÁULICA PARAGUAYA S.A.	1.760.000	1.760.000
18	MANT. Y/O REPARACIÓN DE MOTORES DE ELEVACIÓN DE AGUA AL TANQUE	CONTRATACIÓN DIRECTA	4.500.000	2.640.000	HIDRÁULICA PARAGUAYA S.A.	2.640.000	2.640.000
19	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA	CONTRATACIÓN DIRECTA	7.000.000	7.000.000	LA ALPACA S.R.L	7.000.000	7.000.000
20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES 200 Y 500 KVA	CONTRATACIÓN DIRECTA	9.000.000	3.688.746	TRAFOPAR S.A.	3.688.746	3.688.746
22	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	31.619.600	18.581.200	EXTINTORES REGIMIENTO 8 S.A.	18.581.200	18.581.200
23	EQUIPOS DE OFICINA	CONTRATACIÓN DIRECTA	90.000.000	33.085.150	DATA SYSTEMS SAECA	24.995.000	33.085.150
23	EQUIPOS DE OFICINA	CONTRATACIÓN DIRECTA			YSYPO COMERCIAL S.R.L	5.379.750	
23	EQUIPOS DE OFICINA	CONTRATACIÓN DIRECTA			CETMO DE OSCAR DÍAZ	2.710.400	
26	ARTES GRÁFICAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	70.000.000	36.789.650	DIMAGRAF S.A.	6.605.000	37.038.150
26	ARTES GRÁFICAS	CONTRATACIÓN DIRECTA			GRAFICA MONARCA S.R.L	30.433.150	
27	MEMORIA ANUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	42.849.853	27.500.000	GRAFICA LATINA S.R.L.	27.500.000	33.000.000
27	MEMORIA ANUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA		5.500.000	GRAFICA LATINA S.R.L.	5.500.000	
28	RESMAS DE PAPEL	CONTRATACIÓN DIRECTA	80.000.000	61.618.300	KUATIPO S.A.	58.472.700	61.618.300
28	RESMAS DE PAPEL	CONTRATACIÓN DIRECTA			TELEXPAS S.R.L	693.000	



Memoria Anual 2006

PAC Nº	NOMBRE DEL LLAMADO	TIPO	MONTO TOTAL DEL PAC	2006	FIRMA/S ADJUDICADA/S	ADJUDICACIONES	TOTAL ADJUDICADO
28	RESMAS DE PAPEL	CONTRATACIÓN DIRECTA			PAPELERA GUAIRA S.R.L	330.000	
28	RESMAS DE PAPEL	CONTRATACIÓN DIRECTA			DALMI S.R.L	990.000	
28	RESMAS DE PAPEL	CONTRATACIÓN DIRECTA			ÁLAMO S.A.	1.132.600	
29	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	CONTRATACIÓN DIRECTA	25.000.000	24.981.871	DISTRIBUIDORA MELODY	6.885.891	24.981.871
29	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	CONTRATACIÓN DIRECTA			HOSPICENTER S.A.	3.534.300	
29	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	CONTRATACIÓN DIRECTA			AMBIENTAL S.A.	3.090.000	
29	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	CONTRATACIÓN DIRECTA			HARDY SAECA	11.471.680	
30	SOFTWARE	CONTRATACIÓN DIRECTA	77.250.000	72.272.573	COMPUSAVER S.A.	25.960.100	72.272.573
30	SOFTWARE	CONTRATACIÓN DIRECTA			MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L	8.919.873	
30	SOFTWARE	CONTRATACIÓN DIRECTA			SYS & COM S.A.	22.482.600	
30	SOFTWARE	CONTRATACIÓN DIRECTA			P&A CON S.A.	14.910.000	
31	ÚTILES DE OFICINA	CONTRATACIÓN DIRECTA	50.000.000	45.662.618	AYMAR S.A.	1.828.800	45.662.618
31	ÚTILES DE OFICINA	CONTRATACIÓN DIRECTA			GOLDEN TRADE S.R.L	2.795.188	
31	ÚTILES DE OFICINA	CONTRATACIÓN DIRECTA			INTEC S.R.L.	3.000.690	
31	ÚTILES DE OFICINA	CONTRATACIÓN DIRECTA			DISTRIBUIDORA O Y R S.R.L	4.127.850	
31	ÚTILES DE OFICINA	CONTRATACIÓN DIRECTA			MARTÍNEZ HNOS. S.R.L	6.805.552	
31	ÚTILES DE OFICINA	CONTRATACIÓN DIRECTA			TELEXPAN S.R.L	14.723.230	
31	ÚTILES DE OFICINA	CONTRATACIÓN DIRECTA			PAPELERÍA GUAIRÁ S.R.L	12.381.308	
32	MANTENIMIENTO DE JARDÍN INTERIOR Y EXTERIOR	CONTRATACIÓN DIRECTA	15.000.000	15.000.000	PARAÍSO DE LAS PLANTAS	15.000.000	15.000.000
33	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PORTÓN BASCULANTE ELÉCTRICO	CONTRATACIÓN DIRECTA	5.000.000	5.000.000	ESTILO & TECNOLOGÍA	5.000.000	5.000.000
34	FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	8.000.000	8.000.000	RICALINO S.R.L.	8.000.000	8.000.000
36	SERVICIOS PROTOCOLARES	CONTRATACIÓN DIRECTA	40.000.000	24.954.840	BELVEDERE S.R.L	24.954.840	24.954.840
37	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	15.000.000	12.000.000	CONTEPAR S.R.L	15.000.000	15.000.000
38	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE EQUIPOS DE FAX BROTTER Y PANASONIC	CONTRATACIÓN DIRECTA	12.000.000	8.000.000	OFFICE SUPPLY S.A.	12.000.000	12.000.000
40	MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	37.300.000	37.270.145	VILLALBA PIÑEIRO S.A. (VPSA)	37.270.145	37.270.145
43	CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	9.360.000	4.447.500	ASO. PARAGUAYA DE PRES. PÚBLICO	4.447.500	4.447.500
44	CONSTRUCCIONES	CONTRATACIÓN DIRECTA	60.000.000	57.138.312	CONTEPAR S.R.L	57.138.312	57.138.312
45	ADQUISICIÓN DE BANCOS DE CONDENSADORES	CONTRATACIÓN DIRECTA	32.357.988	4.942.300	GOTZE INGENIERÍA	1.851.300	4.942.300



PAC Nº	NOMBRE DEL LLAMADO	TIPO	MONTO TOTAL DEL PAC	2006	FIRMA/S ADJUDICADA/S	ADJUDICACIONES	TOTAL ADJUDICADO
45	ADQUISICIÓN DE BANCOS DE CONDENSADORES	CONTRATACIÓN DIRECTA			TECNO ELECTRIC S.A.	3.091.000	
46	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPS	CONTRATACIÓN DIRECTA	8.000.000	8.000.000	TRONIX S.R.L	8.000.000	8.000.000
47	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIO AUDIO Y VIDEO	CONTRATACIÓN DIRECTA	155.000.000	55.862.400	MICRO SYSTEMS S.R.L.	55.862.400	55.862.400
48	EQUIPOS DE SALUD Y LABORATORIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	15.000.000	9.791.870	SUMINISTROS MÉDICOS S.R.L	4.015.000	9.791.870
48	EQUIPOS DE SALUD Y LABORATORIO	CONTRATACIÓN DIRECTA			EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS S.A.I.C.	5.566.000	
48	EQUIPOS DE SALUD Y LABORATORIO	CONTRATACIÓN DIRECTA			QUIMI TEST S.R.L	210.870	
49	ADQUISICIÓN DE TRÍPODE	CONTRATACIÓN DIRECTA	3.000.000	1.220.500	EBERHARD LEWKOWITZ	1.220.500	1.220.500
51	MANTENIMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TV	CONTRATACIÓN DIRECTA	4.000.000	3.300.000	LA ALPACA S.R.L	3.300.000	3.300.000
52	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS VARIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	4.000.000	2.090.000	BETTO S.R.L.	2.090.000	2.090.000
53	ADQUISICIÓN DE CORTES DE TELA PARA UNIFORME	CONTRATACIÓN DIRECTA	55.000.000	54.912.000	EL MUNDO DE LAS TELAS BARATAS	54.912.000	54.912.000
54	ADQUISICIÓN UNIFORME PERSONAL DE SERVICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	6.000.000	3.669.100	V Y G SERVICIOS GENERALES	3.669.100	3.669.100
55	ADQUISICIÓN DE GUANTES Y BOTAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	2.876.500	2.832.000	MOLMAN S.A.	2.205.000	2.832.000
55	ADQUISICIÓN DE GUANTES Y BOTAS	CONTRATACIÓN DIRECTA			INDALCO S.R.L	627.000	
56	MATERIALES ELÉCTRICOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	15.000.000	10.094.900	MOLMAN S.A.	290.000	10.094.900
56	MATERIALES ELÉCTRICOS	CONTRATACIÓN DIRECTA			PIROY S.A.	8.207.320	
56	MATERIALES ELÉCTRICOS	CONTRATACIÓN DIRECTA			EMPORIO S.A.	1.597.580	
57	PRODUCTOS DE FERRETERÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	3.000.000	2.988.742	EMPORIO S.A.	2.988.742	2.988.742
58	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	5.000.000	2.164.000	TELECOMUNIC . Y SERVICIOS	2.164.000	2.164.000
59	MUEBLES	CONTRATACIÓN DIRECTA	40.000.000	39.990.200	ARCONDO	15.031.200	39.990.200
59	MUEBLES	CONTRATACIÓN DIRECTA			SILVESTRE MUEBLES S.R.L.	8.085.000	
59	MUEBLES	CONTRATACIÓN DIRECTA			IND. FIGUEREDO	2.730.000	
59	MUEBLES	CONTRATACIÓN DIRECTA			FELIPE AGHEMO	14.144.000	
62	ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	90.000.000	70.000.000	PALMA TRAVEL	90.000.000	90.000.000
65	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	20.000.000	19.737.300	CENTRO DEL NEUMATICO	19.737.300	19.737.300
67	CONSTRUCCIONES VARIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	36.000.000	13.350.000	CONTEPAR S.R.L.	13.350.000	13.350.000
		TOTAL CONTRATACIÓN DIRECTA				1.032.167.742	
EE	CURSO DE CAPACITACIÓN FACULTAD DE ARQ.	ENTRE ENTIDADES	4.320.000	4.320.000	FACULTAD DE ARQ.	4.320.000	4.320.000
EE	ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	ENTRE ENTIDADES	19.228.038	19.228.038	CONATEL	19.228.038	19.228.038



Memoria Anual 2006

PAC N°	NOMBRE DEL LLAMADO	TIPO	MONTO TOTAL DEL PAC	2006	FIRMA/S ADJUDICADA/S	ADJUDICACIONES	TOTAL ADJUDICADO
EE	SERVICIOS DE CORREOS	ENTRE ENTIDADES	8.600.000	8.600.000	CORREOS	8.600.000	8.600.000
EE	SERVICIOS DE CORREOS	ENTRE ENTIDADES	4.000.000	4.000.000	CORREOS	4.000.000	4.000.000
EE	FACULTAD DE ARQUITECTURA -UNA	ENTRE ENTIDADES	4.320.000	4.320.000	FACULTAD DE ARQUITECTURA	4.320.000	4.320.000
		TOTAL ENTRE ENTIDADES				40.468.038	
ESPECIAL	ADQUISICIÓN DE TARJETAS NAVIDEÑAS	ESPECIAL	2.780.000	2.780.000	FUNDACIÓN ESPERANZA	2.780.000	2.780.000
		TOTAL ESPECIAL				2.780.000	
2	ALQUILER REGIONAL ENCARNACIÓN	EXCEPCIÓN	20.160.000	15.120.000	HALI HAMET MUSTAFÁ	20.160.000	20.160.000
6	MANT. Y REP. DE VEHÍCULOS MARCA HUYNDAI E ISUZU	EXCEPCIÓN	90.000.000	80.428.406	AUTOMOTOR	90.000.000	90.000.000
7	MANT. Y REP. DE VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET	EXCEPCIÓN	30.000.000	20.000.000	DE LA SOBERA HNOS.	30.000.000	30.000.000
8	MANT. Y REP. DE VEHÍCULOS MARCA MITSUBISHI Y HYUNDAI GALLOPER	EXCEPCIÓN	40.000.000	35.000.000	MITSUBI	40.000.000	40.000.000
9	MANT. Y REP. DE VEHÍCULOS MARCA FORD	EXCEPCIÓN	25.000.000	20.000.000	TAPE RUVICHA	25.000.000	25.000.000
11	MANT. Y REP. DE MÁQUINA FOTOCOPIADORA MARCA XEROX	EXCEPCIÓN	40.000.000	30.000.000	DOCUNET SA	40.000.000	40.000.000
13	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CENTRAL TELEFÓNICA	EXCEPCIÓN	16.000.000	14.000.000	RIEDER Y CIA SACI	16.000.000	16.000.000
14	SERVICIO DE ASEO DE CASSETAS DE SEGURIDAD	EXCEPCIÓN	12.600.000	9.000.000	DISAL S.R.L	12.600.000	12.600.000
21	ALQUILER INMUEBLE PARA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	EXCEPCIÓN	30.000.000	22.500.000	FRANCISCO S. RECALDE F.	30.000.000	30.000.000
61	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA INTERNET	EXCEPCIÓN	5.983.000	5.983.000	INFOCENTER S.A.	5.893.000	5.893.000
64	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES	EXCEPCIÓN	62.689.000	62.689.000	BARCOS Y RODADOS	62.689.000	62.689.000
66	ADQUISICIÓN DE INMUEBLE	EXCEPCIÓN	604.000.000	604.000.000	RECALDE	360.144.000	604.000.000
68	ADQUISICIÓN DE INMUEBLE	EXCEPCIÓN			BRUSQUETTI	243.856.000	
69	ADQ. DE DISTINTIVOS	EXCEPCIÓN	16.141.675	16.141.675	TRACKS S.R.L	16.141.675	16.141.675
1PRO	PASAJE A CARTAGENA	EXCEPCIÓN	24.716.957	24.716.957	PALMA TRAVEL	24.716.957	24.716.957
EX	COLEGIO DE CONTADORES	EXCEPCIÓN	350.000	350.000	COLEGIO DE CONTADORES	350.000	350.000
EX	CURSO DE ETIQUETA Y PROTOCOLO	EXCEPCIÓN	220.000	220.000	ETIQUETA Y PROTOCOLO EMPRESARIAL	220.000	220.000
EX	TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY	EXCEPCIÓN	3.000.000	3.000.000	TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY	3.000.000	3.000.000
ESPECIAL	ABOG. MARCOS CORREA	EXCEPCIÓN	4.320.000	4.320.000	ABOG. MARCOS CORREA	4.320.000	4.320.000
EX	ABOG. RODRIGO YÓDICE	EXCEPCIÓN	13.500.000	13.500.000	ABOG. RODRIGO YÓDICE	13.500.000	13.500.000
EX	ADQ. DE CELULAR	EXCEPCIÓN	3.150.000	3.150.000	TELEXPAN S.R.L.	3.150.000	3.150.000
EX	SEMINARIO INTERNACIONAL "AUDITORÍA DE ENTES BINACIONALES"	EXCEPCIÓN	10.877.500	10.877.500	HOTEL DEL PARAGUAY	10.877.500	10.877.500
EX	SERVICIOS PROTOCOLARES	EXCEPCIÓN	24.097.770	24.097.770	BELVEDERE S.R.L.	24.097.770	24.097.770
		TOTAL EXCEPCIÓN				1.076.715.902	



PAC Nº	NOMBRE DEL LLAMADO	TIPO	MONTO TOTAL DEL PAC	2006	FIRMA/S ADJUDICADA/S	ADJUDICACIONES	TOTAL ADJUDICADO
24	INSUMOS INFORMÁTICOS	CONCURSO DE OFERTA	147.000.000	142.051.012	TECNOPLAN S.A.	45.561.450	142.051.012
24	INSUMOS INFORMÁTICOS	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA			IRIS S.A.	14.325.564	
24	INSUMOS INFORMÁTICOS	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA			MITO IMPORT EXPORT S.A.	31.211.998	
24	INSUMOS INFORMÁTICOS	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA			DOCUNET SA	29.884.800	
24	INSUMOS INFORMÁTICOS	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA			DATALOG S.R.L	21.067.200	
25	PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA	200.000.000	200.000.000	BARCOS Y RODADOS	200.000.000	200.000.000
50	EQUIPOS INFORMÁTICOS	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA	252.893.600	252.888.806	DOCUNET S.A.	25.495.155	252.888.806
50	EQUIPOS INFORMÁTICOS	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA			INFOCENTER S.A.	13.539.900	
50	EQUIPOS INFORMÁTICOS	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA			MICRO EXPRESS S.R.L	98.213.710	
50	EQUIPOS INFORMÁTICOS	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA			TECNOPLAN S.R.L	42.919.041	
50	EQUIPOS INFORMÁTICOS	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA			DISTRIPEN	18.075.200	
50	EQUIPOS INFORMÁTICOS	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA			DATA LAB	54.645.800	
63	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA	460.000.000	460.000.000	NIPÓN AUTOMOTORES S.A.	103.594.804	460.000.000
63	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA			GARDEN AUTOMOTORES S.A.	356.405.196	
2PRO	ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS A CUALQUIER DESTINO DEL MUNDO	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA	116.000.000	116.000.000	PALMA TRAVEL	100.000.000	116.000.000
2PRO	ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS A CUALQUIER DESTINO DEL MUNDO / ADENDA	LIC. POR CONCURSO DE OFERTA			PALMA TRAVEL	16.000.000	
		TOTAL LIC. POR CONCURSO DE OFERTA				1.170.939.818	
		TOTAL GENERAL		TOTAL CONTRATACIONES 2006		3.323.071.500	3.323.071.500
35	SERVICIO LAVADO DE VEHÍCULOS		4.000.000	SUSPENDIDO			
39	MANTENIMIENTO FIBRA ÓPTICA		5.000.000	SUSPENDIDO			
41	SERVICIO DE LAVANDERÍA		3.000.000	SUSPENDIDO			
42	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES		15.900.000	SUSPENDIDO			
60	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE PUERTAS CORREDIZAS		4.000.000	SUSPENDIDO			
			31.900.000				



**DICTAMEN DE
AUDITORÍA
INSTITUCIONAL**





DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL

La Dirección General de Auditoría Institucional, realiza la Coordinación del Equipo de Trabajo de Control Interno Institucional, que lleva a cabo, con apoyo del Programa Umbral

Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Auditoría Institucional posee las siguientes Direcciones de Control.

1. La Dirección de Control de Unidades Operativas, realiza el control interno de las actividades ejecutadas, por parte de los diferentes órganos operativos, de las cuales, se citan -entre otras- las siguientes:
 - Control y verificación de las Resoluciones de trabajo.
 - La verificación de los trabajos ejecutados durante las auditorías, a fin de que estos, se encuentren acordes a los planes, programas y cronogramas establecidos.
 - Evaluación de los procedimientos utilizados, dentro de cada una de las auditorías realizadas, en las entidades sujetas a control, verificando si, las mismas, fueron efectuadas de acuerdo a las Normas de auditoría generalmente aceptadas, a las Normas de auditoría gubernamental aprobadas por la INTOSAI (en todo lo aplicable al sector público paraguayo), y a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
 - Control de calidad de los trabajos, e informes de auditoría.
 - Prestar asesoramiento a las diferentes Direcciones Generales.

2. La Dirección de Control de Unidades Administrativas, es la encargada de efectuar el control de las gestiones de los órganos administrativos, de las cuales, se citan -entre otras- las siguientes:
 - Evaluación permanente de los sistemas operativos, administrativos, y de control interno, de la institución.
 - Examen de las operaciones financieras y/o administrativas, de conformidad a la legislación vigente.
 - Emisión del dictamen anual, sobre la información financiera y la ejecución presupuestaria, de la institución.



**ACTIVIDADES DESARROLLADAS, POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL**

Ítem	Referencia	Totales trabajos culminados al 31/12/06
1	Expedientes internos, recepcionados por la DGAI.	286
2	Actas de verificación de informe final de auditoría, con la DGAJ (DCUO).	123
3	Informes elaborados por la Dirección de Control de Unidades Operativas (DCUO).	147
4	Informes elaborados por la Dirección de Control de Unidades Administrativas (DCUA).	342
5	Verificación de balance general, ejecución presupuestaria y dictamen de cierre del ejercicio 2006.	1
6	Verificación de la deuda flotante, del ejercicio 2005, pagada al 31/12/06 - Cantidad de legajos.	19
7	Verificación de legajos de rendición de cuentas, al 31/10/06 - Ejercicio 2006 - Cantidad de legajos.	194
8	Verificación de balance general y ejecución presupuestaria mensual, ejercicio 2006.	12
9	Informe de documentos verificados, sobre solicitudes de transferencia de recursos S.T.R.	586
10	Apertura de sobres, concursos de precios y licitaciones.	49
11	Verificación de comprobantes de pagos y registros contables - Control previo (s/ 1.042 RC).	342
12	Intervención en actos de entrega y recepción de unidades Operativas – CGR.	6
13	Participación en recepción de bienes.	20
14	Donación de cubiertas.	1
15	Plan anual de control, año 2006.	1
16	Monitoreo al proyecto de Manual de auditoría.	1
17	Veedor en eliminación de repuestos usados.	1
18	Inventario patrimonial de bienes, de la CGR.	1
19	Destrucción de documentos, con más de 10 años.	4
20	Construcción modelo estándar, control interno consolidado (MECIP), Programa Umbral.	1
21	Total de notas DGAI, remitidas (incluyen notas ítems 2, 3, y 4).	729
	TOTALES	2.866



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Señor
Octavio Augusto Airdi B., Contralor General
Contraloría General de la República

DICTAMEN DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL

Hemos examinado el Balance General a 31 de diciembre del 2006 y su correspondiente Estado de Resultados, asimismo el grado de cumplimiento de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal terminado en esa fecha. Es responsabilidad de la Dirección General de Administración el contenido de la información suministrada y analizada por Auditoría Institucional. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los mencionados estados contables, en base a la auditoría realizada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con las de general aceptación, e instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda, por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen sobre la base a pruebas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la CGR, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de Control interno.

En nuestra opinión los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria, referidos en el primer párrafo, presentan razonablemente la Situación Patrimonial y Financiera en todos sus aspectos importantes, así como los resultados de las operaciones tomadas en su conjunto en el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2006, de acuerdo con las normas emanadas del Ministerio de Hacienda y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Es mi dictamen

Asunción, febrero de 2007

Lic. Jorge Peña Masullí
Director General
Auditoría Institucional







RECURSOS HUMANOS



RECURSOS HUMANOS

La composición del personal de la Contraloría General de la República, al cierre del año 2006, es de 601 funcionarios permanentes, y 51 personal contratado. El plantel de funcionarios permanentes, se halla clasificado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los títulos: tercero y cuarto, del Reglamento interno del personal, aprobado por Resolución C.G.R. N° 627/02, en cuatro categorías que, al 31 de diciembre del 2006, se clasifican de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 37 Clasificación del personal permanente de la CGR

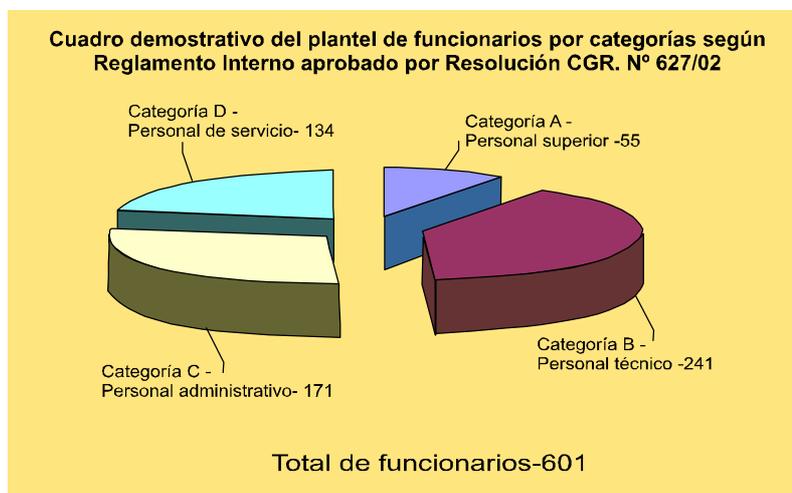
a. Personal superior	Directores generales, Directores y Secretaria general	55
b. Personal técnico	Egresados universitarios, con título habilitante	241
c. Personal administrativo	Grado universitario	171
d. Personal de servicio	Con educación escolar básica, aprobada	134

Fuente:

Durante el periodo 2006, se registró un notable mejoramiento en cuanto al nivel académico del personal de la institución, con la incorporación a su plantel, de profesionales, así como de estudiantes universitarios. Igualmente, varios funcionarios, retomaron sus estudios secundarios y universitarios.

Durante el ejercicio fiscal 2006, considerando los cargos creados en el Presupuesto General de Gastos, fueron incorporados profesionales con títulos universitarios, quienes pasaron a fortalecer el plantel del personal de la Contraloría General de la República. Previamente, los mismos fueron sometidos a pruebas de admisión, de acuerdo a la Resolución C.G.R, N° 1579/04: "Que aprueba el Reglamento de Selección del Personal de la Contraloría General de la República".

Gráfico N° 10 Plantel de funcionarios -por categorías- según el reglamento interno, aprobado por Resolución CGR, N° 627/02



Observaciones

1. Están incluidos los funcionarios de la Contraloría General de la República, comisionados en otras instituciones.
2. En la clasificación de la categoría "D", se encuentran incluidos funcionarios que cumplen tareas administrativas, propiamente dichas (receptionistas, secretarias, auxiliares y asistentes).
3. En el gráfico, no se encuentran incluidos los síndicos de la Contraloría General de la República.
4. Al 31 de diciembre de 2006, existen 3 (tres) cargos vacantes, como también 01 (un) funcionario con jubilación obligatoria,

Gráfico Nº 11 Incremento de funcionarios permanentes, en el periodo 2005/2006

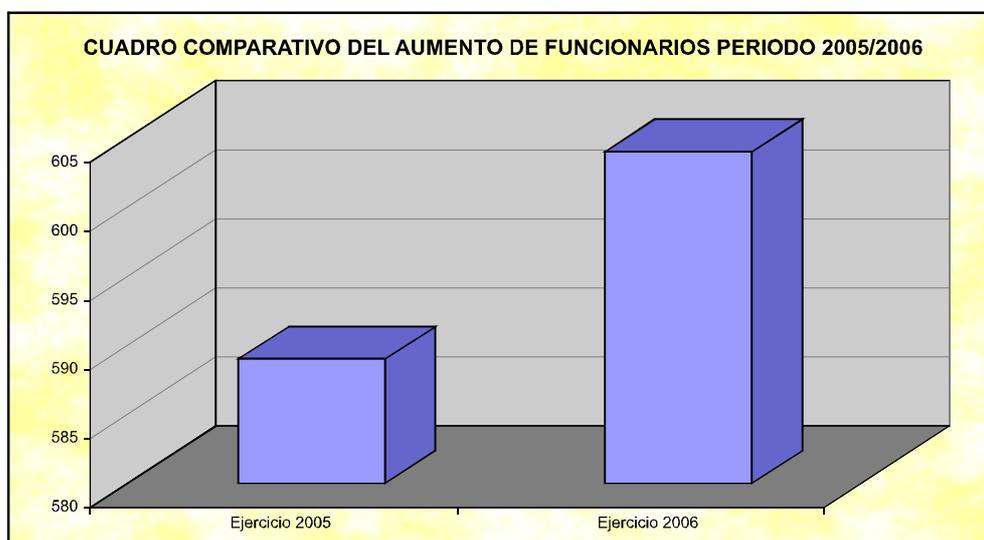
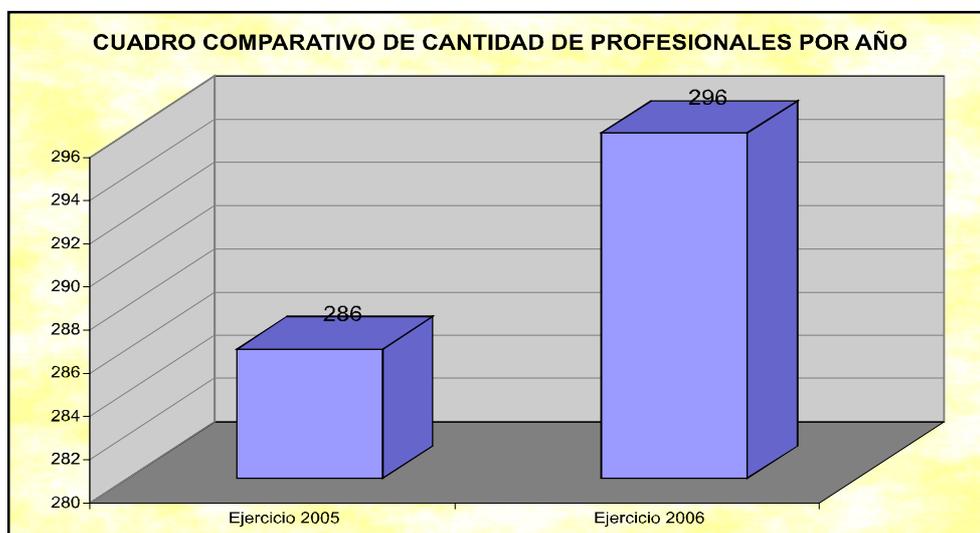


Gráfico Nº 12 Evolución de cantidad de profesionales, en el periodo 2005/2006





Cuadro Nº 38 Composición de funcionarios según sus títulos profesionales

Profesión	Cantidad
Abogados	31
Arquitectos	13
Veterinario	1
Economistas	15
Ingenieros civiles	16
Ingenieros comerciales	2
Ingeniero electromecánico	1
Analistas de sistemas	6
Lic. en Ciencias de la empresa	8
Lic. en Hotelería	1
Lic. en Lengua francesa	1
Psicólogas	3
Lic. en Auditoría de empresas	7
Lic. en Matemáticas	2
Lic. en Geología	1
Notarios públicos	2
Lic. en Ciencias de la educación	2
Ingenieros agrónomos	8
Ingeniera química	1
Lic. en Administración de empresas	51
Lic. en Ciencias contables	140
Escribanos públicos	4
Programador de computadoras	1
Lic. en Letras	1
Lic. en Ciencias biológicas	2
Ingeniero industrial	1
Lic. en Ciencias de la comunicación	1
Doctora en Derecho	1

Cabe aclarar que, existen funcionarios que obtuvieron más de un título universitario; asimismo, la institución cuenta en su plantel, con profesionales que alcanzaron el nivel de maestría y/o postgrado, en carreras como: Administración pública, Ciencias políticas, etc.

Selección y evaluación

A partir de la implementación del Reglamento de elección de personal, aprobado por la Resolución C.G.R. Nº 1579/04, y a lo establecido en el Art. 18, de la mencionada Resolución, en el ejercicio 2006, se ha evaluado a 67 postulantes, para su ingreso a la Contraloría General de la República, durante el periodo que va de enero a diciembre de 2006.

Curso de Inducción

Este Departamento, realiza la inducción del funcionario nuevo, que ingresa a la CGR, en forma individual, entregándole la Cartilla de inducción, y brindándole las orientaciones básicas, necesarias para desenvolverse dentro de la institución.

En el mes de enero de 2006, se realizaron dos cursos, dirigidos a los funcionarios que ingresaron a la CGR. Estuvo dirigido, tanto a funcionarios permanentes, como a los contratados. La duración fue de dos días, totalizando 8 horas de instrucción.



Informe sobre la evaluación de desempeño

En el análisis general, se evidencia que: El 27 % de los funcionarios, se encuadra dentro del rendimiento Excelente; dentro del rendimiento Muy Bueno, se observa a un 36 %; dentro del rendimiento Bueno, al 31%; y al 2 % restante, dentro del rendimiento Regular.

Cuadro N° 39 Rendimiento promedio -por Direcciones generales- en la evaluación de desempeño

Ítem	Direcciones generales	Promedio
1	Economía	4,07
2	Licitaciones	4,32
3	Recursos sociales	4,28
4	Fuerza pública	4,2
5	UEP	4
6	Desarrollo organizacional	3,72
7	Auditoría institucional	4,13
8	Asesoría técnica	4,74
9	Planificación e informes	4,05
10	Secretaría general	3,95
11	Asuntos jurídicos	4,15
12	Central	4,3
13	Medio ambiente	3,85
14	Obras	4,36
15	Municipalidades	4,39
16	Bienes patrimoniales	4,02
17	Descentralizada	4,53
18	Administración	3,88

Teniendo en cuenta, el rendimiento discriminado por niveles, los porcentajes resultantes, fueron los siguientes: El 97%, dentro del nivel Superior; el 78%, en el nivel Técnico; y el 64%, en el nivel Administrativo.

Relevamiento de datos, de la encuesta sobre el Proyecto de la Guardería

Se realizó un sondeo de opinión, entre los funcionarios de las diferentes Direcciones Generales, de la Contraloría General de la República, acerca de la habilitación de una guardería, alcanzando éste, a un 61 % de la población total de la institución. De llevarse a cabo dicho proyecto, se tendría el apoyo del 82% de los funcionarios que respondieron a la encuesta, y que sí están interesados en el funcionamiento de la misma.

Convenio interinstitucional: CGR-ANDE

En el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, pactado entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Contraloría General de la República (CGR), se realizó un Programa de asistencia técnica, para el fortalecimiento de la segunda, con jornadas de información y sensibilización, dictadas por técnicos de la ANDE, y dirigida a los funcionarios del ente contralor.



Organigrama funcional de las Direcciones Generales

Se efectuó un relevamiento de datos, sobre la estructura orgánica funcional de las Direcciones Generales, con objeto de visualización, acerca de como está constituida, internamente, cada Dirección. Contiene, además, apartados tales como: antigüedad en la CGR, preparación académica, funciones que desempeña, cargo y categoría, etc.

Cuadro Nº 40 Actividades desarrolladas por el Departamento de Salud Ocupacional
Organigrama funcional de las Direcciones Generales

Actividades	Nº de funcionarios
Entrevistas a funcionarios	100
Entrevistas para seguimientos de casos	121
Entrevistas con Directores Generales	28
Visitas domiciliarias	26
Visitas institucionales	26
Controles de la presión arterial	141
Entrevistas con profesionales médicos	4
Provisión de medicamentos	26
Curaciones	17
Apoyos familiares	7
Casos de emergencias y/o derivaciones	8
Reuniones en equipo	7
Contactos telefónicos	200
Atención oftalmológica	20
Detección de diabetes	59
Vacunación	345
Riesgo cardiovascular	15
Tabaquismo	6
Prevención y extinción de incendios	345

Gráfico N° 13

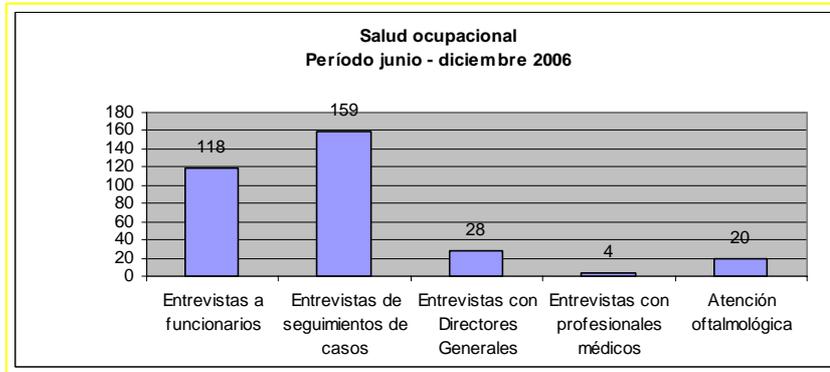


Grafico N° 14

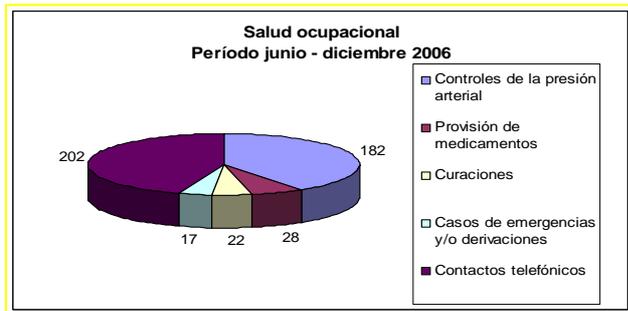
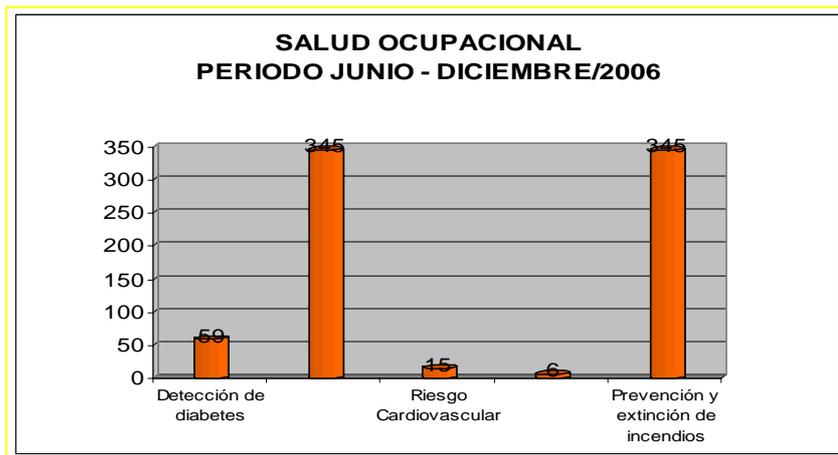


Grafico N° 15



Grafico N° 16





FUNCIONARIOS DESTACADOS, CON RECONOCIMIENTO AL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EN EL 2006

Sr. Diosnel Silguero: Nombrado como funcionario de la CGR, en el año 1995. Actualmente, presta servicios en la Dirección General de Administración, desempeñándose como chofer del Sr. Sub Contralor.

Reconocimientos:

Nota SG/OLACEFS/99 N° 0297/99, por la cual, la Secretaria General de la CGR, agradece por el desempeño demostrado, en el cumplimiento de las funciones que realizó durante la IX Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe, de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

Certificado de reconocimiento de la Dirección de Desarrollo Organizacional, por el apoyo incondicional, brindado para la realización de VII Encuentro de la Comisión Mixta de Cooperación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, de los Países del MERCOSUR, Brasil, Bolivia, Chile y Argentina.

Certificado de reconocimiento de la CGR, por su dedicación al trabajo, y por no registrar ausencias, durante todo el año 2004.

Plaqueta de reconocimiento, por el **buen desempeño de sus funciones**, en el año 2006.

Sr. Ramón González Coronel: Nombrado como funcionario de la CGR, en el año 2004. Actualmente, presta servicios en la Dirección General de Administración, desempeñándose como personal de seguridad.

Reconocimientos:

Certificado de reconocimiento de la CGR, por su dedicación al trabajo, y por no utilizar permiso particular, en horas de oficina, durante todo el año 2004.

Plaqueta de reconocimiento, por el **buen desempeño de sus funciones**, en el año 2006.

Sr. Julio Dionisio González: Nombrado como funcionario de la CGR, en el año 1993. Actualmente, presta servicios en la Dirección General de Administración, cumpliendo funciones en la Dirección de Adquisiciones y Servicios.

Reconocimientos:

Certificado de reconocimiento, por los diez años de servicios prestados, en la Contraloría General de la República, cumplidos en el año 2003.

Plaqueta de reconocimiento, por el **buen desempeño de sus funciones**, en el año 2006.

Sr. Carlos Antonio Lugo Maidana: Nombrado como funcionario de la CGR, en el año 1997. Actualmente, presta servicios en la Dirección General de Administración, cumpliendo funciones como chofer, en el Departamento de Transporte.

Reconocimientos:

Nota SG/OLACEFS/99 N° 0301/99, por la cual, la Secretaria General de la CGR, agradece por el desempeño demostrado, en el cumplimiento de las funciones que realizara, durante la IX Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe, de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

Certificado de reconocimiento, de la Dirección de Desarrollo Organizacional, por el apoyo incondicional brindado, para la realización del VII Encuentro de la Comisión Mixta de Cooperación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, de los Países del MERCOSUR, Brasil, Bolivia, Chile y Argentina.

Plaqueta de reconocimiento, por el **buen desempeño de sus funciones**, en el año 2006.





ACCIONES INSTITUCIONALES





PERCEPCIÓN CIUDADANA

Encuesta de Percepción Ciudadana Imagen y Gestión de la Contraloría General de la República

Realizada en el marco del Proyecto N° ATN/SF-7710-PR”CGR/BID: “Fortalecimiento institucional.

La encuesta de opinión

Para realizar la encuesta de opinión a nivel nacional se tuvo que contactar a 1.253 ciudadanos, de los cuales solo 605 (48.2%) tenían conocimiento mínimo sobre la existencia y funciones de CGR. Estos 605 ciudadanos constituyen el universo de la investigación.

El dato relevante que surgió de la encuesta, independientemente de saber qué es o qué hace la Contraloría, es que casi todos los ciudadanos que fueron entrevistados tiene una idea clara sobre cuál es la actividad y función de la Contraloría; de los cuales 31.4% cita el control y la fiscalización de los bienes del estado y el control del presupuesto general de gastos, como así también, el control de la reparticiones públicas el 12,1%, menciona la recepción de las declaraciones juradas y pedir informes fiscales y patrimoniales a quienes ejercen la función pública 16.0%, y no sabe no responde 18.2%

Por otro lado, mientras que el 15.3% de los encuestados opina que la Contraloría es una institución útil, el 64.8% considera que sus trabajos son eficaces frente a un 18.3% que los considera ineficaces.

La percepción de la CGR como una institución que lucha contra la corrupción

El 64.9 % manifiesta una leve sensación de que, la institución –de algún modo- combate la corrupción. Esto se debe al descreimiento casi generalizado que existe sobre las administraciones estatales, tanto a nivel de la administración central como las descentralizadas y de los municipios.

En cuanto al grado de información, recibido por la ciudadanía, en lo pertinente a la gestión de la CGR, la gran mayoría de los encuestados (62.5%) manifiesta, que no se encuentra bien informado sobre su labor, un 23.6%, se considera bien informado; y un 11.9% que no está informado.

El Medio masivo de comunicación, que mayor credibilidad le merece a la población encuestada (56,2 %) es la televisión, siendo la fuente a la que –con más frecuencia- se recurre, para la obtención de informaciones; le sigue la prensa escrita, con un 16.1% de adeptos; y por último, la radio 14.9%.

Resulta sumamente relevante, analizar la temática concerniente a la percepción acerca de la honestidad de la Contraloría, en relación a las otras instituciones públicas. Cabe destacar que, la misma se encuentra –en la opinión de los encuestados- muy por encima de las demás, en cuanto al mencionado factor. Si bien es cierto que, la institución inspira mayor honestidad, según los porcentajes, es el Tribunal Superior de Justicia Electoral, inmediatamente, en un segundo puesto, se ubica la Contraloría General de la República (llamativamente por sobre otras instituciones tales como la Presidencia de la República, la Cámara de Senadores y Diputados, el Ministerio Público y la Dirección General de Aduanas).

Esta calificación de 3,6 resulta, por demás alentadora, para seguir impulsando a la CGR, en pos de continuar manteniéndose, como una de las instituciones, cuya honestidad y calidad de gestión, son de las más respetadas, dentro del –hoy por hoy- controversial sector público nacional.

Con respecto a la figura del contralor, el mismo es poco conocido. Lo identifica con propiedad, un 36% de los entrevistados; el 20 % manifiesta conocerlo, nada más de nombre. Un dato remarcable, proviene del relacionamiento que se efectúa a nivel popular, de la figura del Contralor, con el Partido Liberal Radical Auténtico, ya que, de los que manifiestan conocerlo, el 70% lo vincula a esa nucleación política.



ACCIONES CONJUNTAS, REALIZADAS CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE LA CIUDADANÍA

Punto ciudadano

Con el propósito de apoyar la labor realizada, por parte de la Contraloría General de la República, “Decidamos - Campaña por la expresión ciudadana”, realiza publicaciones periódicas, las cuales proporcionan considerable respaldo, al momento de materializar las recomendaciones efectuadas por el ente contralor, derivadas de sucesivos trabajos de control.

Con esto, se busca que la ciudadanía en general, exija sus derechos y defienda los bienes públicos, acudiendo a las instancias que correspondan.

Contraloría ciudadana

La Contraloría General de la República, a los efectos de ampliar sus funciones como organismo superior de control, ha celebrado un convenio de cooperación, con organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro; entre ellas, podemos citar: la Red de contraloría ciudadana del Paraguay, y “Decidamos - Campaña de expresión ciudadana”.

Entre sus objetivos, se destacan: coordinar las tareas, para un efectivo control ciudadano de los actos de la Administración pública, en el contexto de la normativa nacional vigente, así como, contribuir al fortalecimiento institucional de la CGR, acercando a la sociedad civil organizada, todo el conocimiento referente a las funciones asignadas a la institución, específicamente, en las tareas de control y fiscalización del patrimonio público.

El sistema de control ciudadano, tiene como fundamento, la creación de una ciudadanía conciente de su rol, en el engranaje del control de la administración de bienes públicos.

Las metas que se propone alcanzar, mediante estos convenios, son:

- Organizar informaciones, relevantes para la concreción de objetivos, de estos convenios.
- Elaborar procedimientos de denuncia ciudadana.
- Facilitar información, relativa a las disposiciones normativas básicas, sobre administración pública y uso del patrimonio del Estado, de forma a efectivizar, técnicas de control ciudadano.
- Desarrollar una campaña de sensibilización, sobre la importancia del control, para la instalación de la transparencia en la gestión y usufructo de los bienes, en la Administración pública.
- Concientización sobre la importancia de que, las instituciones auditadas, sigan las recomendaciones que presenta la CGR, y sobre lo grave de la existencia de obstáculos, que impidan un control amplio, profundo y completo, con respecto a la utilización del patrimonio público.
- Promover el conocimiento de las funciones de la CGR, así como la relevancia de las mismas, en cuanto a los intereses patrimoniales del Estado.

Logros obtenidos

Una de las funciones inherentes a la CGR, es la de realizar recomendaciones a las instituciones públicas que son auditadas, de forma que, consigan incrementar la calidad y transparencia en sus respectivas gestiones. Simultáneamente, esta entidad, se encarga de propulsar la implementación de dichas recomendaciones y/o concretar diferentes estrategias de presión, para que estos entes, actúen con mayor eficiencia, y su desempeño desemboque, en un accionar ciudadano concreto, de significativa incidencia en la prevención y combate a la corrupción.



Se han realizado monitoreos y seguimientos, posteriores a las recomendaciones formuladas por parte de la CGR, a instituciones seleccionadas, a partir de las informaciones brindadas por la CGR.

Las recomendaciones implican, invariablemente: acciones, correcciones o rectificaciones, que deben ser llevadas a la práctica, por los entes auditados, con el fin de enmendar las situaciones irregulares, consignadas en la conclusión del informe respectivo. Estas, tienen un carácter obligatorio, por lo cual, son de naturaleza imperativa.

Las instituciones públicas que serán monitoreadas, en lo concerniente a la verificación del cumplimiento o no, de las recomendaciones realizadas por la CGR, fueron seleccionadas de acuerdo a una serie de criterios, básicamente, relacionados con la disponibilidad de información existente sobre ellas, al igual que, por el interés público que suscitan. Esto último, se refiere a las necesidades expuestas, por la población en general, en cuanto a la violación de determinados derechos.

Llevando en cuenta, los puntos precitados, fueron escogidas las siguientes entidades:

- **El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).** Esta institución, cuenta con numerosas auditorías, de entre las cuales, resaltan las efectuadas a la ejecución de obras viales, correspondientes a diversos tramos. Se ha optado, por seleccionar una serie de auditorías de similar índole (obras públicas viales), pertenecientes a periodos cronológicos, próximos entre sí, a objeto de establecer con propiedad, una comparación entre las observaciones efectuadas, en diferentes trabajos.

Las observaciones y recomendaciones emitidas por la CGR, y dirigidas al MOPC, son, por demás, recurrentes. Resulta sumamente llamativo, el hecho de que, en la totalidad de los casos analizados, se evidencian recomendaciones de similar índole.

Esta situación, pone en resalto que, las falencias de su administración, en lo referido a la sustanciación de los procedimientos de contratación y ejecución de las obras públicas, son altamente reiterativas.

- **La Secretaría de Transporte del Área Metropolitana (SETAMA).** En las recomendaciones efectuadas - posteriores a las auditorías y exámenes especiales, realizados a esta institución-, durante los ejercicios fiscales, se visualiza que, los variados análisis, abarcan, principalmente, aspectos contables y de gestión. Es sabido que, las competencias de la SETAMA, tienen un impacto directo en la sociedad, por la naturaleza de los servicios que presta, constituyéndose como un servicio público masivo, demandado por una amplia mayoría de la población.

A la fecha, la misma se encuentra desarrollando un plan, que permita y facilite, la implementación de las recomendaciones efectuadas por la CGR. La verificación del cumplimiento y la adecuación de nuevos procedimientos, a la normativa legal vigente, deberá ser realizada por la CGR, en una nueva oportunidad.

Las recomendaciones brindadas por la CGR, a esta entidad de transporte público, dentro de un primer grupo, tienen que ver con la gestión administrativa de la misma, ya que se apunta, primordialmente, la necesidad de contar con manuales y reestructurar algunos procesos internos.

- **Instituto de Previsión Social (IPS).** LA CGR realizó un examen especial, a las cuentas del Activo fijo, es decir, los bienes pertenecientes al IPS. Las recomendaciones y hallazgos, expedidos por este órgano superior de control, se resumen, prácticamente, en un denominador común: la evaluación del manejo de la cosa pública, por parte de los responsables políticos y administradores, de los diversos entes del Estado.

En conclusión, a través de las tres instituciones presentadas, se expone nada más que, una muy comprimida síntesis, del compendio de logros obtenidos, por la Contraloría General de la República (CGR), en el pasado año.





PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL





PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Plan general de auditoría (PGA)

Las actividades de control de la Contraloría General de la República (CGR), son anualmente planificadas, a fin de “Mejorar la fiscalización y control de los recursos públicos”, lo cual implica mejorar la calidad y cobertura, del trabajo de fiscalización al Estado, así como el mejoramiento de la institución y el fortalecimiento de la función de control gubernamental, cumpliendo con sus responsabilidades, establecidas en la Constitución Nacional, la ley N° 276/94: “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, y disposiciones legales vigentes; en observancia de la Resolución CGR N° 593/02: “Por la que se establece la visión, misión, objetivos y políticas generales, de la Contraloría General de la República”, modificada por la Resolución CGR N° 841, de fecha 12 de agosto de 2005.

Para la elaboración del Plan General de Auditoría (PGA), que sirve de sustento al Informe financiero 2006, se realizaron reuniones de trabajo, con las direcciones operativas de control.

Archivo permanente informativo

De acuerdo al Manual de normas de auditoría gubernamental, se organizará y mantendrá un archivo permanente, que contenga información básica, documental y automatizada, relativa a cada entidad y/o área sujeta a control, la misma que se utilizará, para los fines de la fase de planificación de la auditoría, y demás actividades de control.

En el mismo podemos encontrar:

- Informes relacionados con las instituciones sujetas al control de la CGR.
- Disposiciones legales, de carácter general.
- Reglamentaciones.
- Disposiciones de la CGR.
- Informes de auditorías realizadas.
- Memorias de la institución.
- Informe y dictamen, elaborados por la CGR.
- Informes financieros, elaborados por el Ministerio de Hacienda.

Elaboración de la Memoria de la CGR

La Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo que establece el Art. 43, de la ley 276/94: “Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República”, remite al Congreso, anualmente, un informe detallado de las actividades realizadas, al cierre del último ejercicio financiero.

Para la consolidación de la información a ser presentada, las Direcciones Generales, remiten un informe a consideración del Contralor General, en el cual, se detallan todos los trabajos que se ha realizado. Posteriormente, esa información es procesada, y plasmada en el material que es presentado al Congreso y toda la ciudadanía, en un acto que se realiza a partir del año 2006, en el Congreso Nacional, dando a conocer, de esta forma, el resultado de los trabajos realizados por la Contraloría General de la República, y puesta en la página *web* de la misma, para conocimiento del público en general.



ASESORÍA TÉCNICA

Dentro de las actividades de apoyo institucional, realizadas en el Área de Informática, se encuentran las siguientes:

Sitio *web* institucional

Mantenimiento y actualización del sitio *web* de la Contraloría General de la República www.contraloria.gov.py

***Intranet* institucional**

Actualización de la *intranet* institucional, así como el apoyo al Área de Planificación e Informes, para incluir en la *intranet*, un archivo permanente de documentos, para soporte de las actividades que realiza la institución.

Manual de control interno informático y Manual de auditoría informática

En el marco del proyecto CGR-BID ATN/SF-7710PR, se contrató una consultora para la elaboración del Manual de control interno informático y el Manual de auditoría informática; los mismos fueron revisados por esta Contraloría, con el apoyo del señor Hugo Mejías, CISA, Auditor en Tecnologías de la Información, de la Contraloría General de Chile. La consultora presentó el producto final, y, a la fecha, se están realizando los trabajos para la aprobación e incorporación de los manuales de TI, en el Manual de auditoría gubernamental de la CGR.

Ingeniería de sistemas y Base de datos

Mantenimiento de los sistemas informáticos de Recursos Humanos, Sistema de expedientes y el Sistema de control de funcionarios, y de manifestación jurada de bienes.

Participación en trabajos de auditoría, realizados por la Contraloría General de la República.

Tareas de soporte a otras dependencias de la CGR, en lo relativo al manejo de bases de datos, en el marco de trabajos de auditoría o investigaciones.

Culminación de la consultoría, en el marco del proyecto CGR-BID ATN/SF-7710PR, para el desarrollo de un sistema, utilizando la herramienta de desarrollo: Genexus.

Administración y mantenimiento de la base de datos: MS SQL Server.

Administración de redes y comunicaciones

- Se ha acompañado y supervisado, la consultoría contratada para la elaboración del Manual de control interno informático y el Manual de auditoría informática.
- Participación en el Grupo de Trabajo de Alto Desempeño, en Control Interno y Gestión por Procesos del Plan País del Programa Umbral, para la Cuenta del Milenio, de la Contraloría General de la República y USAID.
- Se ha estudiado y dictaminado, en relación a varios expedientes, remitidos a la Asesoría Técnica.
- Se ha mantenido operativa la plataforma de servidores.
- Se han mantenido operativos, los enlaces a las redes externas como: *Internet* y la Red Nacional del sector público.
- Se han mantenido actualizadas, las copias de respaldo de la información.
- Se han implementado los nuevos productos adquiridos, como *software antispam* corporativo, y la nueva versión del servidor de seguridad e *internet*.
- Se ha expandido el uso del correo electrónico.
- Se ha brindado soporte a los usuarios, entre estos: recuperación de documentos eliminados, ayuda en el uso del *Alchemy*, etc.
- Se ha participado de cursos, entre ellos, el de ACL y Ética.



Administración de recursos informáticos

Descripción	Cantidad de servicios
Incorporación de computadora nueva (distribución de equipos, en base al proyecto CGR-BID).	1
Incorporación de proyectores (distribución de equipos, en base al proyecto CGR-BID).	2
Incorporación de pantallas para proyección (distribución de equipos, en base al proyecto CGR-BID).	3
Adquisición de equipos y accesorios informáticos (montaje de equipos, instalación y distribución).	27
Adquisición de nuevas impresoras láser.	4
Incorporación de <i>swicht cisco systems</i> .	3
Incorporación de un <i>scanner</i> de alta velocidad	1
Plan de contingencia programado (mantenimiento físico y lógico, de los equipos informáticos, por dependencia de la CGR).	229
Antivirus (instalación, actualizaciones, eliminación de virus).	175
Apoyo (impresión de documentos, escaneados de documentos, imágenes, etc.).	50
Asistencia al usuario, en manejo de archivos, documentos, recuperación de archivos dañados, asistencia en la utilización de <i>Office Word, Excel, PowerPoint</i> , etc.	Aprox., a 20 personas por día
Cableado estructurado y ampliaciones de la red interna, cableados a través de canaletas, conexiones de red en general.	65
Cambio de equipos (monitores, teclados, <i>mouse</i> , impresoras, CPU, debido a problemas existentes o reparaciones de los mismos).	85
Configuración de impresoras, teclados, monitores, configuración de la red interna, red metropolitana, etc.	225
Equipo inutilizado (equipos que presentaron problema en su utilización, equipos quemados, fuente, placas, disco duro, memorias, monitores, teclados, <i>mouse</i> , impresoras, etc.).	7
Instalación de <i>hardware</i> (instalación de disco duro, aumentos de memorias, cambio de placa, tarjetas de video o de red, cambio de procesadores, etc.).	155
Instalación de <i>software</i> (restauración de sistema operativo <i>Windows, Office, Word, Excel, PowerPoint</i> , antivirus, programas varios).	236
Mantenimiento de impresoras (mantenimiento preventivo, mantenimiento por daños físicos y técnicos).	52
Mantenimiento lógico (mantenimiento del sistema operativo, eliminación de archivos temporales, desfragmentación, <i>scan disk</i> , liberación de espacio en el disco, etc.).	180
Reparación externa (reparación de equipos, CPU, impresoras, monitores, según garantía del equipo).	4
Reubicación de equipos (cambio de posición de equipos, en diferentes direcciones).	75
Elaboración de especificaciones técnicas, para la compra de insumos, repuestos y equipos informáticos, y participación en aperturas de sobres de adquisiciones de equipos, accesorios e insumos informáticos, evaluación de las ofertas más convenientes.	3





PARTICIPACIÓN EN EVENTOS





PARTICIPACIÓN EN EVENTOS

La Contraloría General de la República, ha estado presente, a través de la participación del señor Contralor General de la República, el señor Sub Contralor General y de funcionarios de la CGR, en eventos internacionales, ha realizado cursos de capacitación sobre temas relacionados a las actividades propias de la institución, y ha sido favorecida con consultorías. A continuación, se realiza un detalle de los mismos:

Eventos internacionales

1. Auditoría externa de la INTOSAI.

En el año 2004, el Secretario General de la INTOSAI, Dr. Josef Moser, ha nominado a la Contraloría General de la República del Paraguay, ante el Comité Directivo de la INTOSAI, para ser electo Auditor General de la INTOSAI, para los ejercicios 2004-2006, atendiendo a que, la CGR de Paraguay, se ha destacado en el pasado, por su fuerte colaboración con los seminarios de preparación, que la INTOSAI organiza en cooperación con las Naciones Unidas, y con varias funciones, dentro del Grupo Regional de trabajo OLACEFS, ha aportado una contribución importante para el desarrollo positivo de la organización. La Contraloría General de la República del Paraguay, fue designada junto a la Auditoría General de Suiza, como Auditores Externos de la INTOSAI, por los ejercicios 2004-2006.

Del 6 al 10 de marzo, del año 2006, ha participado en la ciudad de Viena, Austria, como Auditor Externo, representando a esta EFS, el señor Sub Contralor General, Lic. Atilio Gayoso Jara.

2. La administración pública del siglo XXI.

El evento fue celebrado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 07 al 10 de marzo, participando en representación de la EFS de Paraguay, la Abog. Lourdes Ferreira, por invitación del Coordinador General de la Cooperación Española en Paraguay, Sr. Carlos Cavanillas.

3. Lanzamiento del 2º Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo.

El Coordinador de ONU-WWAP, representantes de la ONU-Agua y contrapartes han presentado oficialmente el 2º informe sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo, el 22 de marzo de 2006, evento que contó con la participación del señor Contralor General, Abog. Augusto Airaldi.

4. IV Foro mundial del agua.

Del 16 al 22 de marzo, el señor Contralor General, Abog. Augusto Airaldi y la Arq. Amada Alegre, han participado en el evento que fue realizado en la ciudad de México, a través de una invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores, organizado por el Consejo Mundial del Agua, y el Gobierno de México.

5. V Reunión de la Comisión técnica especial de Medio ambiente, de la OLACEFS (COMTEMA).

Ha participado, en representación de la Contraloría General de la Republica del Paraguay, el Abog. Blas Antonio Knoop y el Ing. Juan Carlos Yegros, los días 24 y 25 de abril, del año 2006, en la Ciudad de Viña del Mar, por invitación de la Contraloría General de la República de Chile.



6. Reunión de coordinación OLACEFS-MERCOSUR, Bolivia y Chile – OCCEFS.

Invitación cursada por el Contralor General de la República de Chile y Presidente de la OLACEFS.

La mencionada reunión, fue realizada en la sede central de la Contraloría General de la República de Chile, en la Ciudad de Santiago de Chile, el día 26 de abril del año 2006, evento en el cual, ha participado el Abog. Jorge Ávalos Mariño.

7. IV Encuentro de EFS de Iberoamérica y del Tribunal de cuentas de España.

Del 02 al 05 de mayo, se llevó a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el IV Encuentro de EFS de Iberoamérica y el Tribunal de Cuentas de España, donde tuvo lugar el seminario sobre “El control de la gestión de los fondos públicos, como garantía de gobernabilidad y transparencia”, evento en el cual, asistió el señor Contralor General, Abog. Augusto Airaldi y la Lic. Nilza Díaz Verdún.

Organizado por la FIIAPP, Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, en Coordinación con el Tribunal de Cuentas de España y la AECl, Agencia Española de Cooperación Internacional.

En el evento, el señor Contralor General, realizó aportes en el tema referido a: “El control de la gestión de los fondos públicos, como garantía de gobernabilidad y transparencia”. Además, se ha resaltado la experiencia de la EFS de Paraguay, en varios temas, en especial, en lo referente a la Declaraciones juradas de bienes y rentas y las limitaciones, para incluir su contenido en la *web*; asimismo, se ha manifestado la preocupación de esta EFS, sobre la naturaleza jurídica de las empresas binacionales: Itaipú y Yacyretá.

8. Pasantía en la gerencia de talento humano – CGR Colombia.

Del 05 al 09 de junio, la Lic. Mirtha Frutos y el Lic. Roberto Paredes, realizaron una pasantía en la Contraloría General de la República de Colombia.

9. Seminario: “La dimensión social, en el proceso de integración del MERCOSUR - Las tendencias de la reformas progresistas de los sistemas impositivos, y su significado para la región”.

Tuvo lugar del 22 al 24 de mayo de 2006, en Montevideo, Uruguay, evento en el que participó, la Lic. Luci Samaniego, además de representantes de Alemania, Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay, organizado por la INWENT, Internationale Weiterbildung und Entwicklung GmbH, y el Centro de Formación para la Integración Regional, CEFIR.

10. Seminario internacional: Transparencia contra la corrupción.

Como paso previo al seminario, se llevó a cabo una reunión técnica preparatoria, entre el 12 y 14 de octubre de 2005, en la cual, ha participado en representación de esta EFS, el Abog. Jorge Ávalos, quien ha actuado de interlocutor con la CGR de Colombia, para la revisión y producción de los documentos, que soportaron las decisiones y declaraciones conjuntas, que adoptaron en el seminario.

Del 12 al 15 de julio de 2006, se llevó a cabo, en Cartagena de Indias – Colombia, el seminario internacional: “Transparencia contra la corrupción”, organizado por la Comisión de ética pública, probidad administrativa y transparencia – CEPAT, y la Contraloría General de la República de Colombia, en el cual, ha participado el señor Contralor General, Abog. Octavio Augusto Airaldi, y la Lic. Perla Almirón.



11. VII Seminario internacional de presupuesto y gasto público.

Se llevó a cabo, en el Centro de Formación de la Cooperación Española, en Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, del 17 al 21 de julio de 2006, dentro del Programa de formación para funcionarios iberoamericanos, que, tradicionalmente, viene desarrollando el Instituto de Estudios Fiscales (IEF), en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, en el cual, ha participado el Lic. Juan Carlos Cano.

12. Visita oficial a la oficina del auditor estatal de Texas.

El Abog. Jorge Ávalos y el Lic. Víctor Lird, han realizado una visita oficial a la oficina del Auditor Estatal de Texas, del 31 de julio al 04 de agosto de 2006, por invitación de la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID), en el marco de las actividades de implementación de la Unidad de apoyo, y el denominado "Reporte de indicios de hechos punibles contra el patrimonio".

13. Curso de Auditoría de tecnologías de la información y comunicación.

El curso se llevó a cabo en Santiago de Chile, del 28 de agosto al 08 de setiembre, en el cual, ha participado como delegada de la CGR de Paraguay, la Lic. Martha López.

Organizado por la Contraloría General de la República de Chile, en calidad de curso sub sede.

14. Seminario internacional: Los procesos de control estratégicos, como pilares de la modernización del Estado.

El 05 y 06 de octubre, se llevó a cabo el seminario, que tuvo lugar, en la ciudad de Medellín-Colombia, en el cual ha participado, el señor Contralor General de la República, Abog. Octavio Airaldi. El seminario fue organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y la Procuraduría General de la Nación de Colombia.

15. IV Curso de Gestión del Medio ambiente y los Recursos naturales - INAP.

Se llevó a cabo, en el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en Madrid, España, del 02 de octubre al 21 de diciembre de 2006, en el cual ha participado el Abog. Blas Antonio Knoop. Fue organizado, por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

16. Visita a la oficina del Contralor General de Puerto Rico.

Realizaron la visita a la oficina del Contralor General de Puerto Rico, el señor Sub Contralor General, Lic. Atilio Gayoso Jara, la Dra. Victoria Rivas, el Sr. Roy Rodgers Canas y el Sr. Óscar Villagra, del 04 al 10 de noviembre de 2006, por invitación de la Sra. Fátima Andrada, Contratista de USAID y Coordinadora del Programa Reforma Judicial.

17. XVI Asamblea General de la OLACEFS.

Del 07 al 10 de noviembre, se realizó la XVI Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), con la presencia de los respectivos titulares de las EFS, que componen la Organización.

En el evento, participó además, la Lic. Natalia Benítez Núñez.

En dicha ocasión, la EFS de Paraguay, fue electa por unanimidad, como Auditor Principal de la OLACEFS y en la EFS de Brasil, como Auditor Suplente.



18. XII Conferencia internacional anticorrupción.

Del 15 al 18 de noviembre, se llevó a cabo en la ciudad de Guatemala, la XII Conferencia Internacional Anticorrupción (IACC), con el apoyo de Transparencia Internacional, la Organización Acción Ciudadana de Guatemala y la USAID.

En dicha oportunidad, ha participado el señor Contralor General.

19. XI Encuentro de la Comisión mixta de la organización de las EFS, de los países del MERCOSUR, Bolivia, Chile, Venezuela y miembros de la OCCEFS.

Se llevó a cabo, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, los días 5 al 8 de diciembre de 2006, en el cual, han participado, en representación de la CGR de Paraguay, en la reunión del Grupo de Coordinación, el Dr. Jorge Ávalos y la Lic. Benita Jara. El señor Contralor General, ha participado el día 08 de diciembre, en el XI Encuentro de la Comisión mixta.

20. Curso de Herramientas de auditoría y prevención, para la lucha contra la corrupción experiencia cubana.

Organizado por el Ministerio de Auditoría y Control de la República de Cuba, en calidad de curso sub sede, del 11 al 15 de diciembre de 2006, en la ciudad de La Habana, Cuba, contando con la participación de 2 funcionarios de la CGR de Paraguay, el Lic. Fernando Esquivel y la Lic. Pamela Caldas.

Cursos de Capacitación, dictados en la CGR

1. Octavo y noveno Cursos de Orientación institucional.

Realizados el 24, 25, 26 y 27 de enero de 2006, respectivamente, en los cuales participaron 22 funcionarios en cada curso, dirigido a aquellos funcionarios ingresados recientemente a la institución, dictado por la Lic. Natalia Benítez y la Lic. Griselda Moreno.

2. Conceptos fundamentales de Auditoría financiera.

Fue realizado dentro de la modalidad de Efecto multiplicador, por la Lic. Lida Coronel de Duré, con la participación de 30 funcionarios, aproximadamente, en fecha 20 al 24 de febrero de 2006, como réplica del curso del mismo nombre, realizado en el mes de setiembre de 2004 en la ciudad de Caracas, Venezuela.

3. Charla sobre Procedimientos disciplinarios, en la CGR de Chile.

Llevado a cabo por el Sr. Pablo López Baruja, quien realizó el efecto multiplicador, a 24 funcionarios de la institución, el 10 de abril de 2006, como resultado de la pasantía que realizara en la Contraloría General de la República de Chile, en el año 2005, incluida dentro del Plan de incentivos, de ese año.

4. Curso sobre Auditoría de préstamos y donaciones internacionales.

Dictado los días 22 al 25, y 29 de mayo de 2006, por la Lic. María Angélica Medina y la Lic. Carmen Adorno, con la participación de, aproximadamente, 30 funcionarios, como efecto multiplicador, del curso realizado en Santiago de Chile.



5. Curso Auditoría de tecnologías de la información y comunicación.

Realizado el 28 y 29 de junio de 2006, con la participación de, aproximadamente, 27 funcionarios, dictado por el Lic. Agustín Leguizamón, quien ha realizado el curso, en la ciudad de Santiago de Chile.

Cursos de Capacitación, dictados dentro del proyecto:

BID CGR ATN/SF N° 7710 - PR

1. Curso de Ética.

A través del proyecto, se realizaron -dentro del año 2006- 19 cursos de Ética, incluyendo el curso realizado en la Regional de Encarnación. Todos los cursos, fueron dictados por el Dr. Juan María Carrón.

2. Cursos de Informática.

Project: Se llevó a cabo, en la Universidad del Cono Sur de las Américas (UCSA), del 13 de junio al 06 de julio de 2006, en el cual se capacitaron 20 funcionarios.

Excel financiero: Se llevaron a cabo, 4 cursos de Excel financiero, en el Instituto San Ignacio de Loyola. En cada curso, fueron capacitados 20 funcionarios. El primer curso, fue realizado del 03 al 19 de julio de 2006; el segundo, del 24 de julio al 09 de agosto; el tercero, del 14 al 31 de agosto; y el cuarto, se desarrolló del 04 al 20 de setiembre de 2006.

Curso de ACL: En el 2006, se realizaron 3 cursos de ACL, con la participación de 5 funcionarios por curso. Se llevó a cabo, del 07 de agosto al 6 de setiembre de 2006, del 18 de setiembre al 18 de octubre de 2006, y del 30 de octubre al 29 de noviembre, respectivamente, en el instituto SYS&CON.

Curso Sisco: Curso sobre Configuración y administración de equipos de comunicación CISCO (*switch*, ruteadores y PIX Firewall), dirigido a funcionarios de la Dirección de Asesoría Técnica, desarrollado en la Universidad del Cono Sur de las Américas (UCSA), del 10 de julio al 05 de setiembre.

MS-SQL Server: Dirigido, específicamente, a funcionarios de la Dirección de Asesoría Técnica, en el Instituto San Ignacio de Loyola (ISIL).

3. Curso sobre Metodología para la elaboración del informe y dictamen, de la CGR al Congreso.

La Economista Luz Dina Luz Aylas Untiveros, experta de la CGR de Perú, ha realizado una capacitación, del 31 de julio al 04 de agosto de 2006, a 152 funcionarios de la CGR.

Otras capacitaciones

1. Curso de Auditoría de gestión ambiental.

El curso se llevó a cabo en el Banco Central del Paraguay del 03 al 14 de julio de 2006, en el cual se capacitaron 35 funcionarios. Fue dictado por la Lic. Bibiana Guevara, experta de la Contraloría General de la República de Colombia, además de los funcionarios de la CGR de Paraguay, Ing. Agr. Federico Palacios, Lic. Derlis Paredes y Arq. Amada Alegre.



2. Taller de Auditoría de gestión.

Dictado, exclusivamente, a funcionarios de la Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales, el 01 de setiembre de 2006, por el funcionario de la Dirección de Desarrollo Organizacional, Lic. Derlis Paredes.

3. Curso: Sistema de contabilidad pública (SICO).

Se realizaron 2 cursos de SICO: el primero fue dictado, del 09 al 13 de octubre de 2006, en el Salón Auditorio de la CGR, por especialistas del Ministerio de Hacienda, dirigido a funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Control de la Administración Central.

El segundo, del 27 al 30 de noviembre de 2006, dirigido a funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Recursos Sociales.

4. Seminario de entidades binacionales.

Se llevó a cabo en el Gran Hotel del Paraguay, el 18 y 19 de octubre de 2006, con la presencia del Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión-Brasil, el Auditor General de la Nación Argentina y el Contralor General de la República del Paraguay, además de 26 funcionarios, entre ellos, funcionarios de la EFS de Paraguay, Brasil y Argentina. El seminario tuvo como objetivo, el de intercambiar experiencias y elaborar estrategias, en el marco de la búsqueda de alternativas, para habilitar el control gubernamental, a través de auditorías conjuntas, considerando la perspectiva de integración regional.

5. Buen gobierno y control: Jornada nacional, con Intendentes electos.

Se llevó a cabo en el Congreso Nacional, el 13 de diciembre de 2006, con la presencia de 191 Intendentes de todo el país.

6. XXXIII Seminario internacional de presupuesto público.

El seminario, se desarrolló en las instalaciones del Yacht y Golf Club Paraguayo, del 24 al 27 de abril de 2006, con la participación de 5 funcionarios de esta CGR, organizado por la ASIP, APPAP y el Ministerio de Hacienda.

Cursos E-Learning

1. Taller virtual: Formación para la docencia, en ambientes virtuales de aprendizaje.

Organizado por la Contraloría General de la República de Colombia, de octubre de 2005 hasta mayo de 2006, en el cual han participado el Arq. Hugo Martínez y la Lic. Nilza Díaz.

2. Segundo Curso virtual de Auditoría de gestión.

Organizado por el Comité de Capacitación Regional de la OLACEFS. Ha participado, la Lic. Carolina Villalba con la tutoría de la Lic. Gladys Fernández.



3. Curso virtual sobre Control interno.

Organizado por la Contraloría General de la República del Perú, en el cual han participado el Dr. Alberto Ayala, el Lic. Luis Zárate Pastor y el Ing. Darío Corrales.

4. Taller virtual: Formación para la docencia, en ambientes virtuales de aprendizaje.

Organizado por el Comité de Capacitación Regional, de la OLACEFS. En el taller, ha participado, la Lic. Gladys Fernández, y a través del mismo, se ha capacitado para ser Tutora virtual.

Consultorías realizadas

1. Apoyo para la evaluación final del proyecto.

Con el fin de brindar apoyo, a los trabajos realizados por la Consultoría Desarrollo Organizacional, para la evaluación del proyecto, en el marco del convenio existente, entre las Contralorías Generales de Paraguay y Colombia.

La Consultoría fue realizada por el Sr. Luis Esteban Arrieta, Consultor de Apoyo de la Contraloría General de la República de Colombia.

2. Evaluación de los productos finales, de la Consultoría Desarrollo Organizacional.

Realizada por el Sr. Luis Esteban Arrieta, Consultor de Apoyo de la Contraloría General de la República de Colombia, con el objeto, de realizar la revisión final de los 8 productos entregados, por la Consultora PKF Controller.

3. Evaluación final del proyecto.

Realizada con el objetivo de proveer a la CGR, de una opinión especializada, sobre los productos esperados y recibidos, de la Consultoría Desarrollo Organizacional, ejecutada por la Firma Controller - Contadores y Auditores, enfocando al asesoramiento de la implementación de la propuesta.

La consultoría, fue desarrollada por el Sr. Pablo Herrera, Sub Contralor General, de la Contraloría General de la República de Bolivia.

BUEN GOBIERNO Y CONTROL

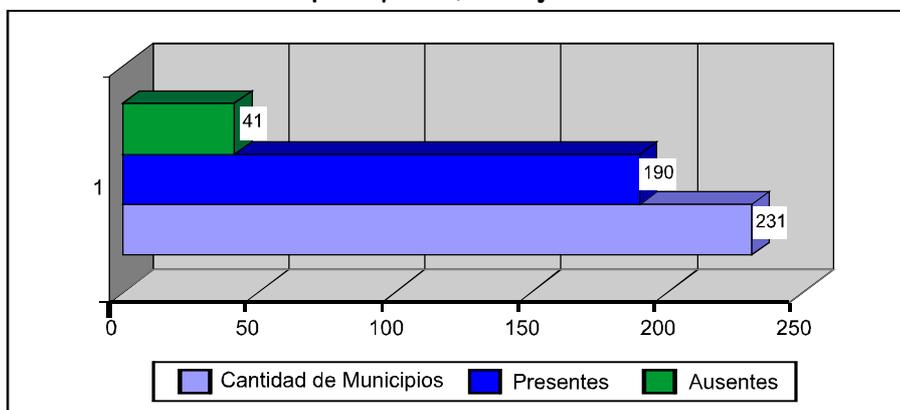
JORNADA NACIONAL, CON INTENDENTES ELECTOS

La Contraloría General de la República (CGR), en su rol de organismo de control, ha visto conveniente la realización de una "Jornada nacional con los Intendentes electos", con el objetivo de brindar a los responsables de las Municipalidades, las herramientas necesarias, para asegurar la correcta utilización de los recursos públicos y, por ende, la Rendición de cuentas, de los mismos.

El evento se llevó a cabo en el Congreso Nacional, el 13 de diciembre de 2006; oportunidad, en que se presentaron temas, acerca de las unidades especializadas de la CGR, que habitualmente realizan actividades de control, en las Municipalidades.

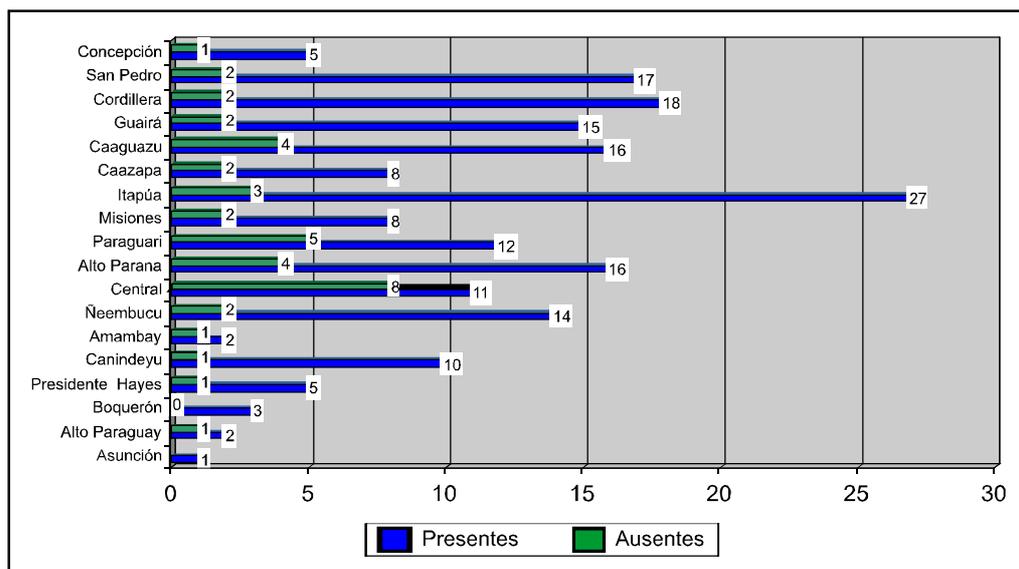
Se cursó invitación a 231 intendentes electos, de los cuales, asistieron 190. El nivel de participación y el detalle por departamentos, se ilustran en los siguientes gráficos.

Gráfico Nº 17 Nivel de participación, en la jornada con Intendentes electos



Fuente: Informe proveído por la Unidad Ejecutora de Proyectos - Cooperación Técnica no Reembolsable Nº ANT/SF - 7710 PR "Programa de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República.

Gráfico Nº 18 Nivel de participación por Departamento, en la jornada con Intendentes electos.



Fuente: Informe proveído por la Unidad Ejecutora de Proyectos Cooperación Técnica no Reembolsable Nº ANT/SF - 7710 PR "Programa de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República.



Itinerario operativo de la Rendición de cuentas

La "Jornada nacional con Intendentes electos", realizada en la Sala del Congreso Nacional, contó con la presencia de los señores Vice Presidente de la República y el Presidente del Congreso Nacional, además de la participación de observadores y expositores invitados, como el Viceministro de Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda, el Pte. de la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional, Miembros de la Cámara de Diputados y el Fiscal de Delitos Económicos.

Los materiales entregados a los participantes de la jornada, fueron realizados con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El itinerario operativo de la rendición de cuentas, consistió en la exposición de los Directores Generales de: Administración, Licitaciones, Control de los Organismos Departamentales y Municipales, Control de los Bienes Patrimoniales del Estado, Control de la Administración Central, y los Directores Generales de Asuntos Jurídicos, Auditoría Institucional, Planificación e Informes, de Control de Obras Públicas, Control de las Fuerzas Públicas, Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente. Las mismas, abordaron los siguientes temas:

1. La CGR y las Unidades especializadas de control.
2. Rendición de cuentas, para una gestión municipal transparente.
3. Rendición semestral y anual de cuentas:
 - a. Legislación.
 - b. Plazos.
 - c. Documentación.
4. Auditoría, rendición de viáticos y corte administrativo.
5. Auditoría.
 - a. Proceso de la auditoría de la CGR.
6. Rendición de cuentas de viáticos.
7. Corte administrativo:
 - a. Importancia.
 - b. Documentación.
8. Inventario de los bienes del Estado:
 - a. Cumplimiento del decreto N° 20132/03: "Que aprueba el Manual de procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado".
 - b. Actualización de inventarios.
 - c. Cumplimiento de la ley N° 704/95: "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".
9. Declaración jurada de bienes:
 - a. Presentación de la declaración jurada de bienes y rentas.
10. La CGR y la Administración municipal: Contrataciones públicas y Dictámenes jurídicos:
 - a. Control de los procesos de contratación.
 - b. De los exámenes, fiscalización y control.
 - c. Dictamen de Contraloría.
11. Gestión y control de los recursos naturales y el Medio ambiente:
 - a. Control de los recursos Naturales y del Medio ambiente.
 - b. Auditorías ambientales.
 - c. Mapa de riesgo, a la gestión ambiental de las Municipalidades.
12. Control de la inversión en obras públicas:
 - a. Control de Municipalidades.
 - b. Hallazgos más frecuentes.
 - c. Resultados institucionales.
13. Royalties: uso y control.
14. Responsabilidad sobre los actos de corrupción, en la Administración municipal.





PROGRAMA UMBRAL





PROGRAMA UMBRAL – PARAGUAY

El Programa Umbral, es una subvención del Gobierno de EE.UU., destinada a los países de menor desarrollo, cuyo gobierno demuestra –en base a sus acciones- que tiene una evidente necesidad de mejorar. Hasta el momento, son dieciocho los países invitados para formar parte de este programa, que propugna el desarrollo de las naciones carenciadas. El plan concerniente al Paraguay, ya ha sido aprobado –entre otros siete países- y se encuentra actualmente, en la etapa de planificación.

El Programa Umbral cuenta con una duración total de dos años. Si nos proponemos, concienzudamente, cumplir con los indicadores estipulados, tal como lo establece este programa, podríamos, acceder a la Cuenta de Desafío del Milenio (MCA), situación que, propiciaría la recepción por parte del Gobierno Nacional, de un monto sustancial en concepto de donación del Gobierno de los Estados Unidos de América (cifra estimada, en US\$ 200 millones), por un periodo de 5 años, en los cuales, nuestro país debe exteriorizar señales inconfundibles que impliquen crecimiento y progreso, así como el aprovechamiento –a cabalidad, con honestidad a toda prueba- del monto concedido.

El 8 de mayo de 2006, se ha suscrito un acuerdo bilateral entre la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América y el Gobierno paraguayo.

Compromisos

- USAID / PARAGUAY, proporciona asistencia técnica, mediante la provisión de una variedad de instrumentos, a las instituciones gubernamentales del Paraguay.
- El Gobierno del Paraguay, busca implementar reformas a ser llevadas a cabo, tras previa consulta a la sociedad civil, con intención de crear un código, que impulse la reforma sostenible de funciones e instituciones claves del Estado.

Ejes que comprende el programa

Eje uno: Lucha contra la impunidad y la corrupción.

Eje dos: La formalización de las actividades económicas.

Cada uno de los ejes del programa, se organiza -a su vez- en componentes, dos de los cuales, son aplicados por la Contraloría General de la República. Estos son:

Componente tres

“Fortalecer los sistemas de control interno y la participación ciudadana, en actividades de control, de la Contraloría General de la República”.

- Aumentar la integridad y efectividad de las operaciones del Gobierno, adoptando un sistema de control -tanto interno como externo-, eficiente y transparente.
- Crear la infraestructura organizacional necesaria, para implementar el modelo de control interno estandarizado.
- Fortalecer las funciones de control externo, realizadas por la Contraloría General, enfatizando la cultura administrativa de rendición de cuentas.



Indicadores

1. La implementación de un programa de fortalecimiento institucional, en siete Ministerios, buscando mejorar la eficiencia, efectividad y la capacidad institucional, de manera a implementar el modelo estándar de control interno.
2. La implementación de esta actividad, incluye el diseño, desarrollo, reglamentación e implementación, de un Modelo estándar de control interno, que garantizara la integridad, eficiencia y efectividad en las operaciones de las siete entidades gubernamentales en cuestión.
3. Las actividades incluyen el fortalecimiento de la capacidad técnica de la Contraloría General de la República, para realizar controles externos, creando así una capacidad instalada en la misma, para apoyar y promover el control ciudadano, y la creación de un equipo enfocado en la promoción de mejores prácticas.
4. Una vez establecido el mismo, su efectividad será medida según la cantidad de auditorías que demuestren, fehacientemente, culpabilidad administrativa o criminal, en cuyos casos, se derivarían luego al Ministerio Público o al Congreso Nacional.

Componente cinco

“Aumentar la transparencia y efectividad, en el control legislativo de las finanzas públicas”

- Mejorar la eficiencia y transparencia, del sistema de control del Congreso Nacional, sobre las ejecuciones presupuestarias de las entidades públicas.
- Asegurar mayor acceso público a la información, a fin de promover el control ciudadano sobre el presupuesto público.
- Establecer mecanismos de coordinación en el control del presupuesto público, entre el Congreso Nacional, otros poderes del Estado, la Contraloría General de la República y grupos de interés de la sociedad civil.
- Mejorar la capacidad de los legisladores, para representar los intereses de los ciudadanos, en temas del Presupuesto General de la Nación.

Resultados esperados

1. Lograr una mayor efectividad en el control que ejerce el Congreso, sobre las ejecuciones presupuestarias de las diferentes entidades públicas y el gasto público.
2. Incrementar la participación de la sociedad civil en la ejecución presupuestaria de las entidades públicas, logrando mayor transparencia y acceso a la información financiera. Para ello, se crearán mecanismos que faciliten el acceso de los ciudadanos a la información pública.

Indicadores

El progreso, en este componente, estará calculado según:

- Número de reportes financieros elaborados que utilicen un criterio uniforme.
- Número de mecanismos de acceso a la información que sean implementados, incluyendo audiencias públicas en el Congreso Nacional, y número de ciudadanos participando del proceso de análisis, aprobación o rechazo de ejecuciones presupuestarias.
- Número de entidades públicas sujetas a auditorías financieras.

Actividades desarrolladas en el año 2006, a nivel institucional

- El inicio de las actividades del Programa Umbral – Paraguay, representó un enorme esfuerzo, en referencia a las capacidades de infraestructura material y humana, siendo, la primera actividad, la selección de los equipos de trabajo participantes del programa, de acuerdo a la idoneidad y perfil de cada uno de los funcionarios.

Han sido conformados los siguientes equipos:

- Comité de coordinación del programa.
- Equipo de directivos superiores.
- Equipo de procesos y sistemas de gestión de la calidad.
- Equipo de ética pública.
- Equipo de control ciudadano.
- Equipo de normativa, para la capacidad sancionatoria de la CGR.
- Equipo de auditores institucionales.
- Equipo de formador de formadores.

Estos equipos de trabajo han contado con una participación aproximada de más de cien funcionarios, comprometidos con la consecución de los objetivos y metas trazados por el Programa Umbral.

Es de suma importancia señalar que la adopción, por parte de la Contraloría General de la República, de los Códigos de ética y de buen gobierno, se consolida como uno de los primeros e importantes logros del programa Umbral, siendo destacada por la contraparte la excelente gestión de trabajo, desarrollada por los funcionarios de los diferentes equipos, en todas las actividades incluidas en la agenda 2006.

PROGRAMA UMBRAL C.G.R. - PARAGUAY



De izquierda a derecha: Lic. Ignacio Ávila Torres, Líder de Calidad; Lic. Adriana Hug de Belmont, Gerente de Calidad; Lic. Atilio E. Gayoso Jara, Sub Contralor; Abog. Sandra Silveira Benítez, Líder de Ética; Abog. Benita Dárdano de Kanonikoff, Gerente de Ética; Abog. Octavio Augusto Airdi, Contralor General; Dra. María Teresa Añazco Barudi, Coordinadora Institucional; Sr. Fabián Forestieri Alvarenga, Asistente de Coordinación





**COOPERACIÓN
TÉCNICA NO
REEMBOLSABLE N°
ATN/SF - 7710 PR
PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE
LA CGR SUSCRITO
CON EL DIB**





COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE N° ANT/SF – 7710 – PR
“Programa de fortalecimiento de la Contraloría General de la República”
Suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Antecedentes

El 18 de febrero de 2002, fue suscrito el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/SF - 7710 – PR: “Programa de fortalecimiento institucional, de la Contraloría General de la República”, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Contraloría General de la República del Paraguay.

El objetivo general del proyecto, es contribuir a mejorar la eficiencia, efectividad y transparencia, de la administración financiera del Estado, así como el control y cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y jurídicas, la protección de los bienes patrimoniales del estado público y el fortalecimiento de la probidad administrativa.

El objetivo específico del proyecto, es apoyar el fortalecimiento institucional y la modernización operativa de la Contraloría General de la República.

El 01/04/03, se formalizó un Convenio de Cooperación entre la Contraloría General de la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo, a los efectos de lograr la mayor agilidad y transparencia en el manejo presupuestario de las actividades previstas en el programa, a través de los PAR 02017 Y PAR 03017.

El plazo de ejecución de las actividades del proyecto finalizó el 31/12/06, y el plazo final para desembolsos, en fecha 28/02/2007.

Con el informe final de la Consultoría: “Evaluación final del proyecto”, se cumplió con la condición contractual del Convenio.

Cabe destacar al respecto, que el Especialista Nacional del BID, a través de la CPR/C/2007/593, señaló lo siguiente: “...nos resta felicitar a todos los funcionarios de la CGR involucrados con el programa; hecho que se destaca en la evaluación, ya que fueron, los que facilitaron la ejecución satisfactoria del proyecto”.

Factores que favorecieron el cumplimiento de la concreción de actividades

- El permanente asesoramiento del Especialista Nacional del BID, asignado al programa.
- La comprometida voluntad política de la alta dirección de la CGR.
- La designación de la Secretaria General de la CGR, como interlocutora válida, para agilizar las diferentes decisiones relacionadas a la marcha del proyecto, la institución y la UEP
- El equipo técnico de la UEP que, con el desarrollo de sus funciones, fue adquiriendo especialidades relacionadas –particularmente- a los procesos de los concursos para adquisición de bienes y/o servicios, desde la elaboración de los TDR y PBC y otros documentos necesarios, de acuerdo a los requerimientos del BID y las leyes nacionales vigentes, relacionadas a contrataciones públicas.
- El aporte invaluable de los enlaces técnicos, comprometidos y necesarios, para el control y seguimiento de la ejecución de actividades, de diferente naturaleza.
- La seguridad de la disponibilidad, de los fondos de la cooperación.
- La participación del PNUD, en la administración de los fondos, tanto de recursos de fuente BID, como de



fueron financiadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de una línea de crédito otorgada por el Banco de la Nación Argentina, fuente de financiamiento nacional, permitió la concreción de pagos, en plazos más convenientes, debido a la mayor agilidad en el manejo presupuestario de las actividades.

Descripción de las actividades ejecutadas, en el marco del proyecto

En lo relacionado a la ejecución del POA 2006 y su plan de adquisiciones, se logró la ejecución de 20 actividades de las 21 programadas en el POA 2006, además de la ejecución de 4 actividades no programadas, con las que se obtuvieron los resultados o productos esperados, pendientes, y se actualizaron, ampliaron o perfeccionaron, otros indicadores ya cumplidos, como los pertenecientes a los Componentes: 1) Marco estratégico y Reforma legal; y 3) Capacitación (logrado a inicios de 2006).

El estado y las evidencias de cumplimiento de los indicadores del programa, fueron presentados ante el BID.

Del Plan de adquisiciones

De lo planificado para el año 2006 no fue posible realizar únicamente la contratación de servicios, para el "Diseño e impresión de imagen corporativa" porque el tiempo asignado fue insuficiente.

Desembolsos, compromiso de recursos y aporte local

Los recursos de la contribución del Banco, fueron suficientes para financiar todos los compromisos que fueron asumidos. El pari-pasu contractual fue cumplido. Se presentaron dificultades, en el último semestre del 2006, para la asignación de recursos de la contrapartida local, utilizados, principalmente, para el financiamiento de impuestos. La última transferencia, fue realizada después de la fecha de cierre del proyecto.

Aprobación institucional e implementación de productos, de consultorías contratadas

Se iniciaron los procesos de aprobación e implementación de manuales, y otros resultados/productos de consultorías ejecutadas.

Este punto está íntimamente relacionado con los supuestos claves del marco lógico, que tienen alta posibilidad de que ocurran, puesto que está demostrado que los supuestos indicados -como necesarios para la ejecución de todas las actividades previstas- se efectivizaron.

Ejecución del Plan operativo anual (POA), año 2006

Las actividades previstas, y las no previstas, ejecutadas por componente, fueron las siguientes:

Componente 1: Marco estratégico y Reforma legal

Consultoría de Cabildeo.

El objetivo del Cabildeo, fue indagar sobre la buena predisposición de los parlamentarios, para la aprobación de



la modificación de la ley N° 276/04: "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".

La consultoría fue realizada, por el Abog. Gonzalo Quintana, profesional de reconocida experiencia parlamentaria.

Componente 2: Desarrollo institucional

Adquisición de equipos multimedia.

Se adquirieron en su totalidad, todos los equipos previstos. Estos bienes fueron incorporados al patrimonio institucional, de acuerdo a los registros de la Dirección de Patrimonio.

Adquisición de mobiliario.

Con los bienes adquiridos, se completó el equipamiento de la UEP, así como el correspondiente al Salón Auditorio de la Institución. La incorporación del mobiliario al patrimonio institucional, fue realizada de acuerdo a los registros de la Dirección de Patrimonio.

Capacitación en ética

Se realizaron 16 cursos, 6 conferencias y la actividad de revisión y propuesta de ajuste al Código de ética vigente, con un equipo multidisciplinario seleccionado por el Consultor Dr. Juan María Carrón, responsable del desarrollo de la actividad, entre los funcionarios que participaron de las capacitaciones. Cabe acotar que los resultados, pueden ser calificados de extremadamente satisfactorios.

Consultoría: Desarrollo del sistema Intranet.

Fueron elaborados, con el apoyo de la consultoría, los dos manuales previstos para tal efecto, y sus resultados cumplieron fielmente con las expectativas.

Consultoría: Desarrollo organizacional.

La firma consultora entregó los productos solicitados, dentro de sus Términos de referencia. La ejecución de la consultoría presentó algunos altibajos, particularmente, con relación a los procesos de avance de la actividad, los seguimientos de ejecución y calidad de los mismos, y la supervisión correspondiente al equipo técnico multidisciplinario.

Revisión del Manual de funciones.

El producto final de la Consultoría "Desarrollo organizacional", fue revisado por el Consultor colombiano, Econ. Luis Esteban Arrieta Castelar, en cumplimiento a lo previsto en los Términos de referencia, del contrato firmado, con la Consultora que llevó a cabo el estudio. El señor Arrieta, así como el señor Pablo Herrera, Sub Contralor de Bolivia, contratado y financiado por la Contraloría General de la República del Paraguay, para la revisión de calidad del producto, han formulado recomendaciones importantes, respecto de los productos presentados, por la firma consultora, a ser tenidas en cuenta, al momento de la implementación.

Revisión del Manual de auditoría

Dos Técnicos de la CGR del Paraguay, tuvieron ocasión de realizar una pasantía profesional, en la Contraloría de Colombia. Ellos fueron: el Director General de Auditoría Institucional, y un Técnico de la Dirección de Asesoría Técnica. La misma, se produjo, a fin de obtener una visión general del proceso auditor, desde la elaboración del PGA, hasta el seguimiento al Plan de mejoramiento.

Actividad adicional en el componente 2: Desarrollo institucional

Jornada de trabajo, del equipo multidisciplinario de revisión y ajuste, del Manual de auditoría.

Consultoría: Auditoría informática.



Los resultados alcanzados, fueron verdaderamente óptimos. El producto entregado, se basó en la más reciente versión -todavía vigente-, en materia de auditoría informática, a nivel mundial. El mismo, se encuentra, a la fecha, en proceso de aprobación e inicio de la etapa de implementación.

Componente 3: Capacitación

Consultoría: Pasantía de RRHH.

Dos funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos, de la CGR, tuvieron la oportunidad de realizar una pasantía profesional, en la Contraloría General de Colombia, dentro del área de la Gerencia de Talento Humano, con el objetivo de dar continuidad, al igual que consolidar, las actividades iniciadas en 2005.

Consultoría: Capacitación informática.

Fueron desarrollados, los cursos de: CISCO, Excel Financiero, Project, ACL y MS-SQL Server.

Consultoría: Servicios en el Área Misional y de Gestión (cumplido).

Se llevó a cabo, una jornada a nivel nacional, donde se disertó acerca del tema: "Buen Gobierno y control", destinada a Intendentes electos, dentro de los últimos sufragios, los cuales, tuvieron lugar, en fecha del 19/11/06. El encuentro, contó con una asistencia del 83 % del total, a nivel nacional (190 Intendentes). En la ocasión, fueron entregados, materiales informativos varios. Participaron también, autoridades de la Vicepresidencia de la República, del Congreso Nacional y representantes de la Fiscalía General del Estado. Dentro del sector, fue este el evento de mayor envergadura, ejecutado en 2006, por el impacto y la movilización de importantes recursos humanos, financieros, equipos y tecnologías. Resultados, por demás, satisfactorios.

Consultoría: Taller de marco lógico.

En los días 2 y 3 de junio de 2006, se desarrolló este evento, el cual contó con la participación -Facilitador- del Subrepresentante del BID en Paraguay, el Dr. Hugo Pirela, Experto internacional en el tema.

Participaron en el taller: el señor Contralor General, el señor Sub Contralor General, los Directores Generales de la CGR, la Coordinadora General Técnica y la Coordinadora Administrativa - Financiera Unidad Ejecutora del Proyecto. Óptimos resultados.

Actividades adicionales, ejecutadas en el Componente 3: Capacitación.

Misión de apoyo, para la nueva Metodología de elaboración, sobre el Informe financiero anual, del Ministerio de Hacienda.

Estuvo a cargo, de la economista Dyna Luz Aylas, de la CGR del Perú. Resultados, de carácter satisfactorio.

Curso de capacitación, en Santiago de Chile, organizado por la OLACEFS.

La Lic. Martha López, fue seleccionada para participar del Curso: "Auditoría de tecnologías de información y comunicaciones". Resultados óptimos.

Seminario – taller, sobre Auditorías de entes binacionales.

Se realizó, con la participación de los Contralores de Brasil, Argentina y Paraguay. Resultados óptimos.



Componente 4: Estrategia comunicacional

Consultoría: Estrategia comunicacional.

Excelentes resultados, en base a las propuestas de la Consultoría del Plan comunicacional, para la CGR. El BID recomendó su implementación, por contribuir al logro de los objetivos propuestos.

Consultoría: Pasantía universitaria en Comunicación.

Excelentes resultados, obtenidos por la pasante. Se solicitó a la CGR, su incorporación al plantel permanente de la institución.

Consultoría: 2ª. Encuesta de percepción ciudadana.

El Informe final, fue presentado por la firma consultora, a finales del mes de febrero, de 2007.

Componente 5: Unidad ejecutora del proyecto

Consultoría: Coordinación del proyecto.

A partir del mes de marzo de 2006, fue contratada la Coordinadora General Técnica de la UEP, hasta el 31/01/2007.

Componente 6: Auditoría y evaluación

Consultoría: Auditoría externa.

El desarrollo de esta consultoría, también se desarrolló, conforme a lo previsto en los Términos de referencia.

Consultoría: Evaluación del proyecto.

El Informe final, fue presentado, cumpliendo de esa forma, con la condición contractual del Convenio CGR/BID.

Consultoría: Apoyo de un experto internacional, para la evaluación final del proyecto.

Trabajo desarrollado óptimamente, por el profesional de la CGR de Colombia

Ejecución de actividades por componentes del programa, y su relación con los indicadores de realización del marco lógico



1. Marco estratégico y Reforma legal.

La CGR dispone de un moderno marco normativo y regulatorio, que le permita:- Desarrollar su visión y misión. -Facilitar el logro de sus objetivos estratégicos. - Contar con una clara delimitación de sus competencias y atribuciones, evitando la superposición de funciones, con otros organismos de control del y/o jurisdiccionales.

1. Desarrollo institucional

La CGR cuenta con una moderna y eficiente estructura organizacional y de gestión operativa, sobre la base de las reformas legales, impulsadas por el programa.

1.1. Plan estratégico, para el desarrollo institucional de la CGR, en un horizonte de cinco años (misión, objetivos y políticas), a los 6 meses.Plan estratégico, elaborado, aprobado y en ejecución.

Estado: cumplido.

1.2. Una nueva ley, que delimite el ámbito de responsabilidades, al final del 1° año.El Anteproyecto de modificación de la ley N° 276/94: "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", presentado al Congreso Nacional, y Borrador del Decreto reglamentario, elaborado.***Para el perfeccionamiento de este indicador se realizó la Consultoría: Cabildeo, para impulsar la aprobación del Proyecto de ley, de modificación de la ley N° 276/94: "Orgánica y funcional de la CGR"

Estado: cumplido.

2.1. Un organigrama aceptado, que refleje un enfoque funcional, a los 6 meses.

Consultoría: Desarrollo organizacional.

Estado: cumplido.La consultoría entregó sus productos esperados.

Servicios de Consultoría: Revisión de productos finales, de la consultoría: Desarrollo organizacionalMisión de un profesional de la Contraloría de Colombia como Cooperación, para revisión de los productos finales, entregados por la firma PKF-Controller.

Estado: cumplido.**2.2. Tres auditorías por año, llevadas a cabo, utilizando el nuevo manual de auditoría.**Manual de auditoría y control interno, elaborado e implementado.

Estado: cumplido.

Consultoría:*Pasantía de dos profesionales, de las áreas de Auditoría Institucional y de Asesoría Técnica de la CGR de Paraguay, en la Contraloría de Colombia, para informatización de los Manuales del Auditor y Control Interno.

Estado: cumplido.

Actividad adicional: Jornadas especiales de trabajo, para la revisión y ajuste final de los Manuales de Auditoría y Control Interno, realizados por un Equipo Técnico Multidisciplinario, especialmente designados para el efecto.

Estado: cumplido.

Consultoría: Auditoría Informática.Consultoría complementaria, que se encargará de la creación del marco normativo básico, para el ejercicio del Control Interno Informático, que sirva como elemento normativo y operativo fundamental, en la utilización



<p>3. Capacitación Sistema de capacitación permanente, con funcionarios capacitados, desarrollando eficientemente, sus funciones y responsabilidades, en el área de la fiscalización.</p>	<p>Al final del segundo año, un aumento en el personal profesional, del 2 %.</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>2.5. Modernización de la plataforma informática (ancho de banda y seguridad para el acceso a la red metropolitana y otros), al mes 12.</p> <p>Estado: cumplido. Equipos Multimedia</p> <p>Estado: cumplido. Mobiliario</p> <p>Estado: cumplido. Consultoría: Desarrollo de sistema <i>intranet</i>, y capacitación en Desarrollo de sistemas.</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>2.7. Todos los funcionarios de la CGR, reciben un curso sobre Ética, al mes 12. Consultoría N° 3: Ética.</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>2.8. Tres entidades auditadas por año, usando el sistema SIAF.</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>2.9. La rendición de cuentas anual de la CGR, se elabora usando el sistema SIAF.</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>2.10. Un informe anual, sobre las declaraciones juradas, emitido en el primer trimestre, de cada año del proyecto.</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>3.1. Un diagnóstico de las necesidades en capacitación, a los 6 meses.</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>3.2. Plan de adquisiciones de materiales, para tres años al mes 6.</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>3.3. Realización de (10) diez cursos-seminarios y/o talleres, por año, durante dos años, para (20) veinte funcionarios por cada evento. Estado: cumplido.</p> <p>Consultoría: Capacitación informática.</p> <p>Estado: cumplido.</p>
--	---



	<p>Consultoría: Capacitación misional y de gestión, para Municipalidades y/o funcionarios de la CGR, con materiales informativos.</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>Consultoría: Taller de marco lógico.</p> <p>Estado: cumplido.Actividad adicional de capacitación en Elaboración de Dictamen sobre el Informe financiero, que presenta el Ministerio de Hacienda, con el aporte de experta internacional, de la Contraloría General del Perú.</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>3.4. Al menos, el 25 % de los profesionales de la CGR, se capacitan por año.</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>3.5. Pasantías para el mejor funcionario participante, en cada curso realizado, con financiamiento del Programa en organismos superiores de control de la región, desde el mes 6, al 24.</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>Consultoría: Pasantía de funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos, a la CGR de Colombia</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>Actividad adicional de capacitación: Curso de Tecnología de la Información, llevado a cabo en Santiago de Chile, con la organización de la OLACEF. Participación de una funcionaria auditora.</p> <p>Estado: cumplido.</p> <p>3.6. 0,25 % del presupuesto del proyecto, gastado en libros y adquisiciones, para la biblioteca, cada año (mobiliario para aulas de capacitaciones).Estado: cumplido.</p>
--	--



<p>4. Estrategia comunicacional La C.G.R. difunde, ante la opinión pública, las actividades que desarrolla y los resultados de sus actuaciones, estableciendo los mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, en la formulación de denuncias, contra el mal uso del patrimonio del Estado u otro hecho, relacionado con las competencias y atribuciones de la Institución</p> <p>5. Unidad ejecutora del proyecto. Instancia institucional interna, para asegurar la adecuada ejecución técnica y administrativa, del Programa.</p> <p>6. Auditoría y evaluación. Informe de evaluación, independiente de la ejecución del programa.</p>	<p>4.1. Una encuesta anual, sobre la percepción del ciudadano del trabajo de la CGR. (línea de base). Estado: cumplido.</p> <p>4.2. Los informes anuales de gestión de la CGR, en su Pág. web, al mes 6. Estado: cumplido. Consultoría: Estrategia comunicacional. Estado: cumplido. Consultoría: Pasantía Universitaria en Comunicación. Estado: cumplido.</p> <p>4.3. Percepción pública (ciudadanía y autoridades nacionales), con más indicadores positivos que negativos, sobre los servicios que presta la CGR. Consultoría: 2ª Encuesta sobre percepción de la ciudadanía y autoridades nacionales, del trabajo de la CGR Estado: cumplido. El Informe final, debe ser presentado por la firma consultora, en la primera quincena de febrero/07.</p> <p>5.1. Consultoría: Coordinación general técnica del proyecto. Estado: cumplido. Con extensión de contrato, hasta 31 de enero/2007.</p> <p>6.1 Auditoría externa del proyecto. Consultoría: Auditoría externa. Estado: cumplido. Informe final previsto, contemplará la ejecución, al cierre definitivo del programa.</p> <p>6.2. Informe de evaluación, independiente de la ejecución del programa. Consultoría: Evaluación final del proyecto Estado: cumplido. El Informe final, debe ser presentado por la consultora, en los primeros días de febrero/07. Consultoría: Apoyo para evaluación final del proyecto. Estado: cumplido.</p>
---	---

Pagó 2 millones de dólares por un software que cuesta 200 mil

Contraloría exige a Copaco informe por compra directa

Omar Ramos, presidente de la telefónica, tiene un plazo de 3 días para justificar la compra sin licitación y la contratación de su servicio de mantenimiento.

El ambiente está tan enrarecido que el reclamo realizado por el contralor Airaldi a la DINAC sobre la licitación de los radares puede ser interpretado como un beneficio para quienes no desean que se vigile el espacio aéreo, que está sin radares desde hace años.

pago irregular en Conatel

Un informe de la Contraloría desmiente a Duarte Frutos, quien afirmó ayer que durante su gestión no se pagó "ni un centavo" de los cuestionados Fondos Universales de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

PÁGINA 22

pagos ilegales

El entonces titular de la Contraloría en 2003 y 2004 no había pagado los productos con caducidad del 2003 se siguieron usando hasta el año pasado

Contraloría pediría allanamiento de Dirección de Anorte Obrero Patronal

El entonces titular de la Contraloría en 2003 y 2004 no había pagado los productos con caducidad del 2003 se siguieron usando hasta el año pasado

PÁGINA 2 A LA 5

Operaciones anómalas

CMM

Punto Multicanal cuando la firma

Contraloría cta en IN licios por millones dólares

PÁGINAS 2 Y 3

Contraloría revela que Senepa usó insecticidas vencidos contra dengue

Según los auditores, el poder degradado del producto favorece los mecanismos de generación de resistencia de parte de los mosquitos transmisores de la enfermedad.

NUEVO INFORME AGRA

Ex titular de Copaco viola la ley, según Contraloría

La Contraloría emitió ayer un nuevo informe que confirma plenamente las denuncias sobre la ilegalidad del contrato directo firmado por Omar Ramos con la compañía alemana T-Systems International GmbH. Ramos acaba de ser destituido del cargo de presidente de Copaco por una imputación por lesión de confianza por hechos ocurridos cuando era titular de la Conatel. El informe señala que, "concluyentemente", la adquisición de un software para la activación tecnológica del sistema de facturación no se encuadra en ninguna de las causales legales de compra directa.

A la caza de vehículos estatales

FUEJERON CAPTURADOS VARIOS AUTOMOVILES

Contraloría examina a Petropar

La Contraloría General de la República viene ejecutando un examen especial a la gestión de la gerencia de producción de Petróleos Paraguayos (Petropar), del mes de octubre del 2006, de la actual administración de Alejandro Takahasi, titular del ente petrolero estatal. El examen se realizó ante denuncias de supuestas irregularidades en la institución. El contralor general Octavio Augusto Airaldi informó a nuestro diario que el resultado estaría concluido en los próximos días.

La Contraloría detecta que registró más de G. 1.500 millones

PARA AUDITORES, NO SE REFLEJA HAZONABLEMENTE LA SITUACION PA



CGR

Bruselas 1880

Tel. 595 21 662 294

Fax. 595 21 601 152

www.contraloria.gov.py

cgr@contraloria.gov.py

Asunción, Paraguay